



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES: UN ESTUDIO
COMPARATIVO DE LOS CASOS DE BOLIVIA, CHILE,
MÉXICO Y PERÚ.

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN CIENCIA POLÍTICA)

PRESENTA

KAREN ESMERALDA SERRANÍA ANDRÉS

ASESORA: DRA. MARÍA XELHUANTZI LÓPEZ



CIUDAD DE MÉXICO

2016

Ciudad Universitaria, CdMx, 2016



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico esta tesis a mi papá, Alejandro Serranía Eggermont, quien con su apoyo, esfuerzo y amor he podido llegar a finalizar mi licenciatura. A mi mamá, Margarita Andrés Trejo, por su amor incondicional, consejos, comprensión, y por siempre seguir luchando en los momentos más difíciles. Y, a mi hermano, Erick Serranía Andrés, con quien he atravesado los más diversos escenarios de mi vida, en quien confío y me siento muy orgullosa, los amo.

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México por permitir mi desarrollo como estudiante y formación profesional, en especial al Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur, por ser el recinto en donde me enamoré de la ciencia política, y en donde transcurrieron los mejores años de mi vida.

Al amor de mis días, en quien confío plenamente y agradezco todo su apoyo a lo largo de estos años, gracias por ser el sol en mi camino, porque amarte significa necesitarte aquí, allá y en todas partes, politólogo de mi corazón, te amo Alexander Ríos Balbuena, porque mis alegrías comenzaron el día que te conocí.

A mis amigas Guadalupe Sinencio Sarabia y Marbella Pérez Romero, con quienes he compartido días memorables, las quiero y agradezco su apoyo incondicional.

En especial, quiero agradecer a Gaby Zavala Domínguez, es curiosa la manera en la que nos conocimos, sin embargo, jamás olvidaré los momentos que hemos pasado juntas, eres la mejor amiga, cómplice y hermana, te amodoro, agradezco tu confianza, apoyo y risas durante estos años de amistad.

A la doctora María Xelhuantzi López, gracias por todos sus consejos, apoyo y tiempo que me dedicó para el logro de este trabajo de investigación, le reitero mi más sincera admiración, gracias por ser la mejor maestra de la facultad, es un ejemplo a seguir.

Agradezco al jurado que revisó este trabajo, en especial al doctor Francisco Reveles Vázquez y al doctor Héctor Zamitiz Gamboa, por sus comentarios tan acertados para la mejora de esta tesis.

Las candidaturas independientes: un estudio comparativo de los casos de Bolivia, Chile, México y Perú.

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. BREVE RESEÑA DE LA EVOLUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO.....	8
1.1. Caso Guillén Monzón.....	10
1.2. Caso Castañeda Gutman.....	10
1.3 Yucatán.....	12
1.4 Configuración de las candidaturas independientes.....	13
CAPÍTULO II. 2015: EL PARTEAGUAS PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO.....	20
2.1. Proceso electoral federal 2014-2015	23
2.2.Elección para gobernador	27
2.3.Elección de diputados locales	28
2.4. Elección de Ayuntamiento y Jefes Delegacionales (Distrito Federal).....	32
2.5.Después de la contienda	39
2.6. Perfil de los candidatos independientes de junio de 2015.....	48
2.7. Ventajas y desventajas de las candidaturas independientes.....	55
CAPÍTULO III. LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES UN ENFOQUE COMPARATIVO DE LOS CASOS DE BOLIVIA, CHILE, MÉXICO Y PERÚ.....	58
3.1. Clasificación de los sistemas electorales.....	63
3.1.2 Fórmula matemática de repartición de escaños.....	64
3.2. Sistema electoral boliviano.....	65
3.3. Sistema electoral chileno.....	67

3.4. Sistema electoral mexicano.....	68
3.5. Sistema electoral peruano.....	69
3.6. Sufragio.....	72
3.7. Tipos de candidatura independiente.....	73
3.8. Requisitos para la constitución e inscripción de candidatos independientes	75
3.9. Alianza política.....	81
3.10. Financiamiento.....	85
3.11. Propaganda política.....	88
3.12. Los pueblos indígenas en Bolivia, Chile, México y Perú.....	91
3.13. Sistema de partidos políticos	96
3.13.1. Fraccionalización y polarización.....	97
3.14. Integración del Congreso.....	98
a) Bolivia 2014.....	98
b) Chile 2013.....	99
c) México 2015.....	100
d) Perú 2011.....	101
3.15. Tipo de umbral en Bolivia, Chile, México y Perú.....	112
CONCLUSIONES.....	119
HALLAZGOS.....	121
PROPUESTAS APLICABLES AL CASO MEXICANO.....	123
FUENTES CONSULTADAS.....	142

Introducción.

Las candidaturas independientes son un mecanismo que permite cumplir con los derechos de votar y ser votado, lo que significa una participación más directa de la ciudadanía, así como su acceso a cargos de representación. El objetivo es que los ciudadanos interesados en postularse para un cargo de elección popular accedan al poder mediante la competencia justa, equitativa, fuera de los partidos políticos, pero dentro del sistema electoral. A lo largo del tiempo se ha buscado el reconocimiento de las candidaturas independientes mediante la legislación en dicha materia, la cual responde a una constante demanda por parte de la ciudadanía.

La inclusión de las candidaturas independientes en el sistema político mexicano posiblemente denota la desconfianza del electorado hacia los órganos electorales, así como a los partidos políticos. Las elecciones de 2006 fueron muy cerradas en torno a los resultados al tener una diferencia de 0.56% entre el primer y segundo lugar, Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional (PAN) y Andrés Manuel López Obrador, candidato de la Coalición por el Bien de Todos (CPBT, conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia), finalmente fue nombrado presidente del país el candidato *blanquiazul*. Por lo que el abanderado del PRD se inconformó con los resultados, y acusó de irregularidades en el proceso electoral, lo que se tradujo como un gran golpe a la credibilidad del Instituto Federal Electoral (IFE).

La desconfianza al sistema electoral generada hacia el Instituto Federal Electoral causada en el proceso federal de 2006 desembocó que en las elecciones intermedias de 2009 se iniciara una campaña para anular el voto¹, con la finalidad

¹De acuerdo a Jorge Alonso, en: *El movimiento anulista en 2009 y la abstención. Los signos de las elecciones de los primeros años del siglo XXI en México*, "había un grupo que había optado por el nombre *Yo anularé mi voto*. Destacaba el grupo que se identificaba con el lema: *Para políticos nulos, un voto nulo*. José Antonio Crespo insistía en que el voto por ninguno era una muestra más

de expresar protesta, ya que ante la ausencia de una fórmula atractiva, “se insistía que en lugar de indiferencia, sería más eficaz la protesta activa, acudiendo a la urna y anulando su voto. Al menos tendría más impacto mediático y deliberativo que la abstención; mandaría un mensaje más claro de inconformidad a los partidos que la mera ausencia en las urnas”².

“El 30 de junio de 2009, 40 asociaciones se reunieron en lo que fue la primera asamblea del movimiento nacional por el voto nulo y acordaron impulsar tres demandas después del 5 de julio”³, donde se exigió la inclusión de espacios en los que los ciudadanos tuvieran mayor participación en las cuestiones de gobierno⁴, por lo que en ese mismo año el presidente presentó una propuesta a la Cámara de Senadores para que se cristalizara el derecho humano a ser votado, en abril de 2012 sería aprobada por ambas cámaras. El 9 de agosto del mismo año el titular del Ejecutivo Federal publicó dicha reforma en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se dotó de personalidad jurídica a dicha figura. Para mayo

fuerte de inconformidad. La mayor promoción del voto nulo se hizo en la red electrónica. En Facebook se encontraron 250 grupos que llamaban a anular el voto. También se utilizó Twitter y You Tube. Un grupo jalisciense imprimió calcomanías que distribuyó con su lema: *Para políticos nulos, votos nulos*, y organizó acciones de difusión como proyecciones rápidas en paredes de sitios donde se reunían los jóvenes.”

² Crespo José Antonio, *México 2009: Abstención, voto nulo y triunfo del PRI*, Documento de Trabajo del CIDE, número 220, México, Distrito Federal, noviembre de 2010, Pág. 28 (en línea). Dirección URL: <http://www.libreriacide.com/libros/pdf/DTEP-220.pdf>. (consulta: 8 de agosto de 2016)

³ Zamitiz Gamboa Héctor, *Los efectos políticos del voto nulo en las elecciones de 2009: un experimento de movimiento ciudadano en democracia*, Revista Estudios Políticos, número 19, novena época, enero-abril, 2010, Universidad Nacional de Autónoma de México, Facultad Ciencias Políticas y Sociales, México, Distrito Federal, Pág. 20, (en línea) Dirección URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/23844> (consulta: 8 de agosto de 2016).

⁴ De acuerdo a José Antonio Crespo, en *México 2009 : Abstención, voto nulo y triunfo del PRI* de 2010, menciona que entre los cambios sugeridos (no necesariamente compartidos por todos los anulistas, dado su carácter descentralizado) estaban: el restablecimiento de la reelección consecutiva de legisladores y quizá de alcaldes (no del ejecutivo federal o estatal); reducir el financiamiento público de los partidos al 50% o vincularlo a la cantidad de votos efectivos captados por cada uno de ellos (en lugar de calcularse a partir del porcentaje de la votación efectiva, como sucede ahora); permitir las candidaturas independientes para cargos de representación popular; introducir a nivel federal mecanismos de democracia participativa (como el referéndum, la iniciativa ciudadana y la revocación del mandato).

de 2014 se creó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su libro séptimo regula la participación de los candidatos sin partido.

El contexto en el que este tipo de candidaturas no estuvo permitido en México, se caracterizó por la hegemonía de un partido en el sistema electoral, por lo que la representación política estaba monopolizada, y en realidad había poco espacio para que candidatos de otros partidos y mucho menos candidatos independientes pudieran postular a sus propios militantes. El sistema electoral no era competitivo, las reglas estaban diseñadas fundamentalmente en beneficio de un partido. En México, desde 1929, la institucionalización de los partidos políticos buscaba que se creyera en las instituciones y no en los individuos.

En el estudio comparado realizado por ACE Project Red de Conocimientos Electorales⁵, indica que en América Latina existen 14 países (Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.) que permiten la participación de candidatos independientes en sus elecciones, por lo que para esta investigación se escogió a tres países para analizar la regulación de dicha figura en comparación con el caso mexicano. De acuerdo al índice de democracia en América Latina 2015 publicado por The Economist Intelligence Unit (EIU), agrupa a Chile, México y Perú como democracias imperfectas, porque cuentan con elecciones libres y justas, se respetan los derechos civiles, sin embargo, muestran debilidades en otros aspectos como gobernabilidad, una cultura política poco desarrollada y bajos niveles de participación⁶. Bolivia es clasificado como un régimen “híbrido”, debido que es una mezcla de democracia y autoritarismo, ya que “existen irregularidades sustanciales en las elecciones que usualmente las

⁵ Estudio disponible en línea. Dirección URL: <http://aceproject.org/epics/CDTable?view=country&question=PC008> (consulta: 18 de marzo de 2015)

⁶ Estudio publicado en el diario BBC (en línea) Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150119_democracia_indice_economist_latinoamerica_ch (consulta 16 de mayo de 2015)

alejadas de ser libres o justas, el gobierno presiona a los partidos políticos de oposición y cuentan con serias debilidades más prevalentes que las democracias imperfectas”⁷, sin embargo, el gobierno de Evo Morales ha profundizado en integrar y dar participación a los pueblos originarios.

Este estudio elaboró una medición respecto al grado de democracia en países latinoamericanos, que va de una escala del 0 al 10⁸, en donde Chile obtuvo 7.80, México 6.68, Perú 6.54 y Bolivia 5.79, como se puede observar los regímenes híbridos no distan mucho de los países que tienen democracias imperfectas, por lo que fue importante revisar qué tan democráticos son estos países en materia de regulación de candidaturas independientes.

El objetivo principal de esta investigación fue establecer un concepto de candidatura independiente que permitiera guiar este trabajo. Como objetivo secundario se describió y analizó la figura de candidato sin partido en Bolivia, Chile, México y Perú con el propósito avanzar en el análisis y discusión de un fenómeno político relativamente reciente en el sistema político mexicano, que es precisamente el de los candidatos sin partido⁹. Por lo que no sólo se estudió el desarrollo de dicho fenómeno en México, sino que se elaboró un análisis comparativo del mismo en otros sistemas electorales de tres países latinoamericanos, a saber: Bolivia, Chile y Perú.

La metodología utilizada en esta investigación se basó en la política comparada, ya que ayuda a explicar fenómenos políticos a partir de: 1) positivismo: la sistematización, registro de diferencias y semejanzas, clasificación (agrupación por clases, subgéneros, etc.), cuantificación; 2) de las teorías de acción social: Max Weber y Talcott Parsons realizaron la construcción y aplicación de tipos

⁷ Ibídem.

⁸ Para dicho estudio se abordaron 4 categorías: a) acceso a urnas; b) proceso electoral y pluralismo; c) libertades civiles; d) participación política; y, e) cultura política.

⁹ Dichas candidaturas eran legales en 1910, sin embargo, en 1946 esta situación se reguló, y se les prohibió, dejando así, a los partidos políticos la exclusividad para presentar candidatos a cargos de elección popular.

ideales para el análisis social/político, el cual es un instrumento conceptual, una abstracción que permite definir un fenómeno o proceso para establecer comparaciones o grados; y, 3) del utilitarismo hobbesiano: los individuos/grupos que actúan en política tienen una naturaleza interesada y egoísta. La política tiene un fin utilitario (“sirve para...”) y este es un elemento que no puede soslayarse en el análisis político, en consecuencia la política comparada pone énfasis en el sentido programático de la propia política= resolver problemas. De acuerdo a lo anterior se realizó un estudio comparativo en torno a las candidaturas independientes en Bolivia, Chile, México y Perú desarrollando los siguientes puntos:

- 1) Una tipología de las candidaturas independientes que coexisten en México, tomando como variable el porcentaje de apoyo ciudadano que debe recabar el interesado para obtener su registro por la vía individual;
- 2) Una medición en relación a la confianza que tiene la población de Bolivia, Chile, México y Perú respecto a los partidos políticos;
- 3) Se clasificó los sistemas electorales de los países escogidos para la comparación;
- 4) Se creó un tipo ideal de candidato independiente, por lo que se logró realizar una clasificación de candidatos sin partido en los cuatro países elegidos y la creación de nuevos conceptos en torno al tema.

La inclusión de esta figura en las elecciones puede ser un arma de doble filo, por una parte ser una herramienta útil para la construcción y mejora del sistema representativo, o bien, ser una oferta para los políticos profesionales, ya que al no ser postulados por un partido, ven a estas candidaturas como una opción atractiva y mucho más viable, la primera pregunta que surge es ¿tendremos políticos disfrazados de candidatos independientes?, por lo que es necesario evaluar si la legalización de estos actores puede mejorar el sistema representativo o si sólo son

un mecanismo erróneamente planteado para, una vez más favorecer, a sólo a un pequeño porcentaje de la población.

Dicha investigación se dividió en tres etapas: la primera explica un breve recorrido por los antecedentes de las candidaturas independientes en México; en el segundo apartado se dio a conocer cuántos candidatos lograron registrarse y ser aprobados por los órganos electorales locales, consultando los resultados de la elección y detectando los votos que fueron destinados hacia los candidatos independientes, finalmente, se analizó el porcentaje de la participación de mujeres que buscaron una candidatura por la vía independiente en estas elecciones. Por último, en el tercer capítulo se realizó un estudio comparado de los casos de Bolivia, Chile, México y Perú, clasificando los sistemas electorales de cada país, seguido de la identificación del tipo de candidatura independiente que coexisten en los países elegidos, después se analizó los requisitos para la constitución e inscripción de esta figura, se dio a conocer la actividad de estos candidatos sin partido a lo largo de la jornada electoral, estudiando en la legislación el financiamiento público y privado, así como la campaña electoral, señalamos qué tan exitoso es ser candidato independiente en cada uno de los países escogidos de acuerdo a la integración de la Cámara de Diputados. En dicha comparación se permitió enriquecer el análisis del caso mexicano y, al mismo tiempo, se profundizó en el debate de las candidaturas independientes, que han surgido en los más diversos sistemas políticos de América Latina.

Además, este estudio estuvo centrado en responder a las siguientes preguntas de investigación: ¿Qué tan viable es ser candidato independiente en México?, ¿Cuáles son los obstáculos a los que se enfrentaron los candidatos que compitieron en las elecciones de 2015 en México?, ¿Cuál fue la reacción de la clase política mexicana al tener dentro de la competencia electoral a nuevos actores?, ¿Cuántos candidatos independientes lograron participar en la contienda electoral y cuántos compitieron por un cargo de elección popular?, ¿El voto nulo será un obstáculo para los

candidatos independientes en México?, ¿Qué tan flexible es la legislación mexicana en comparación con la de Bolivia, Chile y Perú en materia de candidatos independientes?.

La principal aportación que se hace a la disciplina con este estudio fue la manera de abordar a las candidaturas independientes desde la visión de la política comparada, este es el primer trabajo que se realiza desde esta perspectiva politológica, ya que estudios anteriores se basan en metodología del derecho comparado, aportando a esta disciplina, pero no a la ciencia política.

La aportación que se hace respecto al caso mexicano son las eficientes propuestas que se hacen al tema, además de una correcta radiografía de las leyes secundarias de cada estado de la república en donde se puede visualizar ampliamente la figura de los candidatos independientes en su primera contienda electoral federal en la que participan.

Capítulo I: Breve reseña de la evolución histórica de las candidaturas independientes en México.

A lo largo de este primer capítulo se ofrece una breve historia de las candidaturas independientes en nuestro país, por lo que es preciso revisar los antecedentes jurídicos en materia al respecto. Se podrá decir que este tema no era desconocido en México, autores como Beatriz Vázquez Gaspar coinciden en: “a partir de la independencia en 1810 y hasta la Revolución mexicana en 1910, las candidaturas individuales estaban reguladas en la plataforma ideológica; se les puede asimilar con partidos políticos, estos existían en la realidad mas no en las leyes”¹⁰, por lo que durante el siglo XIX los protagonistas de la vida política del país eran en los individuos y no los partidos, ya que es en 1911 cuando a los partidos políticos se les otorga personalidad jurídica. Sin embargo, al institucionalizar la figura de los partidos políticos, los individuos se vieron opacados por la gran fuerza estructural de estos, por lo que los candidatos se subordinaron ante los partidos políticos, y así lograron participar en la contienda electoral.

Mariana Hernández Olmos¹¹ destaca que existen tres etapas históricas respecto a las candidaturas independientes, la primera comprende el periodo que va desde los primeros años del México independiente hasta 1911, durante estos años la figura de los candidatos sin partido no se encontraba regulada, en las legislaciones anteriores a la Ley Electoral de 1911 no existe algún apartado que precise el nombramiento de dichos actores, sin embargo, en dicha época estas candidaturas eran bastante comunes, ya que los ciudadanos postulados a cargos de elección popular no pertenecían a partidos políticos.

¹⁰ Vázquez Gaspar, Beatriz, *Panorama general de las candidaturas independientes*, Contorno Centro de Prospectiva y Debate, 2 de julio de 2009. (en línea). Dirección URL: http://www.contorno.org.mx/pdfs_reporte/julio09/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf (consulta: 24 de agosto de 2015)

¹¹ Hernández Olmos Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, junio de 2012 (en línea). Dirección URL: http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf (consulta: 24 de agosto de 2015).

La segunda etapa histórica de nuestro tema, comienza en 1911, con el reconocimiento jurídico de las candidaturas independientes, y termina con la prohibición de estas en 1946, por lo que durante este periodo, se establecieron normas para su funcionamiento.

“El 19 de diciembre de 1911, se publicó la nueva Ley Electoral¹², que sustituyó a la legislación de 1901, aunque persistía la elección indirecta en primer grado es la primera legislación que reconoció a los candidatos sin partido y antepuso la igualdad de derechos, tanto para los candidatos partidistas como para los candidatos sin partido”¹³.

Por primera vez en la historia se reconocía dicha figura, plasmada en el artículo 12 y 22 de esta Ley, sin embargo, no existía algún apartado en específico que la regulara, sólo se citaba en diversos artículos. En 1918, se agregó la equidad de derechos entre ciudadanos presentados por un partido político y los candidatos independientes.

La tercera etapa radica en la prohibición de las candidaturas independientes, que va de 1946 a 2012. La Ley Electoral de 1946 puso fin a su registro, considerando la exclusividad de los partidos políticos para presentar candidatos a cargos de elección popular, lo que impidió a candidatos sin partido participar en la contienda electoral.

¹² En el capítulo IX de la Ley Electoral, titulado *De los partidos políticos* resalta la distinción que existía en aquel entonces de las candidaturas independientes y los partidos políticos, mencionando lo siguiente: “Esta diferencia, está indicada porque á (sic) los candidatos que no tienen el apoyo de un partido político, no se le exige más que la presentación de sus candidaturas y la entrega de cédulas oportunamente, mientras que los partidos políticos tienen que llenar los requisitos enumerados en el artículo último de la ley, y, si son diferentes las exigencias, justo es que también sean distintos los derechos.

Por supuesto, la ley no prohíbe la formación de un partido político en un distrito, con el exclusivo objeto de apoyar determinada candidatura; pero entonces, si deberán llenarse los requisitos prevenidos en el Capítulo VII de la Ley.”

¹³ Op.cit.

Al revisar el trabajo de Mariana Hernández Olmos, se identifica que faltó añadir algunos aspectos importantes a la tercera etapa que ella expone, ya que desde principios de siglo XXI se dieron algunas controversias por ciudadanos mexicanos, que deseaban participar en la contienda electoral sin el respaldo de un partido político. Por ello es necesario hacer un recorrido a las situaciones que se expondrán a continuación.

1.1.- Caso Guillén Monzón.

En 2001 Manuel Guillén Monzón solicitó su registro como candidato independiente para aspirar al cargo de gobernador del estado de Michoacán, en respuesta el Consejo General del Instituto Electoral del Estado le negó el registro con el argumento de que las leyes electorales no le permitían el registro si no era propuesto por un partido político. Por lo que Guillén Monzón¹⁴ promovió un juicio ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual dictaminó un único punto resolutivo, negándole su registro, concluyendo que el derecho electoral mexicano se basa en la existencia de un sistema de partidos políticos.

1.2.- Caso Castañeda Gutman.

El 29 de marzo de 2004, Jorge Castañeda presentó un juicio de amparo ante un juez de distrito, en la cual se acusaba al Estado Mexicano de violar sus derechos políticos, reconocidos en el artículo 35º constitucional, el cual menciona que todo mexicano tiene derecho a votar y ser votado, al negársele la posibilidad de

¹⁴ Argumentaba: “1.- La violación de un derecho político fundamental consagrados en los artículos 1 y 35º de la Constitución Federal que consiste en votar y ser votado; 2.- Limitantes para que los ciudadanos no puedan postularse a un cargo de elección popular; y 3.- La existencia de convenios internacionales, firmados por México, que reconocen y otorgan a los ciudadanos este tipo de derechos electorales.”

registro, ante el entonces Instituto Federal Electoral, como candidato presidencial por no ser postulado por un partido político. Dicho recurso fue rechazado al mencionar que la figura del amparo no procede contra resoluciones de carácter electoral, por lo que Castañeda impugnó el resultado y acudió con un tribunal colegiado de circuito y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para tratar asuntos de legalidad y constitucionalidad, sin embargo, el juicio de amparo se nombró improcedente, dándole la razón al juez de distrito.

Es entonces cuando Jorge Castañeda toma la decisión de llevar su caso a la Comisión Interamericana de DDHH¹⁵ por considerar agotadas las instancias internas. Para ejercer mayor presión, ésta dirigió el caso hacia la Corte. Sin embargo, el Estado rechazó dicho argumento¹⁶.

El 26 de octubre de 2006 la Comisión ofreció un informe en el cual se afirmaba la admisión del caso, y negaba que el Estado Mexicano hubiera violado los derechos de asociación, igualdad ante la ley y derechos políticos de Castañeda, haciendo solamente hincapié en la violación al artículo 1 y 2 de la Convención Americana, porque el Tribunal Electoral “no podía decidir sobre los planteamiento de inconstitucionalidad de leyes electorales, debido a que tenía atribuciones acotadas por tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (...) y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”¹⁷, dándole un plazo de 2

¹⁵ La Comisión entonces, señala que se han violado diversos artículos de la Convención Americana correspondientes a los derechos políticos de los ciudadanos, a los de asociación, libertad de expresión y debido proceso, entre otros, señalando que como medida cautelar, el Estado Mexicano debía garantizarle el registro como candidato a la presidencia.

¹⁶ Señalando que: “1) las instancias no habían sido agotadas, ya que sólo se había acudido ante un juez de distrito con un amparo y no había ejercido el juicio para la protección de los derechos político-electorales y 2) había intentado su registro fuera del periodo para hacerlo, mientras que la Corte acusó a la Comisión de hacer “un juzgamiento anticipado por vía incidental con el consiguiente establecimiento *in limine Litis* de los hechos y sus respectivas consecuencias objeto del debate principal”.

¹⁷ Carmona Tinoco Jorge Ulises, *El caso Jorge Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, en Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Vol. IX, 2009, P.781.

meses a partir de 21 de diciembre para poder tomar en cuenta las recomendaciones.

La Comisión decidió turnar la demanda a la Corte, pero solamente respecto al artículo 25 de la Convención, el cual había sido violado por el Estado Mexicano y no por los otros derechos que según los peticionarios habían sido violentados. El 11 de mayo se notificó al Estado Mexicano sobre la demanda por el Caso Castañeda Gutman y después de la petición que hacían los solicitantes para que la Corte se pronunciara por los otros derechos que, según ellos, habían sido violados. El primero, solicitó a la Corte excepciones preliminares por el no agotamiento de recursos internos y la falta de neutralidad de la Comisión. Posteriormente, se citó a audiencia el 8 de febrero de 2008, para que ambas partes expusieran sobre las excepciones y los jueces hicieran planteamientos para posteriormente darles la oportunidad para que hicieran consideraciones conclusivas y sobre la audiencia. La Corte rechazó el intento de Jorge Castañeda de ofrecer pruebas periciales y testimoniales para argumentar las supuestas violaciones a derechos políticos por encontrarse fuera de tiempo, emitiendo una sentencia¹⁸ el 6 de agosto de 2008.

1.3.- Yucatán.

En 2006 el Congreso estatal aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el cual se incluía un capítulo que regula las candidaturas independientes para los cargos de gobernador, diputado por el principio de mayoría relativa y las planillas de ayuntamientos. En mayo de 2007 se celebraron las elecciones de los miembros del Ayuntamiento en el municipio de

¹⁸ Esta señalaba la nulidad de los argumentos de Castañeda sobre una violación de derechos políticos, pero aceptaba que el Tribunal Electoral del Poder Judicial no tenía competencia alguna para elaborar un dictamen “la compatibilidad de normas electorales frente a la Constitución (...) por lo que (...) acudir al TEPJF no representaba entonces un recurso efectivo en el caso concreto”.

Yobain, donde fue electo Adonai Avilés Sierra¹⁹. En el artículo 7 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán se reconoce el derecho pasivo de voto, en el artículo 16 apartado B²⁰.

Los dos primeros casos expresan una demanda social por parte de los ciudadanos frente a los poderes del Estado para exigir el reconocimiento jurídico de los candidatos independientes y por ende, estar en posibilidad de competir en los procesos electorales, argumentado su derecho humano de voto pasivo reconocido tanto en su norma constitucional como en el derecho internacional.

1.4.- Configuración de las candidaturas independientes.

Las elecciones presidenciales de 2006 fueron muy cerradas en torno a los resultados al tener una diferencia de 0.56% entre el primer y segundo lugar, Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional (PAN) y Andrés Manuel López Obrador, candidato de la Coalición por el Bien de Todos (CPBT, conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia), finalmente fue nombrado presidente de la República el candidato *blanquiazul*. Por lo que el abanderado del PRD se inconformó con los resultados, y acusó de irregularidades en el proceso electoral, lo que se tradujo como un gran golpe a la credibilidad del Instituto Federal Electoral (IFE).

La confianza que el electorado tenía en el Instituto Electoral Federal se derrumbó con lo sucedido en las elecciones de 2006, lo cual desembocó que en las elecciones intermedias de 2009 se hiciera una campaña a favor de la anulación el

¹⁹ Es importante mencionar que Avilés Sierra fue presidente municipal en dos periodos anteriores, postulado por el Partido de la Revolución Institucional.

²⁰ Mencionando lo siguiente: "los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales como candidatos independientes, deberán cumplir con los requisitos", al igual se establece la obligación y garantía de derecho a financiamiento público, acceso a medios de comunicación, los cuales se encuentran regulados en el Libro Segundo, del artículo 31 al 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

voto²¹, con la finalidad de expresar protesta, ya que ante la ausencia de una fórmula atractiva, “se insistía que en lugar de indiferencia, sería más eficaz la protesta activa, acudiendo a la urna y anulando su voto. Al menos tendría más impacto mediático y deliberativo que la abstención; mandaría un mensaje más claro de inconformidad a los partidos que la mera ausencia en las urnas”²².

“El 30 de junio de 2009, 40 asociaciones se reunieron en lo que fue la primera asamblea del movimiento nacional por el voto nulo y acordaron impulsar tres demandas después del 5 de julio”²³, donde se exigía la inclusión de espacios en los que los ciudadanos tuvieran mayor participación en las cuestiones de gobierno²⁴, por lo que el 15 de diciembre de 2009 el presidente de la República presentó una propuesta a la Cámara de Senadores para que se cristalizara el

²¹ De acuerdo a Jorge Alonso, en: *El movimiento anulista en 2009 y la abstención. Los signos de las elecciones de los primeros años del siglo XXI en México*, “había un grupo que había optado por el nombre *Yo anularé mi voto*. Destacaba el grupo que se identificaba con el lema: *Para políticos nulos, un voto nulo*. José Antonio Crespo insistía en que el voto por ninguno era una muestra más fuerte de inconformidad. La mayor promoción del voto nulo se hizo en la red electrónica. En Facebook se encontraron 250 grupos que llamaban a anular el voto. También se utilizó Twitter y You Tube. Un grupo jalisciense imprimió calcomanías que distribuyó con su lema: *Para políticos nulos, votos nulos*, y organizó acciones de difusión como proyecciones rápidas en paredes de sitios donde se reunían los jóvenes.”

²² Crespo José Antonio, México 2009: *Abstención, voto nulo y triunfo del PRI*, Documento de Trabajo del CIDE, número 220, México, Distrito Federal, noviembre de 2010, Pág. 28 (en línea). Dirección URL: <http://www.libreriacide.com/libros/pdf/DTEP-220.pdf>. (consulta: 8 de agosto de 2016)

²³ Zamitz Gamboa Héctor, *Los efectos políticos del voto nulo en las elecciones de 2009: un experimento de movimiento ciudadano en democracia*, Revista Estudios Políticos, número 19, novena época, enero-abril, 2010, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, Distrito Federal, Pág. 20, (en línea) Dirección URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/23844> (consulta: 8 de agosto de 2016).

²⁴ De acuerdo a José Antonio Crespo, en *México 2009 : Abstención, voto nulo y triunfo del PRI* de 2010, menciona que entre los cambios sugeridos (no necesariamente compartidos por todos los anulistas, dado su carácter descentralizado) estaban: el restablecimiento de la reelección consecutiva de legisladores y quizá de alcaldes (no del ejecutivo federal o estatal); reducir el financiamiento público de los partidos al 50% o vincularlo a la cantidad de votos efectivos captados por cada uno de ellos (en lugar de calcularse a partir del porcentaje de la votación efectiva, como sucede ahora); permitir las candidaturas independientes para cargos de representación popular; introducir a nivel federal mecanismos de democracia participativa (como el referéndum, la iniciativa ciudadana y la revocación del mandato).

derecho humano a ser votado, el 26 de abril de 2011 se elaboró el primer dictamen en el cual expresaban que:

“Los partidos políticos deben seguir siendo el medio principal para el agrupamiento de la diversidad de ideas y proyectos que se presenta en una sociedad plural como la nuestra; a ellos corresponde la tarea de aglutinar y organizar, bajo principios y reglas democráticas, a quienes se identifican con sus visiones y propuestas, para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio de los cargos públicos de elección popular. Para que los partidos políticos cumplan con las funciones y propósitos que la Carta Magna les señala, no basta la competencia entre ellos, ni la vigilancia de las autoridades electorales. Es necesario que los propios ciudadanos cuenten con la posibilidad de exigir a los partidos democracia interna, transparencia y rendición de cuentas, y que esa exigencia cuente con el medio idóneo para, en su caso, competir con ellos sin necesidad de pasar por sus filas o acudir a su registro legal. Las candidaturas independientes, no partidistas, han sido implantadas en muchas naciones democráticas, México ha sido hasta ahora una de las excepciones, aunque el tema ha sido ampliamente abordado desde los más diversos enfoques y con diferentes objetivos. El que estas comisiones unidas recuperan y hacen suyo es el que postula que el derecho de los ciudadanos al voto pasivo, es decir a la postulación como candidato a un cargo de elección popular, debe ser uno de los derechos ciudadanos que nuestra Constitución reconozca, para que sobre esa base el legislador ordinario establezca los requisitos y procedimientos, derechos y obligaciones, que deberán cumplir y podrán ejercer quienes aspiren a un cargo de elección popular por fuera del sistema de partidos”²⁵

Por lo que en abril de 2012 sería aprobada la reforma electoral por ambas Cámaras. El 9 de agosto del mismo año, el titular del Ejecutivo Federal publicó

²⁵ Senado de la República, “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política”, Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2011, p. 23.

dicha reforma en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se dotó de personalidad jurídica a los candidatos independientes.

En agosto de 2012 se reformó la fracción II del artículo 35° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, legalizando la figura de las candidaturas independientes, permitiendo el derecho a ser votado, aspecto pasivo del sufragio universal. En noviembre de 2012 la Constitución Política del Estado de Quintana Roo reconoció el pleno derecho de voto pasivo, en sus artículos 41° y 49°. La normatividad electoral de este estado es muy parecida a la de Yucatán, solamente que el primero tiene un sistema cerrado para presentar candidatos sin partido a cargos de elección popular, lo que significa que solamente se permite el registro de un candidato por cargo de elección popular a elegir.

El proceso federal de 2012 donde fue elegido presidente de la República Enrique Peña Nieto, abanderado del Partido Revolucionario Institucional, llegó a un acuerdo entre las tres principales fuerzas políticas del país para la firma del *Pacto por México*, suscrito en diciembre de 2012 por el titular del Ejecutivo Federal; Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática (PRD); Ma. Cristina Díaz Salazar, Presidenta del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional (PRI); y Gustavo Madero, Presidente Nacional del Partido Acción Nacional (PAN), el objetivo de este se basó en la aprobación de reformas que no habían sido transitadas por la falta de acuerdos, se compone de tres ejes rectores²⁶:

- 1) El fortalecimiento del Estado mexicano;
- 2) La democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales; y,
- 3) La participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas.

²⁶ Información disponible en la Dirección URL: <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf> (consulta: 30 de julio de 2016)

Y se basa en cinco acuerdos²⁷:

- 1) Acuerdos para una sociedad de derechos y libertades;
- 2) Acuerdos para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad;
- 3) Acuerdos para la seguridad y justicia;
- 4) Acuerdos para la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y,
- 5) Acuerdos para la gobernabilidad democrática.

En el punto 5.6 del acuerdo para la gobernabilidad democrática se estableció la aprobación de:

- a) La Ley Reglamentaria de Candidaturas Independientes;
- b) La Ley Reglamentaria de iniciativa ciudadana; y,
- c) La Ley Reglamentaria de consulta popular.

Mientras se pactaba para crear una ley que regulara las candidaturas independientes, el estado de Zacatecas realizó los ajustes necesarios a su normatividad²⁸ para incluir la figura de candidato sin partido, por lo que en el proceso electoral de 2013 éstas fueron válidas, participando nueve candidatos independientes para los cargos de ayuntamientos y dos para diputados, de los cuales uno de los candidatos a presidente municipal resultó electo, Raúl de Luna

²⁷ Información disponible en la Dirección URL: <http://pactopormexico.org/acuerdos/> (consulta: 30 de julio de 2016)

²⁸ La Ley Electoral de Zacatecas respecto las candidaturas independientes, debemos mencionar que ocupa sólo tres artículos de la presente Ley, los artículos 17, 18 y 19 para ser precisos. Pero la normatividad zacatecana cuenta con un Reglamento de ci en el que se detalla la forma en la que estas deben operar.

La ley electoral establece la posibilidad de sus ciudadanos para participar como candidato independiente a los cargos de gobernador, diputados por el principio de mayoría e integrante de planillas para los ayuntamientos. Si bien la Ley Electoral de Zacatecas no establece etapas del proceso de registro, podemos distinguir dos momentos claves.

Tovar²⁹ en el municipio de General Enrique Estrada con el 43% de los votos emitidos. El financiamiento hacia los candidatos independientes en este estado es únicamente privado, y prevé la posibilidad de reembolso del 50% de los gastos en caso de que resulte electo.

En febrero de 2014 se reformó al artículo 116° de la Constitución, en donde se incluyeron dos incisos en los cuales se precisa el contenido de obligatoriedad que deberán contener las constituciones y leyes secundarias de los Estados en torno a las candidaturas independientes, garantizando el proceso de postulación, registro, derechos y obligaciones de estos, así como el cumplimiento de su derecho al financiamiento público y el acceso a medios de comunicación. Además, se rediseñó el régimen electoral mexicano, transformando el Instituto Federal Electoral (IFE) en el Instituto Nacional Electoral (INE), con el fin de “homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales.”³⁰

Para mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su libro séptimo regula la figura jurídica de los candidatos sin partido.

Como podemos ver en este primer capítulo, la configuración de las candidaturas independientes comienza con la desconfianza del electorado hacia las instituciones electorales que se genera una vez terminadas las elecciones de 2006, en los comicios de 2009 se aprecia un descontento de la población creando una campaña a favor del voto en blanco, estos últimos dos antecedentes son causa real para que las candidaturas independientes estuvieran en la agenda política, por lo que es posible proponer una cuarta etapa de la historia, que se

²⁹ Ocupó la alcaldía del municipio General Enrique Estrada, por primera vez durante el periodo 2007-2010 abanderado por el Partido Acción Nacional.

³⁰ Historia de los órganos electorales en México (en línea) Dirección URL: <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> (consulta: 15 de septiembre de 2015)

desarrollará a lo largo de este trabajo, comenzando con la reforma político-electoral de 2012 y finalizando en 2015, año de las elecciones intermedias.

Capítulo II. 2015: un parteaguas para las candidaturas independientes.

El parteaguas para las candidaturas independientes empieza desde el año 2006, con antecedentes de controversias constitucionales y el derrumbe de la confianza de los ciudadanos hacia los procedimientos y órganos electorales, en 2009 se vería el reflejo de lo antes mencionado, ya que hubo una campaña con gran fuerza a favor del voto nulo. Pero también, 2009 significó un repunte para la coalición PVEM-PRI, ya que pasó de 65 (ganados en 2006) a 188 distritos, mientras el PAN tuvo un descalabro dramático, al obtener 70 distritos de 130 que tenía en 2006, el significado de la victoria del PRI corresponde: “al abstencionismo y al voto duro que conserva”³¹. Ante esta coyuntura, el titular del Ejecutivo, Felipe Calderón Hinojosa, optó por responder a las demandas de los integrantes del movimiento voto nulo, por lo que propuso se reformara la Constitución y se permitiera la participación de las candidaturas independientes, sin embargo, fue hasta 2012 cuando se aprobó en lo general la reforma, con el triunfo del Partido Revolucionario Institucional en las elecciones presidenciales, se realizó un pacto entre los tres principales partidos, en donde se acordó crear una ley que regulara dicha figura, por lo que este antecedente significa el nacimiento de las candidaturas sin partido en México.

A continuación se analizarán las elecciones intermedias de junio de 2015, estudiando el régimen vigente para las candidaturas independientes: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales diseñó en su libro séptimo un apartado especial regulando dicha figura, reconociendo el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos electorales de manera independiente para

³¹ Crespo José Antonio, *México 2009: Abstención, voto nulo y triunfo del PRI*, Documento de Trabajo del CIDE, número 220, México, Distrito Federal, noviembre de 2010, Pág. 28 (en línea). Dirección URL: <http://www.libreriacide.com/librospdf/DTEP-220.pdf>. (consulta: 8 de agosto de 2016)

los cargos de Presidente de la República, Senador y Diputado únicamente por el principio de mayoría relativa, al día siguiente de que el Consejo General emita la convocatoria, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“1.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito. Una vez manifestada la intención, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirante, el candidato debe presentar la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en una asociación civil, la cual tendrá el mismo trato que un partido político en cuanto al régimen fiscal. Por ende deberá solicitar su alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y anexar los datos de la cuenta aperturada a nombre de la persona moral³² para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

2.- Por lo que respecta al apoyo ciudadano, a partir del día siguiente en que se obtenga la calidad de aspirante, éste puede realizar actos tendentes a reunir el porcentaje de firmas requeridas³³.

³² La persona moral a la que se refiere deberá estar constituida por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura.

³³ a) Para la candidatura de Presidente de la República la cédula de respaldo debe contener por lo menos la firma del equivalente al 1% de la lista nominal electoral, y estar integrada por electores de por lo menos 17 estados, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada uno de los mismos, se tienen 120 días para reunir el apoyo; b) Para los candidatos a Senador, la cédula debe contener cuando menos la firma de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores a la entidad federativa, y debe estar integrada por firmas de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal, y se cuenta con 90 días para ello; c) Para ser candidato para Diputado, la cédula de respaldo debe contener por lo menos la firma de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal correspondiente al distrito electoral del que se trate, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores para cada sección, y se tienen 60 días para lograrlo.

3.- Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. Queda prohibida la compra de espacios en televisión y radio para promoción personal, las violaciones a estas disposiciones se sancionarán con la pérdida de registro. Los actos tendentes a recabar apoyo ciudadanos serán financiados únicamente con recursos privados.

4.- El ciudadano que pretenda participar como candidato independiente debe presentar su solicitud por escrito³⁴. Una vez que se recibe una solicitud de registro por el presidente o secretario del consejo, según sea el caso, se verifica dentro de los tres días siguientes que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se advierte que se ha omitido con algún requisito, se debe notificar de inmediato al solicitante, para que dentro de 48 horas subsane el o los requisitos omitido, de lo contrario se tendrá por no presentada.”³⁵

Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos, los Consejos Generales, locales y distritales (según corresponda), deberán celebrar la sesión de

³⁴ El artículo 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona que la solicitud deberá contener: “I.- Apellido paterno, apellido materno, nombre(s) y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante; II.- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante; III.- Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo; IV.- Ocupación del solicitante; V.- Clave de la credencial para votar del solicitante; VI.- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante; VII.- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y; VIII.- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación: I.- Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente, a que se refiere esta Ley; II.- Copia de acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; III.- La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral; IV.- Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura; V.- Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; VI.- La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma, clave de elector y número de identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiesten el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley; VII.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir la verdad, de: 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano. “

³⁵ Establecidos en el libro séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

registro de candidaturas independientes y harán públicos los registros de los candidatos, y darán a conocer los nombres de los registrados, así como aquellos que no cumplieron con los requisitos.

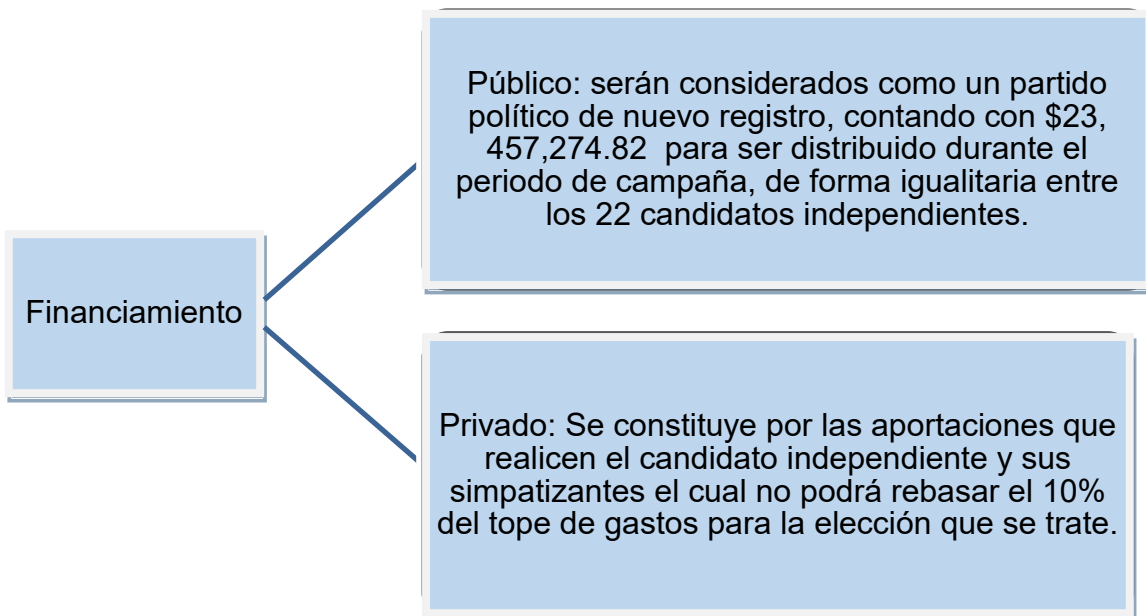
2.1.- Proceso electoral federal 2014-2015.

Estas elecciones fueron el debut de las candidaturas independientes dentro del sistema político, por lo que a continuación se mostrarán los resultados de los comicios celebrados el 7 de junio;

Elección para diputado federal.

El 23 de noviembre de 2014 el Consejo General publicó la convocatoria, por lo que a partir del 24 de noviembre y hasta el 26 de diciembre del mismo año se recibió en las Juntas locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) la manifestación de intención por parte de los ciudadanos interesados, dando un total de 122 solicitudes, el 29 de diciembre otorgaron 57 constancias de aspirante, se recibieron 14 renunciaciones, quedando 43 aspirantes en el proceso. Del 30 de diciembre de 2014 al 27 de febrero de 2015 fue el plazo para recabar el apoyo ciudadano, el 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral por el que desea postularse.

Además, la cédula de respaldo debía contar con ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumaran al menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal. Del 22 al 29 de marzo de 2015 los aspirantes debían entregar la solicitud de registro, sin embargo, de los 41 interesados que presentaron documentación, sólo 22 alcanzaron recabar el porcentaje de apoyo ciudadano y cumplieron con las secciones requeridas.



Fuente: Elaboración propia con datos del Libro Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, documento disponible: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/185/default.htm?s=http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/03/11/ine-aprueba-financiamiento-candidatos-independientes>

Acceso a radio y televisión: para las campañas, el 30% de tiempo se distribuyó de forma igualitaria, entre los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en su conjunto.

El 7 de junio de 2015 se llevaron a cabo las elecciones, teniendo como resultado el siguiente cuadro:

Cuadro I: Candidatos independientes registrados para la elección a la Cámara de Diputados.

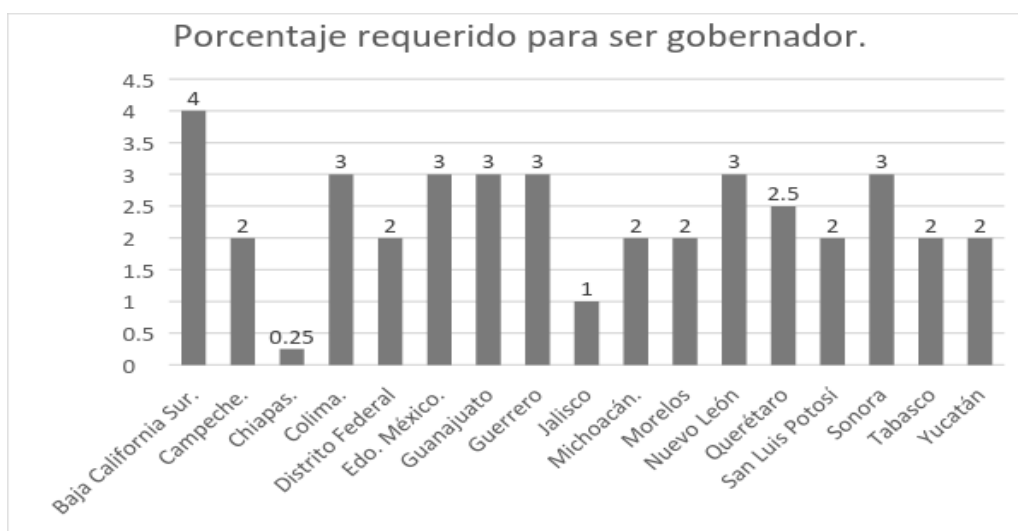
Nombre.	Estado-distrito	Votos.	% de la votación total del candidato	Votos nulos.	Total de la votación emitida.
1.- Sergio Rivera Figueroa.	Chihuahua, Juárez-3	1 749.	2.28%	4 953	76 500
2.- Eliseo Rosales Ávalos.	Distrito Federal, Coyoacán-24.	6 471.	5.02%	10 792	128 833
3.- Antonio Mota Rojas.	Hidalgo, Pachuca de Soto-6.	23 862.	18.05%	7 027	132 186
4.- Carlos Manuel Ibarra Ocampo.	Nayarit, Tepic-2.	9 008.	7.49%	5 016	120 140
5.- Blanca Lilia Sandoval De León.	Nuevo León, Guadalupe-8.	15 421.	9.87%	3 530	156 172
6.- Manuel Alberto Merlo Martínez.	Puebla, Puebla-6.	5 208.	5.13%	7 269	101 446
7.- Jesús Amador Hernández Barbosa.	Puebla, Tehuacan-15.	13 990.	12.89%	4 966	108 520
8.- Andrés Florentino Ruiz Morcillo.	Quintana Roo, Othón P. Blanco-2	10 969.	8.12%	6 405	135 024
9.- Jesús Alfredo Ayala López.	Sinaloa, El fuerte-1	19 753.	19.65%	3 268	188 588
10.- Manuel Clouthier Carrillo.	Sinaloa, Culiacán-5.	43 730.	42.45%	4 630	103 013
11.- Víctor Antonio Corrales Burgueño.	Sinaloa, Mazatlán-6	15 297.	16.35%	4 499	93 548

12.- José Vidal Jiménez R.	Sinaloa, Culiacán-7.	13 629.	16.77%	4 655	81 253
13.- Giova Camacho Castro.	Sinaloa, Mazatlán-8.	8 909.	10.55%	5 499	84 404
14.- Adolfo Pulido Santiago.	Tabasco, Comacalco-3.	2 321.	1.34%	5 158	172 025
15.- Diana Elizabeth Chavira Martínez.	Tamaulipas, Nuevo Laredo-1.	3 110.	2.33%	4 735	133 421
16.- Jorge Prisciliano Rentería Campos.	Tamaulipas, Matamoros 4.	8 136.	6.36%	4 729	127 902
17.- Manuel Heriberto Santillán Martínez.	Tamaulipas, Ciudad Madero-7.	4 483.	3.45%	6 004	144 052
18.- Daniel Romero López.	Tlaxcala, Zacatelco-3.	2 488.	2.24%	5 171	110 666
19.- Rafael Pérez Sánchez.	Veracruz, Xalapa-10.	9 048.	7.42%	9 064	121 928
20.- Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo.	Veracruz, Xalapa-10.	2 449.	2.00%	9 064	121 928
21.- Esteban Valles Martínez.	Veracruz, Coatzacoalcos-11.	3 629.	3.08%	6 591	117 785
22.- Roberto García Alonso.	Veracruz, Coatzacoalcos-11.	1 340.	1.13%	6 591	117 785

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral, México D.,F 2015, <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/>

2.2.- Elección para gobernador.

La soberanía de los estados de la República radica en el derecho legal, exclusivo e inalienable de ejercer poder dentro del área de su territorio, por lo que se crean leyes secundarias que regulan las elecciones locales, en el siguiente esquema se expone el porcentaje de apoyo ciudadano que cada estado contempló para aspirar a una candidatura independiente para la elección de Gobernador:



Fuente: Elaboración propia con datos de la magistrada María del Carmen Alanís, consultado el día 24 de septiembre de 2015, documento disponible: [http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20\(VP\).pdf](http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20(VP).pdf)

Cuadro II: Candidatos independientes registrados para la elección a Gobernador.

De acuerdo a lo anterior y al calendario electoral³⁶ para los comicios de 2015, de las diecisiete entidades federativas que celebraron elecciones, sólo nueve eligieron gobernador. Logrando registrarse tres candidatos independientes en Baja

³⁶ Calendario electoral de candidaturas independientes disponible en: http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/calendario/calendario_electoral_2015_independientes.pdf

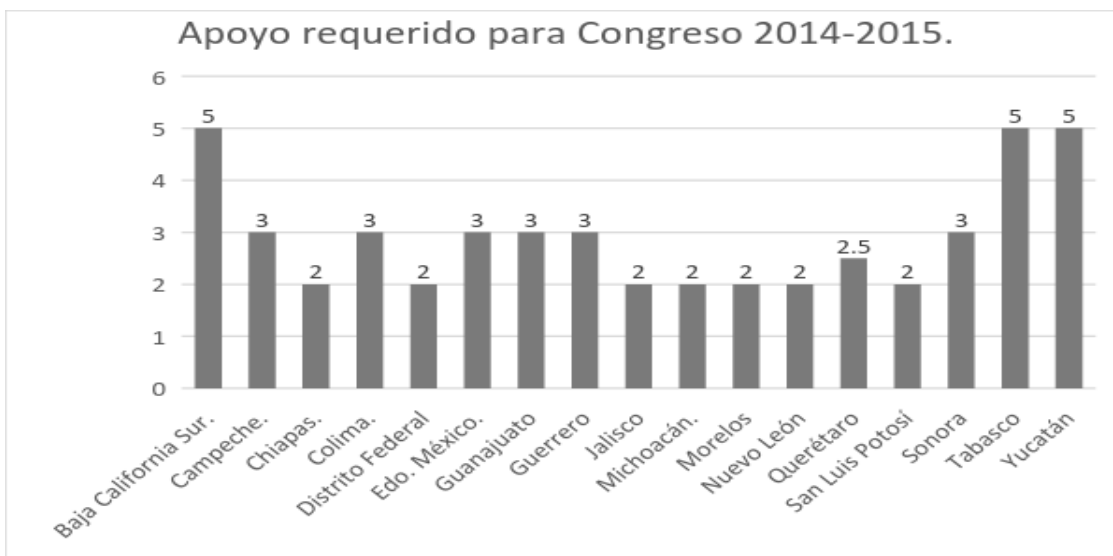
California, Nuevo León y Campeche. Los resultados de la contienda electoral arrojados por los Institutos Electorales locales fueron los siguientes:

Nombre.	Estado.	Votos.	% de la votación total del candidato.	Votos nulos.	Total de la votación emitida.
1.- Benjamín de la Rosa Escalante.	Baja California.	4, 361.	1.76%	7, 275	246,696
2.- Luis Antonio Che Cu.	Campeche.	2, 461.	0.66%	10, 031	367, 419.
3.- Jaime Rodríguez Calderón.	Nuevo León.	1,020,552	48.8%	45, 012	2.090.280.

Fuente: Elaboración propia con datos de los cómputos de actas contabilizadas de los Institutos Electorales locales correspondientes.

2.3.- Elección de diputados locales.

Asimismo, como se explicó en el cuadro anterior, los estados establecen el porcentaje de apoyo ciudadano que deben recabar los interesados en aspirar a una candidatura independiente para obtener el registro como tal, de forma que, para Congresos se estableció de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia con datos de la magistrada María del Carmen Alanís, consultado el día 24 de septiembre de 2015, documento disponible: [http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20\(VP\).pdf](http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20(VP).pdf)

Cuadro III: Candidatos independientes registrados a elección de diputados locales.

A pesar del establecimiento de porcentajes elevados para la recabación de apoyo ciudadano, se lograron registrar 29 aspirantes a una candidatura independiente para contender en las elecciones, por lo que los resultados para diputado local por mayoría relativa son los siguientes:

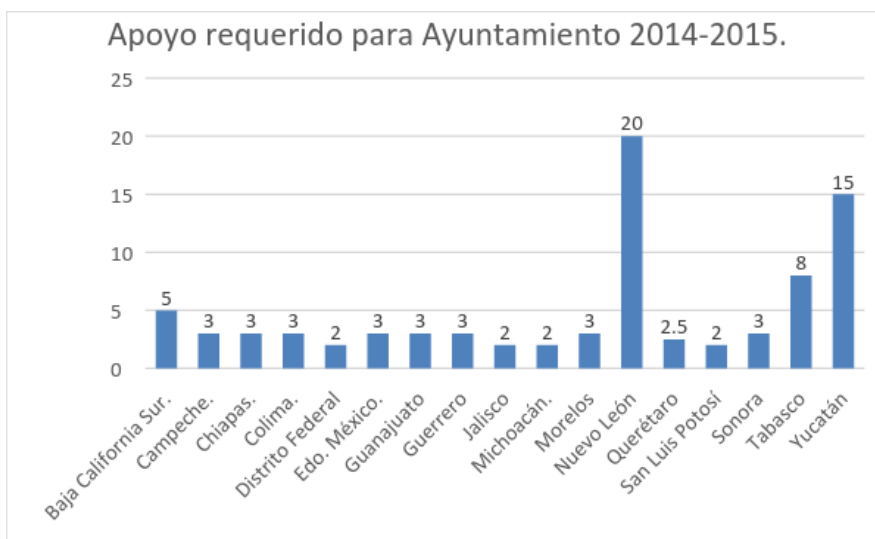
Nombre.	Estado-Distrito	Votos.	% de la votación total del candidato	Votos nulos.	Total de la votación emitida
1.- Baldemar Sicarios.	Baja California Sur, Distrito-I	374	2.27%	694.	16, 467.
2.- Franco Adolfo Castro Álvarez.	Baja California Sur, Distrito III	369.	2.99%	427.	12, 333.
3.- José Lorenzo Cota Martínez	Baja California sur, Distrito III.	484	3.92%	427.	12, 333.
4.- Jorge Martínez Ramírez.	Baja California Sur, Distrito V.	679.	3.37%	848.	20, 134.
5.- Irán Silverio Rodríguez Martínez.	Baja California Sur, Distrito XII	854.	7.96%	383.	10, 728.
6.- María de los Ángeles Ruíz Mendoza.	Baja California Sur, Distrito XIII	879.	9.61%	410.	9, 142.
7.- José Luis Bache Silva.	Campeche, Distrito XI	105.	1.01%	317.	10, 361.
8.- Jorge Adrián Ojeda Ruíz.	Chiapas, Distrito II	3, 021.	3.53%	4, 113.	85, 453.
9.- Judith Barrios Bautista.	Distrito Federal Distrito VII	3, 919.	4.27%	6, 634.	91, 223.
10.- Efraín Morales Sánchez.	Distrito Federal, Distrito XXI	2, 403.	2.95%	5, 739.	80, 451.
11.- Edgar Adán Montero Alarcón.	Distrito Federal, Distrito XXII	1, 517.	2.00%	4, 537.	55, 958.
12.- Pedro Kumamoto Aguilar	Jalisco, Distrito X	57, 215	37.52%	2, 079.	148, 134.
13.- Ulises Daniel Ramos Ramírez.	Edo. México, Distrito XXI	6, 310.	3.77%	8, 413.	29, 785.
14.- José Socorro Ramírez González.	Edo. México, Distrito XXVI	789.	1.07%	3, 296.	9, 180.
15.- Joel Hernández Fabián.	Michoacán, Distrito XXIV	2, 076.	3.85%	2, 125.	54, 436.
16.- José Eduardo Santos González.	Nuevo León, Distrito VIII	6, 792.	8.66%	2, 493.	78, 391.

17.- Olga Valentina Treviño Hinojosa.	Nuevo León, Distrito IX.	6, 702.	9.85%	1, 539.	70, 865.
18.- Antonio González Quintero.	Nuevo León, Distrito XIII.	6, 814.	8.66%	2, 039.	78, 621.
19.- Martha Magdalena Montes Salazar.	Nuevo León, Distrito XIV.	7, 785.	7.96%	2, 228.	97, 703.
20.- Antonio Román Pereyra.	Nuevo León, Distrito XV.	3, 886.	6.85%	1, 230.	55, 835.
21.- José Guadalupe González González.	Nuevo León, Distrito XVI.	14, 594.	7.50%	4, 554.	194, 412.
22.- José Antonio Sánchez Ortega.	Nuevo León, Distrito XVII.	12, 655.	8.93%	3, 760.	137, 920.
23.- Tatiana Clouthier Carrillo.	Nuevo León, Distrito XVIII.	9, 498.	11.97%	1, 783.	79, 265.
24.- Eva Trujillo Ramírez.	Nuevo León, Distrito XIX.	8, 652.	9.11%	2, 225.	94, 876.
25.- Luis Aurelio Guevara Garza.	Nuevo León, Distrito XX.	13, 648.	10.72%	3, 977.	127, 267.
26.- José Luis Rodela Alemán.	Nuevo León, Distrito XXI.	869.	2.29%	760.	37, 865.
27.- Carlos Luis Cabanillas Herrera.	Sonora, Distrito XII.	1, 365.	2.76%	1, 452.	49, 316.
28.- Jorge Alberto Ponce Salazar.	Sonora, Distrito XV.	3, 225.	8.66%	1, 156.	37, 216.
29.- Esteban Sánchez Álvarez.	Tabasco, Distrito V.	408.	0.91%	1, 783.	42, 958.

Fuente: Elaboración propia, con datos de los cómputos distritales de los Institutos Electorales correspondientes.

2.4.- Elección de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales (Distrito Federal).

Los porcentajes que se acordaron para aspirar a una candidatura independiente para contender en las elecciones de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales fueron:



Fuente: Elaboración propia con datos de la magistrada María del Carmen Alanís, consultado el día 24 de septiembre de 2015, documento disponible:

[http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20\(VP\).pdf](http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20(VP).pdf)

Cuadro IV: Candidatos independientes registrados a elección de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales.

De acuerdo a lo anterior, los resultados de los candidatos que lograron su registro fueron 79 aspirantes a una candidatura independiente y participaron en la contienda electoral:

Nombre.	Estado-Municipio.	Votos.	% de la votación total del candidato	Votos nulos.	Total de la votación emitida.
1.- María Herlinda Torrez Gutiérrez.	Baja California Sur, Mulegé.	151.	0.67%	845.	22, 262.
2.- Angélica Ramírez Gálvez.	Chiapas, Ángel Albino Corzo.	379.	3.03%	444.	12, 502.
3.- Román García.	Chiapas, Francisco León.	871.	23.49%	57.	3, 3707.
4.- Salvador Olvera Albores.	Chiapas, Palenque.	780.	1.72%	1, 700.	45, 185.
5.- Juan Manuel Maza Palacios.	Chiapas, San Fernando.	665.	3.68%	570.	18. 026.
6.- Tomás Abelino Becerra Gómez.	Chiapas, Tapachula.	1, 594.	1.62%	4, 161.	98, 148.
7.- Felipe de Jesús Juárez M.	Chiapas, Tecpatán.	2, 744.	24.79%	391.	11, 065.
8.-Rafael Jiménez Arechar.	Chiapas, Tuxtla Gutiérrez.	3, 799	2.23%	5, 625.	170, 219.
9.- Agustín Alonso Ramos M.	Chiapas, Venustiano Carranza.	491.	2.02%	1, 514.	24, 265.
10.- Alejandro Vinay Melgar.	Distrito Federal, Cuajimalpa.	2, 431.	3.26%	3, 327.	74, 238.
11.- Nazario Norberto Sánchez.	Distrito Federal, Gustavo A. Madero.	16, 656.	3.81%	25, 909	428, 993.
12.- Rosario Ericka Gómez R.	Distrito Federal, Milpa Alta.	583.	1.19%	1, 734.	48, 835.
13.- Jorge Rivera Olivos.	Distrito Federal, Milpa Alta.	474	0.96%	1, 734.	48, 835
14.- Juan David Esquivel Atilano.	Distrito Federal, Milpa Alta.	170.	0.34%	1, 734.	48, 835
15.- Óscar Antonio Valdés Jiménez.	Distrito Federal, Milpa Alta.	2, 874.	5.87%	1,734.	48, 835
16.- Arné Sidney Den Ruthen H.	Distrito Federal, Miguel Hidalgo.	9, 657	5.59%	7, 274.	144, 024.

17.- Regina Muñoz García.	Guanajuato, Pénjamo.	3, 357.	5.94%.	2, 111.	56, 482.
18.- José Alberto Méndez Pérez.	Guanajuato, Comonfort.	7, 873.	30.03%	977.	26, 217.
19.- Marcelino Silva Nava.	Guerrero, Ahuacutzingo.	74.	0.62%	365.	11, 862.
20.- Ismael Vázquez Mejía.	Guerrero. Cuetzala del Progreso.	664.	16.32%.	150.	4, 068.
21.- Rubén Aranda Álvarez.	Guerrero, Pedro Ascencio Alquisiras.	76.	2.08%	178.	3, 640.
22.- Guillermo López Cienfuegos	Jalisco, Guadalajara.	4, 835.	0.72%	15, 659	663, 607.
23.- José Francisco Sánchez Peña.	Jalisco, Puerto Vallarta.	4, 213.	4.62%	1, 661.	91, 041.
24.- Jesús Oswaldo Silva Magaña.	Jalisco, Tuxpan.	1, 407.	8.68%	442.	16, 208.
25.- José Zepeda Contreras.	Jalisco, Valle de Juárez.	515	14.39%	53.	3, 577.
26.- Leobardo Javier Valencia Lozada.	México, Acolman,	2, 644.	6.50%	1, 100.	40, 647.
	Lozada.				
27.- Francisco Javier Santos Arreola.	México, Cuautitlán.	0	0	1, 239.	36, 681.
28.- Gustavo Arrieta Bernal.	México, Rayón.	251.	4.13%	97.	6, 068.
29.- Germán Frías López.	México, San Antonio La Isla.	81.	0.92%	175.	8, 783.
30.- Rogelio Morales Brito.	México, Tejupilco.	939.	2.77%	1, 091.	33, 817.
31.- Aristóteles Ayala Rivera	México, Texcoco.	3, 730.	3.49%	2, 765.	106, 836.
32.- Vicente Espinoza Hernández.	México, Texcoco.	863.	0.80%	2, 765.	106, 836.
33.- José Antonio Medina Vega.	México, Villa del Carbón.	2, 879.	14.17%	580.	20, 309.
34.- María Guadalupe Castillo.	México, Villa Guerrero.	452.	1.78%	676.	25, 285.

35.- Miguel Ángel Ortega López.	Michoacán, Penjamillo.	331.	3.84%	182.	8, 599.
36.- Cruz Octavio Rodríguez Castro.	Michoacán, Purúandiro.	0	0	1, 931.	25, 147.
37.- Jesús Verduzco Duarte.	Michoacán, Jacona.	675.	2.95%	746.	22, 823.
38.- Marcelo Yopez Salinas.	Michoacán, Huaniqueo.	1, 340.	28.87%	193.	4, 640.
39.- Abel Osorio Soto.	Michoacán, Zitácuaro.	1, 491.	2.46%	3, 207.	60, 390.
40.- Melitón Naranjo Rivera.	Michoacán, Salvador Escalante.	3, 677.	18.77%	1, 166.	19, 581.
41.- Alfonso Jesús Martínez Alcázar.	Michoacán, Morelia.	75, 380	27.56%.	14, 723	237, 475.
42.- Ismael Garduño Ortega.	Michoacán, Carácuaro.	589.	10.98%	172.	5, 364.
43.- Gilberto Guillén Villaseñor.	Michoacán, Acuitzio.	1, 527.	28.70%.	239.	5, 319.
44.- Fidencio Domínguez Aguirre.	Michoacán, Tumbiscatio.	11	0.27%	54.	3, 958.
45.- Martín Torres Causor.	Michoacán, Lázaro Cárdenas.	3, 236.	6.01%	1, 749.	53, 815.
46.- Adolfo Navarrete Torres.	Morelos, Atlatlahuaca.	637.	6.54%	318.	9, 739.
47.- Saul Sotero Medina Villagómez.	Morelos, Jojutla.	667.	2.61%	975.	25, 483.
48.- Mahelet Enríquez Sánchez.	Morelos, Jonatepec.	1, 673.	20.14%	325.	8, 304.
49.- Luis Fernando Marín Molina.	Nuevo León, Apodaca.	19, 629.	10.12%	3, 472.	193, 861.
50.- Miguel Ángel González Sandoval.	Nuevo León, El carmen.	586.	7.65%	127	7, 654.
51.- César Adrián Valdéz Martínez.	Nuevo León, García.	25, 557.	41.74%	1, 069	60, 646.

52.- Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel.	Nuevo León, San Pedro Garza García.	11, 260.	17.28%.	885	65, 142
53.- Gabriel Eduardo Almaguer Segura.	Nuevo León, Gral. Escobedo.	25, 805.	20.09%	2, 752	128, 412.
54.- Genaro Alanis De la Fuente.	Nuevo León, Guadalupe.	21, 107.	6. 87%	6, 017.	307, 151.
55.- Luis Eduardo Prado Casanova.	Nuevo León, Hualauise.	388.	9.33%	54.	4, 156
56.- Juan Ignacio Cantú.	Nuevo León, Montemorelos.	1, 458.	5.34%	850.	27, 259.
57.- Efrén García Rodríguez.	Nuevo León, Santa Catarina.	13, 356.	12.27%	2, 003	108, 840.
58.- Alfonso Jiménez Pérez.	Nuevo León, Santiago.	1, 215.	5.70%	419.	21, 300.
59.- Andrés Sánchez.	Querétaro, Tolimán.	459.	3.51%	625.	13, 793.
60.- Juan Carlos García.	Querétaro, Ezequiel Montes.	553.	2.94%	540.	18, 809.
61.- Israel Guerrero Bocanegra.	Querétaro, Tolimán.	1, 314.	10, 05%	625.	13, 793.
62.- Hugo Armando Muñoz Flores.	Querétaro, Cadereyta de Montes.	6, 659.	22.91%	1, 267.	29, 054.
63.- Hipólito Rigoberto Pérez Montes.	Querétaro, Ezequiel Montes.	2, 800.	14.88%	540.	18, 809
64.- Federico Montero Castillo.	Querétaro, Corregidora.	2, 722.	4.14%	2, 522.	65, 603.
65.- José Carlos Laborde Vega.	Querétaro, El Marqués.	567	1.01%	1, 375.	56, 111.
66.- Faustino Fuentes Gutiérrez.	San Luis Potosí, Ciudad Maíz.	257	1.82%	286.	13, 792.
67.- María del Carmen Flores.	San Luis Potosí, Ébano.	120.	0.65%	395.	17, 810.

68.- Joel Fuentes Cruz.	Sonora, Empalme.	1, 242.	5.93%	576.	20, 920.
69.- Reyes Fredy Molina Martínez.	Sonora, Fronteras.	449.	10.76%	57.	4, 170.
70.- Crispín Montenegro Romero.	Sonora, San Miguel de Horcasitas.	12.	0.40%	99.	2987.
71.- Carlos Arturo Vara López.	Sonora, San Ignacio Río Muerto.	1, 863.	27.10%	158	6, 874.
72.- Óscar Sánchez P.	Tabasco, Cárdenas.	4, 107.	4.45%	2, 259.	92, 066.
73.- Felipe Sánchez Alejandro.	Tabasco, Centla.	338	0.75%	1, 701.	44, 675.
74.- Pedro Antonio Contreras López.	Tabasco, Centro.	2, 056.	0.96%	7, 219	211, 499.
75.- Francisco Córdova Broca.	Tabasco, Comalcalco.	930.	1.03%	1, 880.	89, 664%
76.- Limber Peláez	Tabasco, Macuspana.	4, 723.	8.42%	1, 816	56, 029.
77.- Luis Arturo de la Fuente Sánchez.	Tabasco, Paraíso.	741.	18.02%	787	41, 071
78.- Gabriel Arturo May Pech.	Yucatán, Yaxkukul.	43.	2.12%	22.	2, 019.
79.- José Raúl Canul Dzul.	Yucatán, Acanceh.	497.	6.37%	185.	9, 250.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de los cómputos municipales correspondientes.

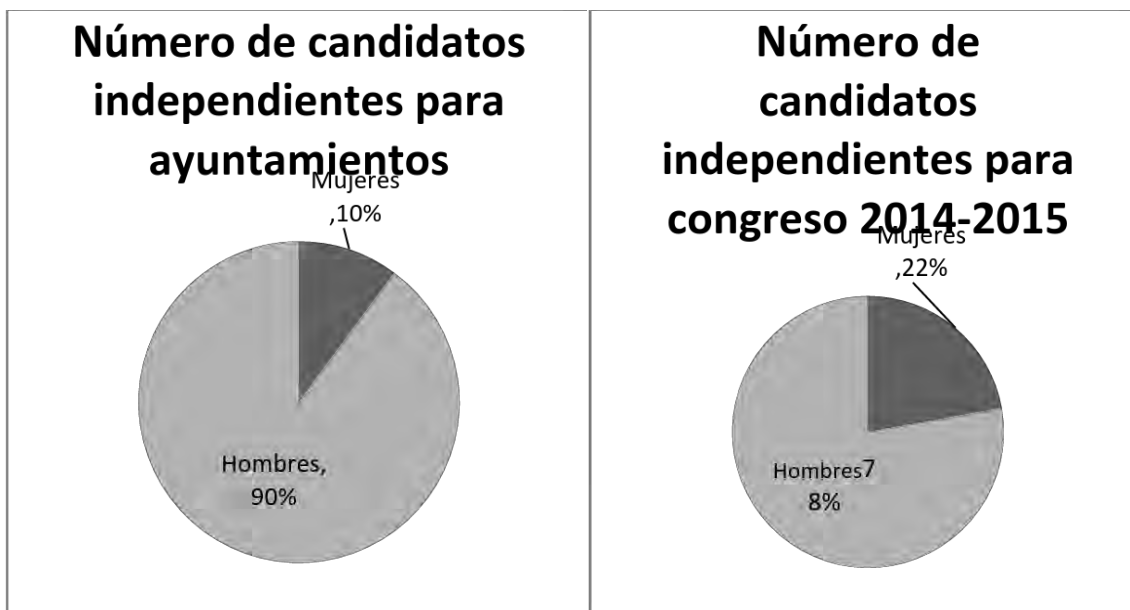
Para este nivel de gobierno hubo más aspirantes registrados que en cualquiera de los anteriores, es importante señalar que de 79 candidatos, solamente doce obtuvieron porcentajes de votos por debajo del 2% de sufragios. Hubo dos casos (uno en el municipio de Cuautitlán, Estado de México y otro en el municipio de Purúandiro, Michoacán) en los que los candidatos obtuvieron cero votos, Mientras que los 49 candidatos restantes obtuvieron más del 3%, que es el porcentaje que se les exige a los partidos políticos para conservar su registro.

Es preciso hacer énfasis en esto último, ya que en aspectos como el financiamiento público, la legislación mexicana aglutina a todos los candidatos de esta naturaleza como si fueran un solo partido político de nuevo ingreso, y repartiendo el monto entre todos los registrados, la recabación de apoyo ciudadano es otro elemento que me parece excesivo, ya que el porcentaje acordado es demasiado alto, además que en algunos estados de la República como en Campeche, Estado de México, Distrito Federal, Jalisco, Sonora y Yucatán se les obliga a los aspirantes a presentar junto con las firmas de apoyo, la copia de la credencial de elector, mientras que a un partido político no se le solicita este requisito para obtener su registro.

De acuerdo a los resultados arrojados por los diversos órganos electorales estatales, de 133 candidatos independientes registrados, sólo 6 obtuvieron porcentajes que los convirtieron en vencedores. Manuel Clouthier Carrillo con un porcentaje de 42.45% obtuvo la diputación federal por el distrito V de Sinaloa; Jaime Rodríguez Calderón, *El Bronco*, ganó la gubernatura del estado de Nuevo León con un 48.8% de votos, César Valdés con 41.74% de votos, logró la alcaldía de García, Nuevo León, En ámbitos locales, Pedro Kumamoto, aspirante a diputado por el distrito 10 de Zapopan, Jalisco, ganó con 37.6% de votación.

En el caso de presidentes municipales, en Comonfort, Guanajuato, Alberto Méndez ganó con 29.3%; y en Morelia, capital de Michoacán, Alfonso Martínez triunfó con 27.56% de la votación.

Como se aprecia en las siguientes gráficas, de 22 candidatos registrados, solo 2 fueron mujeres candidatas independientes federales, para el cargo de gobernador hubo 3 candidatos, y de estos no hubo ninguna mujer. Para el cargo de diputado local hubo 29 candidatos, solo 6 mujeres, y para Ayuntamientos, de 79 candidatos, solo 8 fueron mujeres.



Fuente: Elaboración propia con datos de la magistrada María del Carmen Alanís, consultado el día 24 de septiembre de 2015, documento disponible: [http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20\(VP\).pdf](http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20(VP).pdf)

2.5.- Después de la contienda.

Casi un mes después de las elecciones, en Chihuahua se aprobó en lo general y en lo particular la Ley Electoral del Estado que pone *candados* a las candidaturas

independientes, como son: las firmas de apoyo ciudadano reunido será del 3% del electorado, correspondiente por lo menos al 45% de los municipios y de cada uno debe tener al menos el 2% de firmas para gobernador; para alcaldías se requiere 3% del municipio y el mismo porcentaje para los legisladores; no haber militado en ningún partido político en los últimos tres años.

Además, la asociación civil que constituya el interesado en obtener una candidatura independiente, deberá tener como principal objetivo promover al candidato. Por otra parte, se acordó que en 45 días un aspirante a candidatura independiente para gobernador debía recabar el apoyo ciudadano, mientras que los interesados en participar por una diputación o alcaldías tendrían 30 días³⁷.

Otro de los obstáculos en la legislación de los estados es que, en Veracruz, al igual que Chihuahua se debe cumplir con el 3% de apoyo ciudadano³⁸, sin embargo, el primero expresa una limitante importante, ya que los ciudadanos que hayan participado en un proceso interno para la postulación de una candidatura a cargo de elección popular de un partido político o coalición en el mismo proceso electoral, no podrá ser registrado como candidato independiente.

Entre otros estados que se han sumado a la denominada *Ley Antiindependientes*, son Tamaulipas, Sinaloa y en últimas fechas, Puebla³⁹, en donde un ciudadano que busque ser gobernador por la vía independiente, le va a ser casi imposible

³⁷ Requisitos establecidos en el artículo 203 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

³⁸ Porcentaje establecido en el artículo 268 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

³⁹ Los interesados deberán de entregar en 20 días el 3% de firmas de apoyo del padrón electoral, además que los ciudadanos que impulsen este tipo de candidaturas, deben comparecer personalmente ante los órganos electorales, disminuyó de tres a un año el tiempo de renuncia a la militancia en un partido político para poder competir por esta vía, y comprobar que el apoyo del 3% de los electores proviene de al menos dos terceras partes de los 217 municipios que componen la entidad y no tres cuartas partes como se proponía en un inicio.

La propuesta de reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (Coipep) fue aprobada en una sesión extraordinaria con 24 votos a favor y 12 en contra en lo general, mientras que en lo particular quedó con 23 a favor y 13 en contra, en un quórum de 36 diputados de los 41 que son en total.

lograrlo, ya que tendrá que sumar en veinte días 130, 980 firmas de apoyo ciudadano, lo que representa el 3% del total del padrón electoral, que actualmente es de 4 millones 366, 000⁴⁰ habitantes. Esto implicaría recabar 6 549 firmas diariamente, lo cual es sumamente difícil sin los recursos materiales y humanos con los que cuentan por ejemplo los partidos, sin embargo, esta no es la única limitante, ya que el inciso a) del artículo 201⁴¹ especifica que los electores que manifiesten el apoyo: “deben estar distribuidos en por lo menos dos cuartas partes de los municipios que componen la entidad. En ningún caso, la relación de los ciudadanos por municipio podrá ser menor al dos por ciento del padrón que le corresponda”.

Para la candidatura a diputado local, el 3% de apoyo deberá integrarse por electores de al menos dos cuartas partes de los municipios que componen el distrito, en tanto que para la elección de planillas de ayuntamientos, la suma de apoyos asciende al 5% en donde hay menos de 5,000 habitantes.

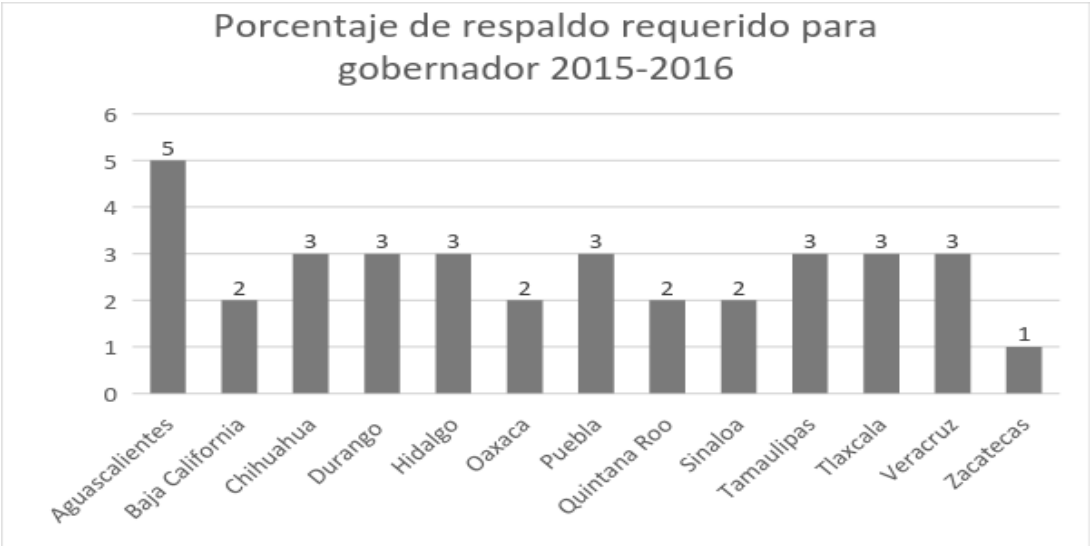
Además. el inciso II del artículo 201 exige a “los ciudadanos que decidan manifestar su respaldo a un determinado aspirante a candidato independiente, que deberán comparecer personalmente con copia y original de su credencial para votar vigente ante los funcionarios electorales que se designen”.

En 2016 trece estados de la República tendrán elecciones, con la experiencia de 2015, muchos de estos reformaron sus leyes secundarias incrementando los

⁴⁰ Cruz Elvia, *El congreso de puebla ‘cierra el paso a candidatos independientes’* en CNN México, del 22 de agosto de 2015, (en línea). Dirección URL: <http://www.cnnmexico.com/adnpolitico/2015/08/22/el-congreso-de-puebla-cierra-el-paso-a-candidatos-independientes> (consulta: 26 de agosto de 2015).

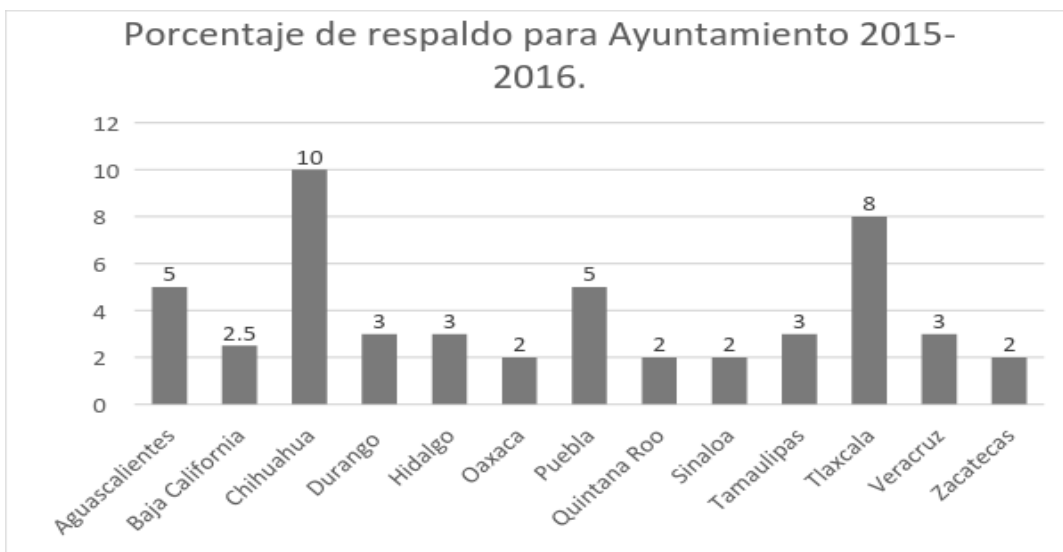
⁴¹ Código de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Puebla, reformado el 22 de agosto de 2015, (en línea). Dirección URL: http://ieepuebla.org.mx/2015/normatividad/codigo_de_instituciones_y_procesos_electorales_del_estado_de_puebla.pdf (consulta: 26 de agosto de 2015)

porcentajes de apoyo ciudadano que deben entregar los aspirantes que optan por esta vía, siendo son los siguientes:



Fuente: Elaboración propia con datos de la magistrada María del Carmen Alanís, consultado el día 24 de septiembre de 2015, documento disponible: [http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20\(VP\).pdf](http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20(VP).pdf)





Fuente: Elaboración propia con datos de la magistrada María del Carmen Alanís, consultado el día 24 de septiembre de 2015, documento disponible: [http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20\(VP\).pdf](http://magistrados.te.gob.mx/alanis.figueroa/sites/default/files/150921%20Conferencia%20Candidatos%20indep%20v4%20(VP).pdf)

A partir de la información desarrollada en este último apartado es posible realizar un ejercicio de política comparada, una tipología de las candidaturas independientes que coexisten en México, tomando como variable el porcentaje de apoyo ciudadano que debe recabar el interesado para obtener su registro por la vía independiente establecido en la normatividad de cada estado de la República.

El porcentaje que se tomó como referente para la clasificación de nivel de dificultad con base en la obtención del apoyo ciudadano corresponde al establecido por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho de buenas prácticas en materia electoral, donde sugieren que la cantidad de firmas de apoyo requeridas para una candidatura no debe superar el 1% del padrón.⁴²

⁴² Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, Código de buenas prácticas en materia electoral: Directrices e informe explicativo, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011.

A continuación se presentan los Estados de la República clasificados y ordenados de acuerdo al nivel de dificultad, correspondiente al porcentaje establecido por cada Estado de la República.

Cuadro V: Tipos de candidato independiente en México.

Nivel de dificultad	Para gobernador y el tiempo para recabar el apoyo ciudadano.	Para diputado local y tiempo para recabar el apoyo ciudadano.	Para ayuntamiento y tiempo para recabar el apoyo ciudadano.
Imposible: más de 5%		1.-Coahuila** 2.-Nayarit* de 43 a 47 días	1.- Nuevo León** 2.-Nayarit* de 43 a 47 días 3.-Coahuila** 4.-Yucatán* en 30 días 5.- Durango en 30 días 6.-Tabasco en 30 días 7.-Tlaxcala en 30 días
Muy difícil: 4% a 5%	1.-Aguascalientes** 2.-Nayarit* de 70 a 75 días. 2.-Baja California Sur en 60 días.	1.-Tlaxcala en 30 días. 2.- Baja California Sur en 60 días. 3.- Baja California Norte** 4.-Tabasco en 30 días 5.-Yucatán* en 30 días	1.-Aguascalientes** 2.-Baja California Sur en 60 días 3.-Baja California Norte** 4.-Puebla**
Difícil: 2% a 3%	1.-Colima** 2.-Chihuahua* 45 días 3.-Durango 60 días 4.-Estado de México en 60 días. 5.-Guanajuato en 60 días 6.-Guerrero en 60 días 7.-Hidalgo en 60 días 8.-Nuevo León 50 días	1.-Aguascalientes** 2.-Campeche* 3.-Colima** 4.-Chihuahua* en 30 días 5.-Durango en 30 días 6.-Edo. México* en 45 días 7.-Guanajuato en 30 días 8.-Guerrero en 30 días	1.-Campeche* 2.-Chiapas en 10 días 3.-Colima** 4.-Estado de México* en 30 días 5.-Guanajuato en 45 días 6.-Guerrero en 30 días Hidalgo en 30 días 7.-Morelos en 30 días

	9.-Puebla** 6.-Sonora* 11.-Tamaulipas** 12.-Tlaxcala 40 días 13.-Veracruz en 60 días 14.- Querétaro 30 días 15.- Baja California Norte. ** 16.-Campeche* 17.-Coahuila** 18.-Distrito Federal* 19.-Michoacán en 30 días 20.-Morelos en 40 días 21.- Oaxaca** 22.- Quintana Roo 17 días 23.-San Luis Potosí 60 días 24.-Sinaloa en 40 días 25.-Tabasco en 50 días 26.-Yucatán* en 60 días	9.-Hidalgo en 45 días 10.-Oaxaca** 11.-Puebla** 12.-Sonora* 13.-Tamaulipas** 14.-Veracruz en 30 días 15.-Querétaro 30 días 16.-Chiapas en 10 días 17.-Distrito Federal* 18.-Jalisco* en 60 días 19.-Michoacán en 20 días 20.-Morelos en 30 días 21.-Nuevo León** 22.-Quintana Roo en 11 días 23.-San Luis Potosí en 40 días 24.-Sinaloa en 40 días 25.-Zacatecas 40 días	8.-Oaxaca** 9.-Sonora* 10.-Tamaulipas** 11.-Veracruz en 30 días 12.-Chihuahua* en 30 días 13.-Querétaro 30 días 14.-Distrito Federal* 15.-Jalisco* 16.-Michoacán en 20 días 17.-Quintana Roo 13 días 18.-San Luis Potosí en 40 días 19.-Sinaloa 40 días 20.-Zacatecas en 40 días
Accesible: 1% o menos	1.-Jalisco* 2.-Zacatecas 40 días 3.-Chiapas 10 días		

*Estados que exigen presentar copia certificada de la credencial de elector de los ciudadanos que respaldan la candidatura, y deberán pertenecer a la delimitación territorial según la elección de que se trate.

**No especifica el tiempo que tendrá el aspirante a una candidatura independiente para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano.

Nota: 1.-Es importante señalar que el nivel de dificultad establecido en la anterior tipología corresponde únicamente al porcentaje establecido en las leyes secundarias de cada estado; y, 2.-El orden que presenta cada Estado corresponde de mayor a menor porcentaje de dificultad de acuerdo a cada recuadro.

Fuente: Elaboración propia con base en los porcentajes establecidos por cada Estado de la República en sus leyes secundarias.

En México aspirar a una candidatura independiente resulta complicado por los requisitos que debe cumplir el interesado en postularse a un cargo de elección popular. De acuerdo a lo anterior es posible observar que el tipo de candidatura independiente que predomina en nuestro país es: 'difícil', ya que 18⁴³ de 32 estados de la República aparecen en los tres niveles de gobierno (gobernador, diputado local y Ayuntamiento).

A pesar del accesible porcentaje establecido en Chiapas para aspirar a una candidatura independiente para gobernador, diputado local y presidente municipal, el tiempo en el cual se debe recabar el apoyo ciudadano es muy reducido para obtener miles de firmas. En Quintana Roo⁴⁴ y Michoacán sucede algo similar, sin embargo, el porcentaje que deben recabar es mucho más alto que en Chiapas, y el tiempo para conseguir las firmas de los ciudadanos oscila entre los 11 y 20 días para lograrlo, por lo que en estos estados resulta sumamente imposible aspirar una candidatura independiente.

En Nayarit predomina el tipo de candidatura 'imposible' al establecer en dos de tres niveles de gobierno porcentajes sumamente altos para los interesados en postularse por la vía independiente, mientras que Baja California presenta un tipo de candidatura en los tres niveles de gobierno como 'muy difícil'.

La legislación de Aguascalientes, Durango, Puebla y Quintana Roo establece restricciones a los interesados en aspirar a una candidatura de esta naturaleza, ya que no podrán obtener su registro si en los últimos seis, tres, uno y dos años (respectivamente) inmediatos a la elección fueron postulados o han ocupado

⁴³ Los 18 Estados corresponden: 1.-Campeche, 2.-Colima, 3.-Chihuahua, 4.-Distrito Federal, 5.- Estado de México, 6.-Guanajuato, 7.- Guerrero, 8.-Hidalgo, 9.- Michoacán, 10.-Morelos, 11.- Oaxaca, 12.-Querétaro, 13.-Quintana Roo, 14.-San Luis Potosí, 15.- Sinaloa, 16.- Sonora, 17.- Tamaulipas, y 18.-Veracruz.

⁴⁴ Es importante mencionar que después de las elecciones de 2015 se reformó la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, estableciendo el porcentaje y el tiempo en el que deben recabar el apoyo ciudadano los interesados en postularse por la vía independiente.

algún cargo de elección popular; o en su defecto, fueron dirigentes nacionales, estatales, municipales de algún partido político; finalmente, tampoco podrán lograr su registro si participaron en algún proceso de selección interno de un partido político o coalición para la designación de candidatos a cargo de elección popular.

Existen todavía vacíos e inconsistencias jurídicas, políticas e ideológicas para la consolidación de la figura de las candidaturas independientes. Al respecto, Alberto Merlo, ex candidato independiente al Congreso de la Unión por Puebla menciona que las recién aprobadas Leyes Electorales en algunos estados de la República sólo denotan tres aspectos:

“a) Del tamaño de los cacicazgos locales es el tamaño de los candados inconstitucionales y contrarios al principio de progresividad y pro-persona de los Derechos Humanos que se imponen a las candidaturas independientes.

b) Los resultados positivos por parte de los independientes electos han alarmado profundamente a mucho intereses nacionales y locales, sobre todo aquellos en estados donde habrá elecciones de Gobernador.

c) Las Leyes AntiIndependientes fueron diseñadas bajo una lógica de conservación del poder para quienes hasta hace poco lo ostentaban con exclusividad, contrario al espíritu de esta figura: el empoderamiento ciudadano que permita democratizar la arena electoral y con ello mejorar su calidad.”⁴⁵

⁴⁵ Durante su intervención en el foro: *candidaturas independientes* en la Universidad Iberoamericana Campus Puebla del 31 de agosto, Alberto Merlo mencionó tres conclusiones respecto a las reformas electorales a las leyes secundarias que se promovieron después de las elecciones del 7 de junio.

2.6.-Perfil de los candidatos independientes de junio de 2015.

¿Quiénes son los candidatos independientes que participaron por un escaño en la Cámara de Diputados? En este penúltimo apartado se presentan los perfiles de los candidatos independientes que lograron superar el 3%⁴⁶ de la votación válida emitida.

El primer rubro que se utilizará para esta cuantificación corresponde al de institución educativa, si la carrera que haya cursado en una universidad pública o privada, además, sólo se tomará en cuenta el grado máximo de estudios del candidato.

En el rubro del área de experiencia, se tomó en cuenta como referencia si la mayoría de la experiencia laboral correspondía al sector público (trabajadores del Estado, como catedráticos en Universidades públicas, empleados en Secretarías de Gobierno, etc.) y al sector privado (empresarios, columnistas en medios impresos o digitales).

En el rubro de experiencia política se incluye a los candidatos que hayan tenido militancia política en algún partido nacional o local.

En el rubro de experiencia electoral se tomó en cuenta que el candidato haya ocupado algún cargo de elección popular o haya participado en elecciones locales o nacionales por parte de un partido político.

En el rubro de sociedades, hace referencia a las organizaciones que no están relacionadas necesariamente al ámbito político, como son: las organizaciones de médicos.

⁴⁶ A los partidos políticos se les exige alcanzar este porcentaje en los comicios para tener acceso a la repartición de escaños, más adelante se volverá a retomar este tema.

Cuadro VI.- Perfil de los candidatos independientes en México (Cámara de Diputados).

Nombre.	Formación profesional.	Institución	Experiencia laboral.	Antecedente de Militancia
1.-Eliseo Rosales Ávalos.	Doctorado en Administración Pública.	Privada.	1.- Colaborador en una columna periodística. 2- Director General de Administración y Patrimonio Inmobiliario Federal. 3-. Director General Adjunto de Institución de la Unidad para la promoción y defensa de los derechos humanos en la SEGOB.	No.
2.-Antonio Mota Rojas	Licenciatura en Derecho.	Pública.	1.- Docente en la Universidad Autónoma de Hidalgo, de 1991-a la fecha.	No.
3.- Carlos Manuel Ibarra Ocampo.	Licenciatura en Medicina.	Pública.	1.- Médico en Hospital Civil de Tepic.	No.
4.- Blanca Lilia Sandoval De León.	Licenciatura en Medicina.	Pública.	1.- Diputada local. 2.- Vicepresidenta de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables. 3.- Directora de Jurisdicciones Sanitarias (2015-2021)	Si. PAN
5.- Manuel Alberto Merlo Martínez.	Licenciatura en Ciencia Política.	Privada.	1.- Participante ponente de una variedad extensa de foros en Instituciones privadas, así como públicas. 2.- Participante en columna en el diario animal político.	No.
6.- Jesús Amador Hernández Barbosa.	Licenciatura en Derecho.	Pública.	1.- Presidente de la mesa directiva de la Confederación Nacional Campesina. 2.- Presidente del Consejo Municipal de Seguridad. 3.- Diputado local por el PRI.	Si, PRI.
7.- Andrés Florentino Ruiz Morcillo	Licenciatura en Ingeniería Civil.	Pública	1.- Director General de CONALEP en Quintana Roo. 2- Presidente Municipal de Othón P. Blanco de 2008 a 2011. 3.-Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	Si, PRI.

8.-Jesús Alfredo Ayala López.	Licenciatura en Economía.	en	Pública.	*	Si, PAS.
9.- Manuel Clouthier Carrillo.	Licenciatura en Ingeniería Civil.	en	Privada.	1.- Presidente del Consejo Agrícola Paralelo. 2.- Consejero nacional de Coparmex. 3.- Diputado de representación proporcional por el PAN.	Si, PAN.
10.- Víctor Antonio Corrales Burgueño.	Doctorado en Educación	en	Pública.	1.- Profesor investigador universitario. 3.- Autor y coautor de artículos científicos. 2.- ex Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa (2009-2013)	No.
11.- José Vidal Jiménez R.	Maestría en Matemáticas.	en	Público.	1.- Director de la Facultad de Ciencias de la UAS. 2.- Síndico de Costa Rica, Sinaloa.	Si, PAS.
12.- Giova Camacho Castro.	Maestría en Ciencias Sociales.		Público.	1.- Catedrático de la Universidad Autónoma de Sinaloa.	Si, PAS.
13.- Jorge Prisciliano Rentería Campos.	Licenciatura en Derecho.	en	Público	1.- Presidente de la barra de abogados.	No.
14.- Manuel Heriberto Santillán Martínez.	Licenciado en Derecho.	en	*	1.- Director de Tránsito y vialidad. 2.- Titular técnico de ejecución fiscal y patrimonial del Ayuntamiento de Altamira.	No.
15.- Rafael Pérez Sánchez	Licenciatura en Antropología Social.	en	Público.	1.- Presidente municipal en Xalapa en 1998.	Si, PRI.
16.- Esteban Valles Martínez.	Licenciatura en Ciencia Política	en	Público.	1.-Capacitador de PEMEX, en área de Geofísica.	No.

*No se encontró información.

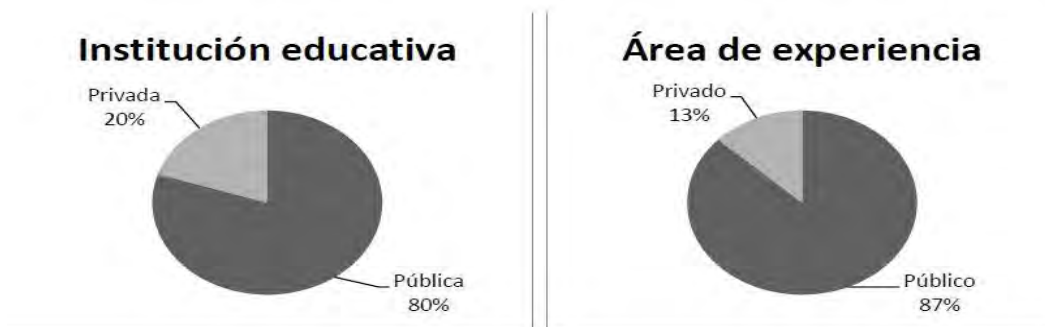
Fuente: Elaboración propia con base en información de diversas notas periodísticas locales.

Cuadro VII: Cuantificación.

Institución Educativa	Pública: 12	Privada:3
Grado académico (máximo)	Licenciatura: 12	Maestría: 2
	Doctorado: 2	
Carreras, grado máximo:	Administración Pública: 1 Antropología Social: 1 Ciencia Política: 2 Ciencias Sociales: 1 Medicina:2	Derecho: 4 Economía: 1 Educación: 1 Ingeniería: 2 Matemáticas: 1
Instituciones académicas:	Universidad la Salle, Universidad Autónoma de Hidalgo, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Iberoamericana de Puebla, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Tecnológico de Chetumal, Universidad Autónoma de Sinaloa, Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad Veracruzana,	
Área de experiencia:	Público: 13	Privado: 2
Experiencia electoral:	Si: 6	No: 10
Con vínculo en:	ONG: 3	
Militancia	Si: 8	No: 8

Fuente: Elaboración propia con base en diversas notas periodísticas locales.

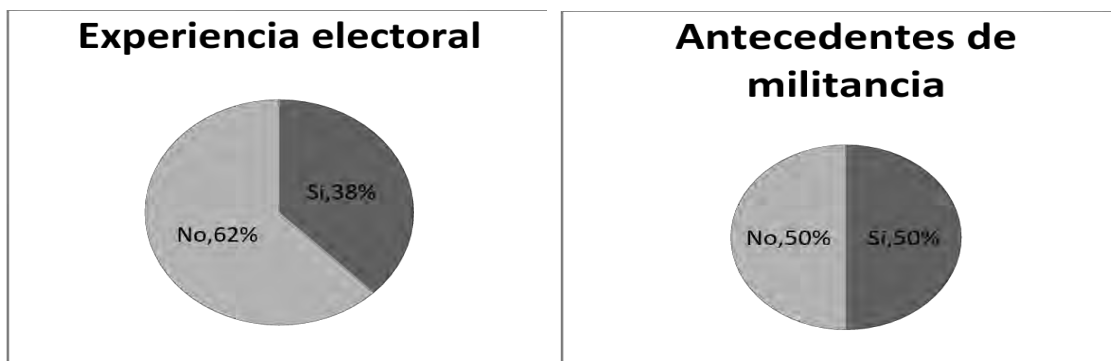
Dicho lo anterior se puede observar que el 80% de los candidatos que lograron su registro ante en el Instituto Nacional Electoral provienen de Universidades públicas, sólo un 20% estudió en instituciones privadas.



Fuente: Elaboración propia con base en diversas notas periodísticas locales.

El 87% de los participantes en las elecciones intermedias tienen experiencia en el sector público, ya que han ejercido en Secretarías de Gobierno o como catedráticos en universidades públicas, mientras que el 13% equivale a los ciudadanos que se han desarrollado en el sector privado, pertenecientes al ámbito empresarial, o bien, escribiendo columnas para medios escritos o digitales.

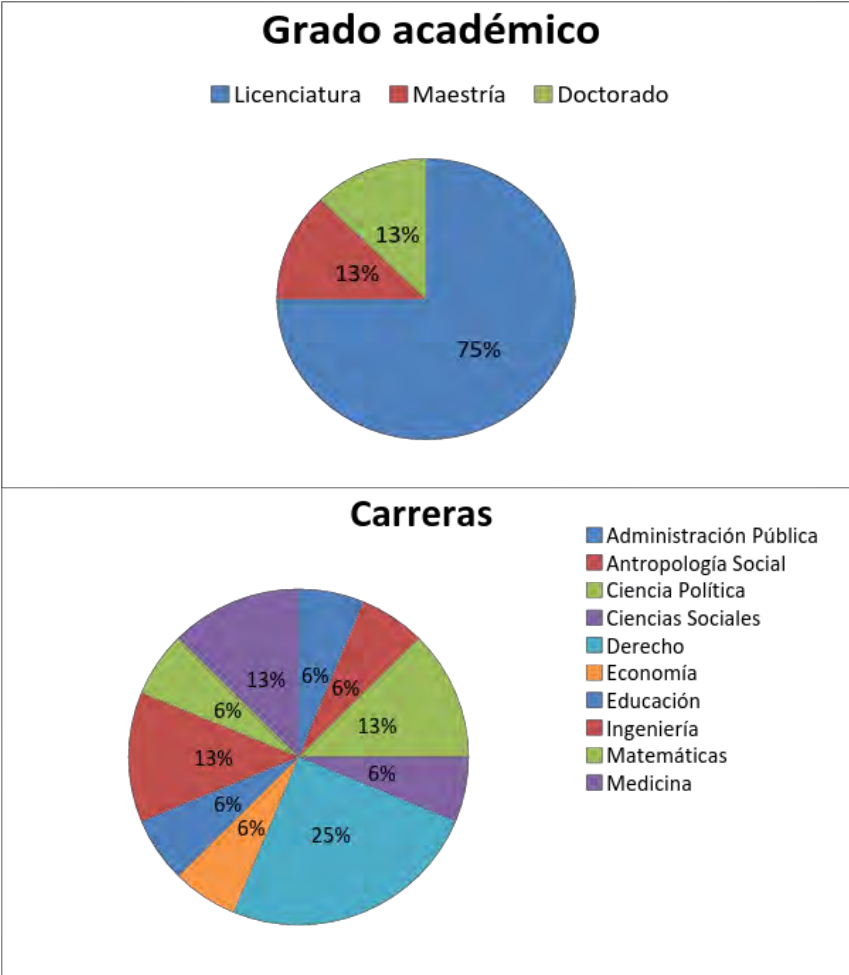
De los candidatos estudiados, el 38% ha tenido experiencia electoral, y el 62% no, sin embargo, el 50% de estos tenían antecedentes de militancia política, en partidos políticos locales o nacionales. Una situación que hay que destacar, es que una vez terminadas las elecciones, los ciudadanos que habían renunciado a su partido para poder obtener su registro, se volvieron a afiliarse a estos.



Fuente: Elaboración propia con base en diversas notas periodísticas locales.

Del total de los 16 candidatos que obtuvieron más del 3% de la votación válida emitida, el 75% de los participantes cuentan con educación superior de licenciatura; mientras que el 12.5% tienen estudios de maestría y 12.5% en doctorado, son un porcentaje considerable.

De acuerdo a la cuantificación es posible observar que hay una gran variedad de carreras profesionales, destacando Derecho, teniendo un 25% del total de participantes, el interés generado por esta figura en la población es grande, ya que los candidatos independientes que participaron en las elecciones de junio pasado son ciudadanos que no sólo estudiaron ciencias sociales, sino también matemáticas, medicina, entre otras.



Fuente: Elaboración propia con base en diversas notas periodísticas locales.

Según la última Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, realizada en 2012⁴⁷, se les preguntó a los mexicanos qué tanto confían en los partidos políticos, por lo que en promedio respondieron con un 4.8 (en una escala de calificación en donde 0 es nada y 10 es mucho). Por otro lado, también se les cuestionó qué tan necesarios son los partidos políticos para que el país mejore, a lo que respondieron 2 (en donde 1 es muy necesario; 2 necesario; 3 poco necesarios y 4 nada necesarios).

De acuerdo a lo anterior es posible decir que la implementación de las candidaturas independientes muestran una doble variante: 1) La población mexicana al no confiar en los partidos políticos, probablemente le resulte innovador votar por una figura fuera de un partido que dentro de este; y, 2) Para un político profesional que no tiene probabilidad de ser candidato por su partido, es más atractivo presentarse bajo el sello de independiente que de un partido político.

Sólo el 19% de los candidatos que participaron en las elecciones de junio pasado son miembros fundadores de organizaciones encaminadas a la salud, así es, los ciudadanos que tienen estudios de en medicina son los que han formado este tipo de organizaciones.



Fuente: Elaboración propia con base en diversas notas periodísticas locales.

⁴⁷(En línea). Dirección URL: <http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/68/1/images/Cuestionario-Quinta-ENCUP.pdf> (consulta: 20 de diciembre de 2015)

2.7.- Ventajas y desventajas de las candidaturas independientes.

Conforme crezca la experiencia con estos nuevos actores en nuestro sistema electoral, será posible determinar cuáles van a ser los claroscuros de este tema de estudio. En este tercer capítulo se detallará las ventajas y desventajas:

Desventajas:

1.- De acuerdo a María Aidé Hernández la cultura política mexicana tiene cortes autoritarios en sentido que: “no ha logrado ser democrática y —por lo mismo— siguen prevaleciendo prácticas autoritarias como el corporativismo o el clientelismo”⁴⁸ y parroquiales, ya que los individuos “están vagamente conscientes de la existencia del gobierno central y no se conciben como capacitados para incidir en el desarrollo de la vida política.”⁴⁹ Lo cual generará que el candidato esté socializado con la élite política, por lo que se debe encontrar un punto medio para poder regular a dicha figura, sino podría cumplirse la idea de que cualquier persona pueda ser político; en el peor de los casos, los poderes fácticos harán a un lado a los partidos políticos, y se generará una clase política que monopolice el poder, la candidaturas independientes tienen como génesis una de las figuras clásicas como el personaje dotado, más allá de cualidades comunes que se termina convirtiendo en demagogo.

2.- Los ciudadanos aprovechan la crisis de los partidos políticos y satanizan a estos, partiendo de un discurso en el que se pretende idealizar a las candidaturas independientes, sin embargo cuando el candidato compita y si es que llega a

⁴⁸ Hernández, María Aidé. *La democracia mexicana, presa de una cultura política con rasgos autoritarios*. Revista Mexicana de Sociología, México, v. 70, n. 2, jun. 2008, página 261, (en línea) Dirección URL: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032008000200002&lng=es&nrm=iso] (consulta: 23 julio de 2016)

⁴⁹ Almond, Gabriel y Sidney Verba, *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, Madrid, Fundación de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada, 1970.

ocupar algún puesto de elección popular tendrá que sumar relaciones, construir un vínculo, por lo que existe un cierto pesimismo, ya que estos candidatos representarán intereses particulares, y finalmente tienen que estar soportados por una organización, que no es otra cosa más que un partido político.

3.- Las legislaturas estatales están encargadas de crear leyes secundarias que regulen las candidaturas independientes, la tarea es ver cómo estas reglas dotan de equidad a dichos actores, para tratar de darle competencia real a las candidaturas sin partido, porque si no vamos a tener una figura que simplemente va a generar un gran desencanto, que si ya de por sí el sistema político mexicano no tiene credibilidad, estas candidaturas crearán un mayor rechazo por parte de la ciudadanía con respecto a la política.

Ventajas:

1.- Los candidatos independientes obligan a los partidos políticos a ser más cuidadosos en los procesos internos de selección de sus candidatos, los pone a pensar más cualitativamente en la denominación de sus candidatos, puesto que van a competir con ciudadanos que probablemente sean líderes, tengan un respaldo, etc.

2.- El derecho al ser votado se garantiza, amplía las necesidades más básicas como lo son el poder ser votado, algunos autores señalan que la presencia de las candidaturas independientes fortalece la democracia, la pluralidad, sin embargo como se mencionó en el apartado de las desventajas, en comparación con la experiencia internacional no se puede dar un resultado final de acuerdo a estos temas.

3.- El sistema adquiere mayor credibilidad, ya que el candidato independiente es una figura pública con recursos públicos, sin embargo en teoría no es un político profesional, lo cual genera la confianza del electorado.

4.- La agenda de alianza es más pragmática, tiene mayor espontaneidad, pasa de ser un opositor testimonial a ser un opositor capaz de generar una alternancia.

5.- Hace que los ciudadanos se vuelvan a interesar en cuestiones políticas, ya que en la realidad los ciudadanos viven un descontento con el sistema y por ende una separación de la política, la cual es una cuestión inherente de nuestra propia especie.

Capítulo III: Las candidaturas independientes un enfoque comparativo de los casos de Bolivia, Chile, México y Perú.

En el estudio comparado realizado por ACE Project Red de Conocimientos Electorales, indica que en América Latina existen 14 países (Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela) que permiten la participación de candidatos independientes en sus elecciones, por lo que para esta investigación se escogió a tres países para analizar la regulación de dicha figura en comparación con el caso mexicano. De acuerdo al índice de democracia en América Latina 2015 publicado por The Economist Intelligence Unit (EIU), agrupa a Chile, México y Perú como democracias imperfectas, porque cuentan con elecciones libres y justas, se respetan los derechos civiles, sin embargo, muestran debilidades en otros aspectos como gobernabilidad, una cultura política poco desarrollada y bajos niveles de participación. Bolivia es clasificado como un régimen “híbrido”, debido que es una mezcla de democracia y autoritarismo, ya que “existen irregularidades sustanciales en las elecciones que usualmente las alejan de ser libres o justas, el gobierno presiona a los partidos políticos de oposición y cuentan con serias debilidades más prevalentes que las democracias imperfectas”, sin embargo, el gobierno de Evo Morales ha profundizado en integrar y dar participación a los pueblos originarios.

Este estudio elaboró una medición respecto al grado de democracia en países latinoamericanos, que va de una escala del 0 al 10, en donde Chile obtuvo 7.80, México 6.68, Perú 6.54 y Bolivia 5.79, como vemos los regímenes híbridos no distan mucho de los países que tienen democracias imperfectas, por lo que fue importante revisar qué tan democráticos son estos países en materia de regulación de candidaturas independientes.

Por lo que posiblemente la regulación de las candidaturas en los países elegidos para esta comparación indique un gran logro por parte de la sociedad al obtener la implementación de mecanismos que cumplan con sus exigencias en tema de representatividad, ya que al no identificarse con los partidos políticos, buscan otras opciones para hacer válido su derecho de votar, y poder ser votados. Waline describe a los partidos políticos como “instituciones oligárquicas, en el sentido de que sólo gozan de posibilidades reales de ser propuestos como candidatos quienes ocupan una posición preeminente en el seno del partido”⁵⁰.

Así que, las candidaturas independientes fungen un papel importante de acuerdo al modelo democrático, en el cual los partidos políticos no tendrán el monopolio de presentar candidaturas a cargos de elección popular, sin embargo, es necesario que los ordenamientos positivos de cada país se encarguen de “dotar de eficacia, certeza y seguridad a cada candidato independiente, con el fin de salvaguardar los legítimos intereses del propio cuerpo electoral”.⁵¹

Autores como José Luis de la Peza⁵², Mariana Hernández Olmos⁵³, Claudia Gamboa Montejano⁵⁴, Sergio Aarón Pacheco Quevedo⁵⁵ y Otto René Cáceres

⁵⁰ Cita en Nohlen Dieter, Zovatto Daniel, Orozco Jesús y Thompson José (compiladores), Tratado de derecho electoral comparado en América Latina, 2° edición, Fondo de Cultura Económica, México 2007, página 617.

⁵¹ Parafraseando a José Luis de la Peza, en Candidaturas independientes en Nohlen Dieter, Zovatto Daniel, Orozco Jesús y Thompson José (compiladores), Tratado de derecho electoral comparado en América Latina, 2° edición, Fondo de Cultura Económica, México 2007, página 616.

⁵² En Nohlen Dieter, Zovatto Daniel, Orozco Jesús y Thompson José (compiladores), *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2° edición, Fondo de Cultura Económica, México 2007.

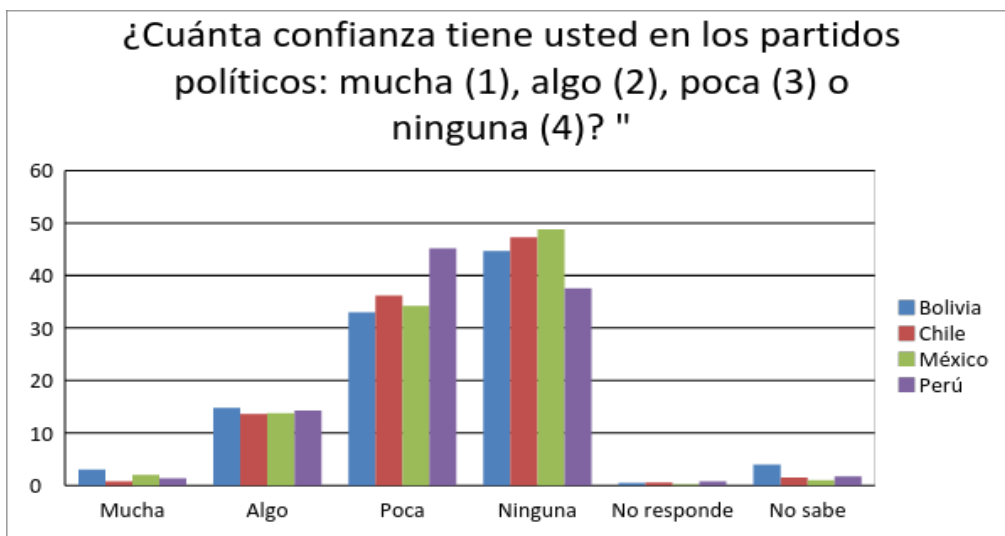
⁵³ En *La Importancia de las candidaturas independientes*, 12 cuaderno de divulgación de la justicia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2012.

⁵⁴ En *Candidaturas independientes, estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas de derecho comparado y opiniones especializadas*, México D.,F, abril de 2011.

⁵⁵ En *Candidaturas independientes y América Latina. Estudio comparado e histórico*, Tesina de licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública (opción ciencia política) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México,

Parra⁵⁶ afirman la existencia de las candidaturas independientes en Bolivia, Chile y Perú, por lo que es preciso realizar una investigación que confirme lo que estos aseguran. Una vez ahondando en el tema se llevará a cabo un ejercicio de política comparada con el caso mexicano, tomando como referentes la legislación que regula esta figura, siendo útil para elaborar un análisis completo en torno al tema en discusión, lo que permitirá proponer una mejor implementación de dicha figura en nuestro país.

A continuación se presenta un ejercicio derivado de la ruta metodológica en política comparada, una medición en relación a la confianza que tiene la población de estos países respecto a los partidos políticos.



Fuente: Elaboración propia con datos del Latinobarómetro, de acuerdo a los porcentajes arrojados por cada país, (en línea). Dirección URL: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp> (consulta: 1 de mayo de 2015)

Nota: Se tomará en cuenta la muestra de Bolivia en el año 2013, Chile 2013, México 2015 y Perú 2011, ya que en esos años hubo elecciones, tema que más adelante se retomará el caso de los resultados de los comicios en esos países.

2016,(en línea). Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2016/mayo/306043608/Index.html> (consulta: 1 de junio de 2016)

⁵⁶ En *Candidaturas independientes en México. Historia, importancia y viabilidad de un sistema de candidaturas independientes en México. Estudio comparativo casos Chile-Perú*, tesis de maestría en Estudios Políticos y Sociales, agosto de 2014, México, Distrito Federal, (en línea). Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2014/agosto/099558635/Index.html> (consulta: 1 de diciembre de 2014)

Como se puede observar, en Bolivia, Chile y México predomina la nula confianza en los partidos políticos, mientras que en Perú apenas se tiene “poca” confianza en estas instituciones, por lo que es importante mencionar que las candidaturas independientes posibilitan una opción para que la ciudadanía se interese en aspectos políticos, así como probablemente mejore la representación política con la aparición de estos actores.

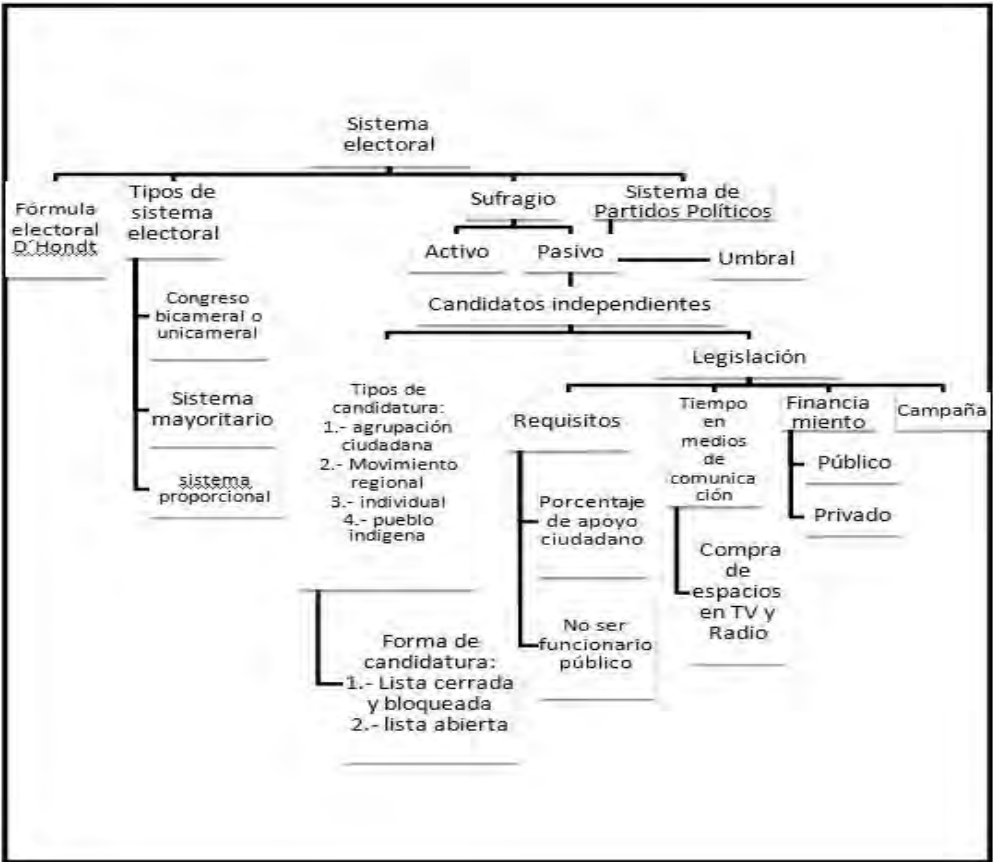
Por lo que, el objetivo principal en este capítulo radica en la pregunta que recuerda a Sartori, ¿para qué comparar? bien, el papel de las candidaturas independientes en la actualidad juega un papel decisivo para la configuración de la democracia comunitaria⁵⁷, por lo que en este capítulo se abordará a estos actores desde la política comparada, conociendo las diferencias y similitudes entre Bolivia, Chile y Perú con nuestro país, por lo que es preciso identificar primeramente los tipos de sistema electoral que coexisten en los países escogidos, analizando el tipo de Congreso, ya sea bicameral o unicameral, por último estudiaremos la fórmula matemática por la que se reparten los escaños.

Siguiendo de la distinción entre el sufragio activo y pasivo, se explorará la legislatura que regula y permite las candidaturas independientes, conociendo las diversos tipos que existen en los países elegidos, a su vez se clasificará las modalidades de candidaturas independientes que se desarrollan en estos países, identificando el grado de independencia que tienen los candidatos de los partidos políticos, dictaminando cuáles son los países que muestran candidaturas independientes puras, y cuáles se asemejan más a un partido político.

⁵⁷ La democracia comunitaria es: “la que se lleva a cabo mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el pleno ejercicio de los derechos colectivos, según dicta las normas y procedimientos propios de las naciones”. Según señala el artículo 10° de la Constitución Política Boliviana, citada en el artículo: *La democracia comunitaria, entre el deseo y la realidad: la experiencia de los pueblos indígenas chiquitano y guaraní*, autor Vargas Delgado Miguel, T’inkazos. Revista Boliviana de Ciencias Sociales 2014, página 36, (en línea). Dirección URL: <http://www.redalyc.org/pdf/4261/426141578005.pdf> (consulta: 1 de enero de 2016)

Por último, se discutirá el sistema de partidos políticos de los países escogidos en donde se desarrollan los candidatos independientes, investigando la integración de la cámara de diputados de cada uno de las naciones analizadas, para finalizar conoceremos los umbrales o barreras legales impuestas por cada Estado para la obtención del apoyo ciudadano que deben entregar los candidatos independientes en sus respectivos institutos electorales, comparado con el porcentaje que deben alcanzar los partidos políticos en las elecciones para tener derecho a la repartición de escaños en el Congreso. Finalmente, se reflexionará cuál es el país que en su normatividad es más justo y equitativo a la hora de la competencia política.

A continuación se mostrarán los conceptos que se desarrollarán a lo largo de este trabajo, girado en torno a nuestro tema principal, las candidaturas independientes.



Como se mostró en el anterior diagrama de árbol, el concepto central por el que se parte: es sistema electoral, el cual responde al conjunto de reglas elaboradas que permiten la conversión de votos en escaños, los elementos de los que se componen se desarrollarán a continuación:

3.1.- Clasificación de los sistemas electorales.

Giovanni Sartori menciona que los sistemas electorales de mayoría o mayoritarios, “no procuran un parlamento que refleje la distribución de las votaciones, sino que buscan un vencedor indiscutible, porque su principal objetivo es elegir un gobierno”⁵⁸

Existen dos formas básicas de sistema mayoritario, el primero es el de mayoría simple o relativa, correspondiente al candidato que haya obtenido más adeptos, será el vencedor de la elección; el segundo es el de mayoría absoluta, requiere que el ganador consiga más del 50% de la votación válida emitida, por lo general este tipo de sistema exige una segunda vuelta.

Mientras que los sistemas proporcionales “busca lograr una representación adecuada, tanto de mayorías como en minorías, traduciendo proporcionalmente los votos en escaños, en lugar de que recaiga sobre sólo un partido una representación excesiva”⁵⁹. La representación proporcional por listas enumera tres categorías:

1) Cerrada y bloqueada, los electores votan en papeletas en donde la enumeración de los candidatos que presenta cada partido tienen un orden fijo, por lo que no puede modificarse;

⁵⁸ Sartori Giovanni, *Ingeniería Constitucional Comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, segunda reimpresión de la primera impresión en español, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, páginas 17-18.

⁵⁹ Lijphart Arend, *Las democracias contemporáneas*, segunda edición, Editorial Ariel S.A, Barcelona 1991, página 165.

- 2) Cerrada y desbloqueada, el ciudadano vota en la lista presentada por el partido, sin embargo, en estas el votante tiene la posibilidad de modificar parcial o totalmente el orden de los candidatos, ya sea mediante el voto preferencial (para uno o varios candidatos), por lo que tachará los nombres de los candidatos o los enumerará, de acuerdo a su preferencia; y,
- 3) Abierta, permitiendo al elector elegir candidatos de distintos partidos y establecer el orden de preferencia entre ellos.

Por último, los sistemas mixtos pertenecen a la combinación de los sistemas anteriormente descritos, es decir, el Parlamento es electo por mitades, la primera por sistema mayoritario y la segunda por proporcional.

Por lo general, los sistemas mayoritarios⁶⁰ utilizan distritos/circunscripciones uninominales para la postulación de candidatos, lo que significa que se elegirá solo a un representante en dicha demarcación, mientras los proporcionales, dotan al elector para elegir a dos o más representantes en su distrito/circunscripción.

3.1.2- Fórmula matemática de repartición de escaños.

Es importante conocer la fórmula matemática para saber cómo se reparten los escaños una vez que han pasado las elecciones. Hay una extensa variedad de éstas, sin embargo, los países escogidos para esta comparación utilizan sólo uno del catálogo existente.

⁶⁰ A excepción de la aplicación del sistema de mayoría simple en modalidad de voto en bloque, en la cual se utilizan distritos plurinominales, en donde los electores disponen de un número de votos igual al de los escaños a elegir y los obtienen los candidatos que consiguen los mayores porcentajes de la votación. Por lo que los electores votan más por candidatos que por los partidos, ya que generalmente, tienen la opción de usar sólo los votos que deseen. Así como el voto en bloque por partido, en donde los electores disponen de un solo voto para marcar al partido de su preferencia. El partido que obtenga mayor número de votos gana todos los escaños en disputa.

D'Hondt.

De la votación obtenida de cada partido político se dividirá, a partir de la unidad, por números enteros sucesivos hasta que se cubra el total de escaños que se distribuirán. La serie de divisores comienza en uno y termina cuando se han repartido todos los escaños.

3.2.- Sistema electoral Boliviano.

El régimen electoral se establece por el principio de mayoría con el reconocimiento y respeto de las minorías, por lo que se adoptó un sistema electoral mixto, el cual se combina con la representación proporcional y el criterio mayoritario para la elección de representantes.

La elección del Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional⁶¹ Boliviano se elige mediante mayoría absoluta⁶², mientras que la Cámara de Diputados y Senadores son escogidos a través del sistema proporcional, conformándose por 130 miembros, de los cuales 60 son Diputados Plurinominales (se eligen en circunscripciones departamentales de las listas encabezadas por los candidatos a

⁶¹ El cual reconoce los derechos individuales y colectivos de cada uno de sus habitantes, implementando la igualdad de condiciones y ejerciendo las tres formas de democracia: 1.- Directa y participativa, correspondiente a la participación ciudadana en la formulación y decisión de políticas públicas, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática, según mecanismos de consulta popular; 2.- Representativa, ejercida (según el artículo 9° de la Constitución) mediante la elección de autoridades y representantes, en los diferentes niveles del Estado Plurinacional; y, 3.- Comunitaria, la cual en el artículo 10° de la Constitución la denomina como la que se lleva a cabo mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el pleno ejercicio de los derechos colectivos, según dicta las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas.

⁶² Sin embargo, en caso de que ningún candidato obtuviera esta mayoría, el Congreso se encargará de nombrar al presidente y/o vicepresidente, mediante una segunda vuelta en la elección se determinará a los dos candidatos que hayan obtenido más votos válidos emitidos, y por mayoría absoluta de votos de sus miembros. Por otra parte, si se llegara a producir un empate, la elección se repite dos veces, si continúa esta situación, resulta elegido automáticamente el candidato que obtuvo mayoría simple de votos válidos en la elección popular.

Presidente y Vicepresidente del Estado), 63 Diputados Uninominales⁶³, elegidos por simple mayoría de los votos válidos emitidos⁶⁴; por último 7 Diputados Indígenas para los que se establece siete distritos “especiales” Indígena Originario Campesinas⁶⁵ en el territorio nacional, las cuales no trascenderán límites departamentales y sólo abarcarán áreas rurales, donde los ciudadanos podrán apoyar al candidato de la circunscripción indígena⁶⁶ o, en su caso, por el postulante uninominal⁶⁷. Es importante mencionar que el día de la elección, se instala una mesa para los pueblos indígenas, presentándose dos papeletas de sufragio: una donde están los candidatos a Presidente y Vicepresidente, con los aspirantes a diputados uninominales, y otra muy similar, en la franja de arriba, con postulantes a la Presidencia y Vicepresidencia, y con los candidatos a una diputación indígena en la franja en la parte de abajo.

Por otra parte, la Cámara de Senadores se conforma por 36 miembros, en cada departamento se eligen cuatro senadores en circunscripción departamental, la asignación de los escaños de Senadores en cada departamento se realizará

⁶³ Es importante destacar que el Tribunal Supremo Electoral establecerá circunscripciones electorales que se constituirán con base en la población, y extensión territorial, deberá tener continuidad geográfica y territorial, así como afinidad.

⁶⁴ En caso de empate, se realizará una segunda vuelta electoral entre los candidatos empatados, con el mismo padrón electoral y nuevos jurados de mesa de sufragio, en el plazo de veintiocho días después de la primera votación.

⁶⁵ Según el artículo 57, numeral II, de la Ley del Régimen Electoral, las circunscripciones especiales pertenecen a las siguientes naciones y pueblos indígena originario campesinos: Afroboliviano, Mositén, Leco, Kallawayá, Tacana y Araona, Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Yuracaré – Mojeño, Yuki, Chipaya y Murato, Guaraní, Weenayek y Tapiete, Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mositén y Yuracaré, y Yaminagua, Pacahuara, Esse Eja, Machinerí y Tacana

⁶⁶ Es importante mencionar que esta modalidad sólo se utilizará en circunscripciones especiales, de acuerdo a la Ley Electoral, los siete escaños en la Cámara de Diputados son distribuidos entre La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni y Pando. Los departamentos de Potosí y Chuquisaca no cuentan con representación indígena.

⁶⁷ Al momento en el que el ciudadano se aproxima a la mesa a emitir su voto, el presidente de la mesa debe preguntar si es que va a votar por un representante de un pueblo indígena o por un uninominal. En cualquier caso se le entregará una papeleta con los nombres de los candidatos a presidentes y vicepresidente arriba y la de los otros candidatos abajo.

mediante el sistema proporcional. El artículo 156 del Código Electoral del Estado Boliviano menciona que el tiempo que dura el mandato de las y los asambleístas es de cinco años y se pueden reelegir por solo una vez y de manera continua.

3.3.-Sistema electoral Chileno.

Tras 25 años de regirse bajo un sistema electoral binomial, a finales de abril de 2015, la presidenta Bachelet promulgó la reforma electoral que lo sustituyó por uno de carácter proporcional inclusivo⁶⁸.

Sin embargo, antes de desarrollar las reformas constitucionales en materia electoral, se debe conocer primero en qué consistía el sistema binomial, bien, este dividía el territorio chileno en 60 distritos y 19 circunscripciones, los primeros estaban compuestos por una o más comunas y se elegían dos diputados por cada distrito; las segundas estaban integradas por dos o más distritos y por cada circunscripción se escogían dos senadores, lo que daba un total de 120 diputados y 38 senadores.

Los partidos políticos debían postular a dos candidatos en listas, por cada una de las circunscripciones y el elector depositaba un voto por cada Cámara, eligiendo entre las listas de todos los partidos. Por lo que las dos listas que obtuvieran el mayor número de votos, conseguían los escaños de la circunscripción, resultando electos los candidatos de cada lista con más votos. Si llegara a presentarse el caso de que algunas de las listas obtuviera más del doble de los votos obtenidos por la lista que le secunde en número de votos, obtenía los dos escaños que le tocaban a dicha circunscripción.

⁶⁸ Una de las modificaciones importantes de este nuevo sistema electoral es la implementación de una ley de cuotas de género, de forma que, se asegura que las mujeres sean parte activa de la política nacional, es decir, ni los candidatos ni candidatas a elecciones parlamentarias podrán rebasar el 60% del total respectivo, los partidos políticos recibirán un monto de 500 unidades de fomento (UF) por cada candidata que resulte electa en las elecciones parlamentarias de 2017, 2021 y 2029.

a) Sistema electoral proporcional inclusivo.

¿En qué consiste? El nuevo sistema electoral aumentó la cantidad de diputados de 120 a 155⁶⁹, disminuyó los distritos de 60 a 28, mientras que en la Cámara de Senadores, pasaron de ser 38 miembros a 50, se estableció una sola circunscripción senatorial por región, lo cual permitirá aumentar el número de candidatos que se puedan elegir en cada caso.

3.4.-Sistema electoral Mexicano.

México es una República Federal, compuesta por 32⁷⁰ estados autónomos en su régimen de gobierno interno. Se constituye por la división del poder: a) Legislativo; b) Ejecutivo; y, c) Judicial. De acuerdo a los artículos 50° y 70° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se integra por 500 miembros, de los cuales 300 son elegidos por el principio de mayoría relativa, y 200 por el principio de representación proporcional⁷¹, se renuevan en su totalidad

⁶⁹ El artículo 179 de la Ley 20840 establece:

a) Los 155 escaños se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, con base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consistirá en distribuir a los cargos entre los distritos electorales, de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 109 bis de esta ley.

b) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir menos de 3 ni más de 8 diputados. En el caso que, en virtud del cálculo dispuesto en la letra a), uno o más distritos superen dicho límite, los cargos excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope.

⁷⁰ Ya que el 20 de enero de 2016 la Comisión Permanente del Congreso realizó la declaratoria de constitucionalidad, por lo que la capital de la República se transformó en la entidad 32, cambiando su nombre a Ciudad de México.

⁷¹ Para asignar los diputados que les correspondan a cada partido político, por circunscripción plurinominal, se procederá como sigue: a) Se obtendrá la votación efectiva por circunscripción, que será la que resulte de deducir la votación del o los partidos políticos que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, en cada una de las circunscripciones; b) La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas; c) La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución siendo el resultado

cada tres años; mientras que la Cámara de Senadores se constituye por 128 integrantes, 64 elegidos por el principio de mayoría relativa (una fórmula de 2 candidatos por cada entidad federativa), 32 son asignados a la primera minoría (1 para el partido que obtuvo el 2º lugar en la elección de cada entidad, y 32 por el principio de representación proporcional, renovándose cada seis años.

3.5.- Sistema electoral Peruano.

El Congreso de Perú se compone de una cámara única, formada por 130 miembros, renovándose cada cinco años, eligiéndose en múltiples distritos⁷², se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple, aplicando el método de cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional⁷³, con excepción de los distritos electorales en donde se elige sólo a un congresista, donde existirá un voto preferencial.

El procedimiento que se lleva a cabo para la repartición de escaños corresponde a las siguientes etapas:

- 1) Etapa del cálculo de la barrera electoral⁷⁴,
- 2) Etapa de la determinación de escaños mediante cifra repartidora, y
- 3) Etapa de la aplicación del voto preferencial.

en números enteros el total de diputados por asignar en cada circunscripción plurinominal, y d) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

⁷² Por cada departamento de acuerdo a la población electoral.

⁷³ Lo que quiere decir que al momento de votar, el elector sólo lo podrá hacer por una organización política, además, puede optar por el voto preferencial de la misma lista. Por lo que al momento de votar el elector encontrará dos casillas en blanco, en las que deberá colocar el número de uno o dos candidatos de la misma lista.

⁷⁴ La Ley Orgánica de Elecciones Número 26859 indica que para acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República se debe alcanzar al menos seis representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral, es decir, 5% del número legal de sus miembros o haber alcanzado al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional

El territorio de la República se divide en 26 distritos electorales, uno por cada departamento y los distritos restantes correspondientes a Lima y a la Provincia Constitucional del Callao. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada Distrito Electoral un escaño, distribuyendo los demás en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito.

El método de la cifra repartidora tiene por objeto propiciar la representación de las minorías, estableciéndose de la siguiente forma:

- 1) *Se determina el número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos.*
- 2) *El total de votos válidos obtenidos por cada lista se divide, sucesivamente, entre 1, entre 2, entre 3, etc., según sea el número de Congresistas que corresponda elegir.*
- 3) *Los cuocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número de cuocientes igual al número de los Congresistas, por elegir, el cuociente que ocupe el último lugar constituye la Cifra Repartidora.*
- 4) *El total de votos válidos de cada lista se divide entre la Cifra Repartidora, para establecer el número de Congresistas que corresponda a cada una de ellas.*
- 5) *El número de Congresistas de cada lista está definido por la parte entera del cuociente obtenido a que se refiere el inciso anterior, en caso de no alcanzar el número total de Congresistas previstos, se adiciona la unidad a quien tenga mayor parte decimal, y*

6) *En caso de empate, se decide por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.*⁷⁵

A manera de recapitulación, el siguiente cuadro muestra los tipos de sistema electoral que coexisten en los países elegidos para nuestra comparación, así como el tipo de lista que presenta.

Cuadro VIII: Tipo de sistema electoral.

País	Congreso	Sistema mixto	Sistema proporcional	Tipo de lista	Fórmula matemática.
Bolivia*	Bicameral (Senadores + Diputados)	x		Lista cerrada y bloqueada	D'Hondt
Chile	Bicameral (Senadores + Diputados)		x	**	D'Hondt
México*	Bicameral (Senadores + Diputados)	x		Lista cerrada y bloqueada	D'Hondt
Perú.	Unicameral.		x	Lista cerrada	D'Hondt

* Tanto México como Bolivia utilizan un "sistema proporcional personalizado, en donde las preferencias expresadas por los electores son usadas para elegir representantes a través de dos sistemas diferentes: uno de representación proporcional por listas y otro (usualmente) de mayoría, en el que los asignados por lista compensan las desproporciones de los resultados componente de la mayoría."⁷⁶

**No se encontró la información relacionada con el tipo de lista utilizada en Chile.

Elaboración propia con datos de las Constituciones y Leyes Secundarias de Bolivia, Chile, Perú y México.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de las Constituciones y Leyes Secundarias de cada país.

⁷⁵ Artículo 29° de la Ley Orgánica 26859.

⁷⁶ Reynolds Andrew y Ben Reilly, *Manual para el diseño de sistemas electorales de IDEA internacional*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2000, Página 63.

De acuerdo a lo anterior, es posible observar que las candidaturas independientes no son un tema exclusivo de un tipo de sistema electoral, al percatarnos que en los países escogidos para nuestra comparación aparecen en sistemas proporcionales, así como mixtos, en congresos unicamerales como bicamerales.

3.6.- Sufragio.

Como se mostró a principio de este capítulo, los sistemas electorales se componen de una serie de reglas que regulan las elecciones de cada país. Uno de los elementos básicos en la vida democrática es el sufragio, entendido como el derecho de los ciudadanos a participar en el proceso electoral. Existe una doble vertiente de este término:

- 1) El sufragio activo, entendido como el derecho a elegir representantes.

- 2) El sufragio pasivo, correspondiente a la aprobación de que todos los ciudadanos, y no sólo una fracción de estos accedan a cargos de elección popular, ejerciendo así, su derecho a ser elegidos.

A lo largo de este trabajo se estudia la regulación de candidaturas independientes que Bolivia, Chile, México y Perú han incorporado en sus ordenamientos con objeto de hacer efectiva equidad de condiciones en las elecciones con los partidos políticos.

Por lo que a continuación se presentan los tipos de candidatura independiente que existen en los países elegidos.

3.7.-Cuadro IX: Tipos de candidatos independientes.

País.	Movimientos regionales.	Agrupaciones Ciudadanas.	Organizaciones políticas.	Individuales.
Bolivia	NA	Si	NA	NA
Chile	NA	NA	NA	Si
México	NA	NA	NA	Si
Perú	Si	NA	Si	NA

NA: No Aplica

Fuente: Elaboración propia con base en datos de los Códigos/ Leyes Electorales respectivas de cada país.

En el caso de Bolivia y Perú, la modalidad de candidatura independiente únicamente se podrá realizar a través de la inscripción de una agrupación ciudadana y organización política o movimiento regional, respectivamente. Ambas naciones establecen en sus Constituciones Políticas el derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o mediante sus representantes, y de manera individual o colectiva.

En Bolivia, además de los partidos políticos, existen agrupaciones ciudadanas que son “personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos”⁷⁷ y los Pueblos Indígenas, que corresponde a las “organizaciones con personalidad jurídica propia, reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres”⁷⁸. La Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos

⁷⁷ De acuerdo al artículo 4° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

⁷⁸ El artículo 5° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Indígenas regula la organización, reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción de la personalidad jurídica de estos.

Por otro lado, en el artículo 35 constitucional de Perú se postula como principio: “Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a la ley”⁷⁹. El artículo 68 de la Ley 14 669, establece:

*Las listas de candidatos que no sean patrocinados por un partido político, movimiento o alianza, deberán presentar para su inscripción una relación de adherentes, con indicación del número de la libreta electoral respectiva, que sean vecinos de la provincia en donde se postule, en número no menor a 4% del total de electores de la circunscripción provincial o distrital, según corresponda.*⁸⁰

En el caso de Chile y México, se ha establecido que los partidos políticos no tendrán el monopolio de la participación política, por lo que se regula la figura de candidato independiente, en la modalidad individual, en el caso mexicano es exclusiva esta presentación de candidatura, mientras que en Chile, además de la forma individual, pueden formar pactos electorales, aliándose con un partido político.

A continuación se desarrollarán los requisitos que se necesita para la inscripción de los candidatos independientes en sus diversas modalidades.

⁷⁹ Artículo 35° de la Constitución Política del Perú.

⁸⁰ Artículo 68° de la Ley 14669.

3.8- Cuadro X: Requisitos para la constitución e inscripción de candidatos independientes.

País.	Requisitos para la obtención de personalidad jurídica.	% de apoyo ciudadano.
Bolivia	<p><u>Agrupación ciudadana</u>⁸¹:</p> <p>1.-Acta de declaración expresa de los fundadores para constituir una agrupación ciudadana⁸² con fines electorales.</p> <p>2.- Nombre, sigla, símbolo y colores que adoptarán⁸³.</p> <p>3.-Estatuto Interno que especifique la forma de elección de sus candidatos, la responsabilidad de los fundadores y representantes legales para asumir derechos y obligaciones ante el Organismo Electoral, autoridades administrativas y judiciales del Estado y ante terceros.</p> <p>4.-Declaración jurada de bienes de los representantes legales.</p> <p>5.-Domicilio de la agrupación.</p> <p><u>Pueblos indígenas</u>⁸⁴:</p> <p>1.-Certificación de su condición de</p>	<p>El interesado deberá recabar el registro del 2% de votos válidos en la última elección nacional, circunscripción o municipio, dependiendo del cargo de elección popular al que se aspire.</p>

⁸¹ El reconocimiento y registro de las Agrupaciones Ciudadanas se encuentra establecido en el artículo 12°:

I.- Dentro del plazo de treinta días, la instancia directiva correspondiente solicitará directamente al Órgano Electoral, el reconocimiento de la personalidad jurídica para fines electorales y registro, acompañando los libros correspondientes.

II.- Recibida y admitida la solicitud, el Órgano Electoral correspondiente dispondrá, por el procedimiento que establezca, la verificación de los libros a objetos de constatar la correcta elaboración de los registros, la autenticidad y veracidad de los datos consignados y la eventual duplicidad de inscripciones.

⁸²El acta de declaración deberá contener: los apellidos, nombres, edad, profesión y ocupación, número del documento de identidad y constancia de registro en el Padrón Nacional Electoral de los fundadores.

⁸³ En ningún caso, podrán ser iguales o similares a los legalmente reconocidos a otros partidos o agrupaciones.

⁸⁴Los pueblos Indígenas que pretendan participar en procesos electorales nacionales de circunscripciones uninominales o municipales, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para las Agrupaciones Ciudadanas. Los Pueblos Indígenas que no contaran con normas escritas que rijan su organización solicitarán, ante el Órgano Electoral, el reconocimiento expreso de sus usos y costumbres como instancias de legitimación para la postulación de candidatos.

	<p>Pueblo indígena por órgano competente.</p> <p>2.-Relación nominal de las autoridades comunales y/o dirigentes que representan al pueblo, según sus normas tradicionales, los mismos que serán su representación legal y asumirán responsabilidad solidaria y mancomunada ante los Órganos Electorales y de Control Fiscal.</p> <p>3.-Los símbolos que representan al Pueblo Indígena.</p>	
Chile	<p>Individual.</p> <p>1.- Demostración de la desvinculación de los partidos políticos, como la Ley lo señala, “los candidatos independientes, en todo caso, no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas”⁸⁵</p> <p>2.-Presentar las declaraciones de candidaturas.</p>	<p>Para Diputados o Senadores los interesados deberán reunir igual o superior al 0.5% de los votos en el distrito electoral o en la circunscripción senatorial, según se trate de la candidatura.</p>
México	<p>1.-Manifestación de intención al Instituto Nacional Electoral.</p> <p>2.-Constitución de una persona moral en una asociación civil. Solicitar su alta en el Servicio Tributario de Administración (SAT).</p> <p>3.-Anexar los datos de la cuenta aperturada a nombre de la persona moral⁸⁶ para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.</p> <p>4.-Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;</p> <p>5.- Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el</p>	<p>Para la candidatura a la Presidencia de la República: 1% de la lista nominal electoral, y estar integrada por electores de por lo menos 17 estados;</p> <p>b) Para Senador y Diputado: 2% de la lista nominal de electores a la entidad federativa, y debe estar integrada por firmas de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal;</p>

⁸⁵ Artículo 20 de la Ley número 18.603.

⁸⁶ La persona moral a la que se refiere deberá estar constituida por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura.

	manejo de los recursos de la candidatura.	
Perú	Movimientos regionales ⁸⁷ y organizaciones políticas. 1.- Acta de constitución de cuando menos, un comité partidario en el distrito correspondiente, en el caso de que la organización política local desarrolle sus actividades a nivel distrital. ⁸⁸	Movimientos regionales y Organizaciones políticas. a) Relación de adherentes no menor al 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción.

Fuente: Elaboración propia con base las Leyes Electorales y Constituciones de la República de cada país

Cada una de las modalidades de candidatura independiente que existen en los países comparados obtiene su registro y personalidad jurídica de diversas maneras, por lo que como pudimos observar en el cuadro anterior. Bolivia cuenta con dos posibilidades para la postulación de candidatos, me refiero a las ya mencionadas Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas, los primeros podrán acceder a todos los cargos de elección popular; mientras que los segundos, sólo podrán participar en elecciones para diputados uninominales, municipales, y/o constituyente. Ambos deberán acreditar el mismo porcentaje de apoyo ciudadano para su registro. Por último, las Agrupaciones Ciudadanas al obtener su personalidad jurídica emitida por el Órgano Electoral, tendrá registro definitivo.

En el caso del Perú, los Movimientos regionales, así como las Organizaciones Políticas solamente podrán competir por cargos de elección popular en su localidad, la diferencia entre estos radica en que los primeros después de los

⁸⁷ Se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital. En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos.

⁸⁸ Las actas de constitución de comités en, al menos, la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos representativos. Para los casos de las organizaciones políticas locales cuyas actividades se realicen a nivel de las provincias de Lima y el Callao, así como de cualquier otra provincia particular, se deberá presentar las Actas de Constitución en , por lo menos la mitad más uno del total de distritos.

comicios conservan su registro, mientras que el segundo acabando las elecciones se disuelve la organización y se pierde el registro.

Tanto en Bolivia como en Perú el requisito de acta de constitución es un documento similar, sin embargo, en el caso Bolivia explícitamente se solicita el nombre, ocupación y profesión de los integrantes. En ambos se requiere el color, símbolo, siglas que utilizarán las agrupaciones ciudadanas, movimientos regionales u organizaciones políticas, según sea la modalidad de candidatura independiente, en Bolivia se exigen dos requisitos más que en Perú, como la declaración de bienes de los representantes legales, así como el domicilio de la agrupación.

La modalidad de candidatura independiente por la vía individual se puede observar en países como Chile y México, ambas presentan similitud en torno a la demostración de no afiliación partidaria en un lapso de algunos meses antes de los comicios, además de la presentación de la intención de participación en las elecciones por escrito; una de las principales peculiaridades es que en Chile, los interesados en aspirar a una candidatura de esta naturaleza deberán demostrar la acreditación de sus estudios, requisito que no se solicita en ninguno de los países aquí investigados. La legislación chilena, como la mexicana permiten la participación de estos actores para Senadores, Diputados y Presidente de la República, sin embargo en México se permite la incorporación de esta figura en Senadores y Diputados de mayoría relativa, dejando fuera la posibilidad en representación proporcional.

Por otro lado, la legislación mexicana requiere de dos requisitos más que en Chile: la creación de una persona moral, datos de una cuenta bancaria a nombre de esta para recibir financiamiento público y privado correspondiente.

El procedimiento para recabar el apoyo ciudadano que debe presentar cada candidato en las diversas modalidades de candidatura independiente varía una de la otra, ya que desde la presentación que debe tener cada cédula de apoyo, hasta el porcentaje que se solicita a cada aspirante, por eso debemos explicar el método de cada país.

En Bolivia se le llama *libro de registro de simpatizantes*, el cual deberá ser presentado con una carátula en la que deberá tener el nombre de la agrupación y el departamento, circunscripción o municipio al que corresponda. Un acta de apertura con la firma y rúbrica de los dirigentes autorizados para ello, certificados ante el notario público, quien validará cada uno de los folios útiles⁸⁹, cada uno deberá tener un número determinado de partidas para el registro de los simpatizantes con los siguientes datos: Apellidos y nombres, lugar y fecha de nacimiento, sexo, profesión u ocupación, lugar de residencia y/o domicilio, número de documento de identidad, declaración de no estar registrado en otra agrupación con los mismos fines, lugar y fecha de inscripción, firma o impresión digital si no supiera escribir. La Agrupación Ciudadana deberá recabar el 2%⁹⁰ del total de votos válidos de la última elección nacional.

En Chile se le llama *nómina de patrocinadores*⁹¹, la cual deberán señalar en el encabezado el nombre del candidato y el acto electoral del que se trate, al igual que tendrá que dejar constancia de los siguientes antecedentes: en la primera columna la numeración correlativa de todos los ciudadanos que la suscriban; en la

⁸⁹ Un acta de cierre, con la firma y rúbrica de los dirigentes autorizados para ello, certificada por Notario de Fe Pública, en la que se dejará constancia del número de partidas de inscripción utilizadas, no utilizadas o anuladas y cualquier otra observación que se juzgará pertinente.

⁹⁰ Porcentaje establecido en el artículo 11° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, (en línea). Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2144/53.pdf> (consulta: 20 de enero de 2016)

⁹¹ De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinio, (en línea). Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1593/111.pdf> (consulta: 20 de enero de 2016)

segunda columna los apellidos y nombres completos; en la tercera columna el número de cédula nacional de identidad, en la cuarta la indicación de su domicilio electoral, en la quinta la firma del elector o su impresión dactiloscópica, si fuera el caso que no pudiera firmar.

En el caso de México, *la cédula de respaldo* deberá contener nombre, firma, clave de elector y número de identificación al reverso de la credencial de elector. Algo que hay que destacar, y que no sucede en los otros países comparados aquí, es que en las legislaturas electorales de Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Sonora y Yucatán, los ciudadanos que participaron por la aspiración a una candidatura independiente, se les obligó a presentar la copia de la credencial de elector para verificar el apoyo a dicha candidatura. A lo que la magistrada Alanis Figueroa menciona⁹²:

La Sala Superior determinó que el requisito que exige el INE a los aspirantes a presentar copias fotostáticas de la credencial para votar de cada uno de los ciudadanos que apoyaban su candidatura era excesivo, máxime que es la propia autoridad que establece esta exigencia la única encargada de la administración del Registro Federal Electoral quien tramita y expide las credenciales para votar con fotografía de las y los ciudadanos mexicanos, por lo que resultaba excesivo, innecesario y costoso este requisito.

(...)

Sigo pensando que la copia simple de una credencial no facilita el trabajo de la autoridad electoral y, por el contrario, representa una carga al ciudadano que no encuentra ninguna justificación, me parece que con los datos que debe contener el documento en el que se manifiesta el apoyo a una candidatura, entre otros, el nombre, firma y clave de elector u OCR,

⁹² Sin embargo, para la Suprema Corte, no constituye un requisito excesivo o imposible de cumplir.

*es más que suficiente para que el Registro Federal Electoral verifique la situación registral de un ciudadano y determine si puede o no apoyar a un ciudadano para contender como candidato independiente de conformidad con su domicilio.*⁹³

Por último, en Perú, los interesados deberán acceder a un *kit electoral*⁹⁴ el que contendrá la lista de los adherentes, que deberá llevar el nombre y el código correspondiente, formulario único para la adquisición del sistema de adherentes con todos sus datos.

3.9.- Alianza política.

En Bolivia, Chile y Perú se permite la alianza entre partidos políticos y las diversas modalidades que presenta cada país de candidato independiente. En Bolivia se permiten las alianzas entre Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas con personalidad jurídica, sin embargo, sólo podrán conformar alianzas entre sí, no pudiendo hacerlo con los Partidos Políticos, ni de las Agrupaciones ciudadanas con los Pueblos Indígenas o viceversa⁹⁵. Cada una de las organizaciones que conformen esta alianza conservará su personalidad jurídica y registro. Las alianzas pactadas deberán solicitar su reconocimiento de personalidad jurídica y

⁹³ Ponencia de la magistrada Alanis Figueroa en el Seminario Internacional: *Evaluación de las elecciones 2015 y la reforma electoral de 2014: diagnóstico y propuestas*, en el Palacio de la Escuela de Medicina, México Distrito Federal 22 de septiembre de 2015.

⁹⁴ Lo que se necesita para adquirir un “kit electoral” es: presentar una solicitud de compra de los formatos para la recolección de firmas de adherentes dirigida a la Jefa Nacional de la ONPE. Señalar en la solicitud la denominación de la organización política, indicando en qué circunscripción va a participar su organización política. Además, deberá adjuntar la copia simple del documento de identidad (DNI) según sea el caso, del Promotor de Organizaciones Políticas en el proceso de inscripción a nivel nacional, regional o local. Si el promotor nombra a un representante este deberá ser acreditado mediante una carta poder, adjuntará la copia de su DNI. Además deberá anexar el certificado negativo de la denominación en el Registro de Personas Jurídicas, a nivel nacional de la SUNARP, y la búsqueda de antecedentes registrales en la Oficina de Signos Distintivos de INDECOPI.

⁹⁵ Establecido en el artículo 30°,

registro⁹⁶ ante el Órgano Electoral, por lo que se deberá presentar la copia de la legalización del reconocimiento de personalidad jurídica, así como el registro de cada una de las organizaciones que integren la alianza, autorización de cada una de las organizaciones en donde acuerdan el pacto, sigla, símbolo y color que utilizarán.

Por otra parte, en Chile los candidatos independientes pueden realizar un pacto electoral con algún partido político, el cual se deberá formalizar ante el Director del Servicio Electoral, en forma previa al vencimiento del plazo, y a las declaraciones de candidaturas, mediante la presentación de una declaración suscrita por los Presidentes y Secretarios de los partidos políticos integrantes del pacto. Es importante mencionar que, los partidos políticos que hayan establecido ya un pacto electoral con algún candidato independiente ya no podrá acordar otro, a menos que no haya sido aprobado. El porcentaje de apoyo ciudadano, no se aplicará en los pactos electorales. De igual manera que en la modalidad individual, deberán realizar el pronunciamiento por escrito ante el Director del Servicio Electoral o respectivo Director Regional, será presentada por Presidente y el Secretario de la Directiva Central de cada partido político. Para que se pueda llevar a cabo el registro, el candidato independiente que acuerde una alianza con un partido político, no podrá haber estado afiliado a un partido dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidatura.

⁹⁶ Además se deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Testimonio o copia legalizada del reconocimiento de la personalidad jurídica y registro de cada una de las organizaciones que integren la alianza.
- b) Acta de la reunión del órgano competente de cada una de las organizaciones integrantes autorizando la alianza.
- c) Acta de la reunión constitutiva de la alianza, especificando el nombre, sigla, símbolo y color que utilizará.
- d) Estructura mínima, atribuciones y nómina de la instancia directiva.
- e) Derechos y obligaciones de cada uno de los integrantes de la alianza.
- f) Domicilio de la alianza.

Si el pacto electoral es aceptado se constituirá una lista en el distrito o circunscripción senatorial, según corresponda, en el caso de las candidaturas independientes a Senador o Diputado, cada declaración inscrita constituirá una nómina.

A cada candidato independiente a Diputado o Senado, se le asignará un número "cardinal" correlativo de acuerdo con el orden de su recepción, la numeración que se dé a las nóminas será la que siga al último número asignado a los candidatos declarados en listas. Cuando se trata de elecciones al Congreso Nacional, a continuación de la palabra con que se encabece la cédula, se colocará la letra o número que haya correspondido a cada lista o nómina que haya correspondido a cada lista o nómina en el sorteo⁹⁷ y frente a esa letra o número el nombre del partido político o del pacto de partidos que la patrocine o las palabras. "Candidatura Independiente", según corresponda. Sobre el nombre de la lista o nómina se colocará el símbolo del partido, pacto o candidatura independiente, impreso en tinta negra y en el tamaño que determine el Servicio Electoral. Para estos efectos, cada pacto electoral y cada candidatura independiente señalarán, en su declaración, la figura o símbolo que los distingan. Las listas se colocarán en el orden alfabético que corresponda a las letras que les hayan sido asignadas, y luego se colocarán las nóminas de acuerdo con los números que les hayan correspondido.⁹⁸

⁹⁷ Si las candidaturas fueren a Presidente de la República, se hará un sorteo con números en igual cantidad al de las candidaturas, asignando el primer número que arroje el mismo, al candidato primeramente declarado, y los restantes, a los demás candidatos en el orden de sus respectivas declaraciones. Atribuidos los números, los nombres de los candidatos serán colocados en el orden correlativo correspondiente. Para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, los candidatos que correspondan mantendrán en la cédula de votación sus respectivos números y orden.

⁹⁸ Parafraseando el artículo 100° la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.

En Perú, los partidos políticos pueden hacer alianzas con otros partidos políticos o movimientos políticos⁹⁹, la cual se deberá inscribir ante el Registro de Organizaciones Políticas. Los partidos y movimientos políticos que integren una alianza no pueden presentar, en un proceso electoral, una lista de candidatos distinta de la patrocinada por ésta en la misma jurisdicción.

Deberá ser inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas, las organizaciones políticas presentan el acta en el que conste el acuerdo de formar la alianza, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto. En el acuerdo debe constar el proceso electoral en el que se participa, los órganos de gobierno, la denominación, el símbolo y la designación de los personeros¹⁰⁰ legal y técnico de la alianza. La alianza debe inscribirse entre los ciento ochenta días del calendario anteriores a la fecha de elección y los treinta días antes del plazo para la inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República.

Como se observará a continuación, de los países estudiados sólo México prohíbe cualquier tipo de alianza entre candidatos independientes, mientras que Bolivia, Chile y Perú permiten pactos entre figuras independientes o hasta con partidos políticos.

Cuadro XI: Alianzas políticas.

País.	Bolivia	Chile	México	Perú
Alianza entre Agrupaciones Ciudadanas.	Si	NA	NA	NA

⁹⁹ Por lo que los movimientos regionales deberán presentar el acta en la que conste el acuerdo de formar la alianza, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto.

¹⁰⁰El artículo 134° de la Ley Orgánica de Elecciones menciona que el personero legal puede interponer cualquier recurso o impugnación de naturaleza legal o técnica ante el Jurado Nacional, o a cualquiera de los Jurados Electorales Especiales, en caso se ponga en duda la transparencia del proceso electoral.

Alianza entre Pueblos Indígenas.	Si	NA	NA	NA
Alianza con Partidos Políticos	No	Si	NA	Si
Alianza con Movimientos Regionales.	NA	NA	NA	Si

Fuente: Elaboración propia con datos de las Constituciones y Leyes Secundarias de Bolivia, Chile, México y Perú.

NA= No Aplica.

3.10.- Financiamiento.

Uno de los temas más destacados y controversiales en la regulación de las candidaturas independientes es el financiamiento, a continuación presentaremos los dos tipos de financiamiento que existen, es decir, el privado y el público, por lo que de acuerdo a las leyes secundarias elaboramos este apartado que nos ayudará a comprender mejor el tema.

Cuadro XII: Regulación del financiamiento para los candidatos independientes.

País.	Financiamiento público.	Financiamiento privado.
Bolivia	NO	SI
Chile	*	SI
México	SI	SI
Perú	NO	SI

Fuente: Elaboración propia con datos de las leyes secundarias de cada país.

*No se encontró información que sustente el porcentaje de financiamiento público en Chile.

A mediados de 2008, Bolivia aprobó la eliminación del financiamiento estatal a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en los años electorales y no electorales, mediante la promulgación de la Ley Número 3925. El financiamiento privado es regulado a través de la Ley de Partidos Políticos, en donde se estableció que las donaciones a un candidato no deberá exceder el diez por ciento del presupuesto anual de la organización partidaria¹⁰¹.

En Chile mediante la Ley sobre Transparencia, Límite y control del gasto electoral no establece explícitamente el financiamiento público, sin embargo, a lo que respecta al financiamiento privado:

“Ninguna persona podrá aportar a un mismo candidato, y en una misma elección, una suma que exceda al equivalente en pesos de mil unidades de fomento en el caso de candidatos a alcalde o concejal; de mil doscientas cincuenta unidades de fomento tratándose de candidatos a diputado o senador y de dos mil unidades de fomento en el caso de candidatos presidenciales. No obstante, en el caso de la situación prevista en el artículo 26, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, ésta será entendida como otra elección, pudiendo aportar hasta setecientas unidades de fomento en la misma. En todo caso, el total de aportes que una misma persona podrá hacer a distintos candidatos o a un partido político en una misma elección no podrá exceder, del equivalente en pesos, de diez mil unidades de fomento. [...] Los candidatos y los partidos políticos podrán rechazar cualquier aporte de campaña electoral.”¹⁰²

Mientras que en México, el Capítulo II del Libro Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales permite el financiamiento privado, así como el público; el primero se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún

¹⁰¹ Artículo 51° de la Ley de Partidos Políticos, Art. 57. (Plan anual de actividades y presupuesto) Los partidos políticos formularán un plan anual de actividades a objeto de dar cumplimiento a la previsión del numeral V del Artículo 52 de la presente ley. Asimismo, elaborarán su presupuesto anual.

¹⁰² Artículo 9° de la Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate¹⁰³. Mientras que el financiamiento público es un derecho para cubrir los gastos de campaña, la distribución de esta y las prerrogativas a las que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro¹⁰⁴, el monto que le corresponde se distribuirá entre todos los Candidatos Independientes¹⁰⁵.

Por último, en Perú la ley menciona que sólo los partidos que obtienen representación en el Congreso del Estado podrán acceder al financiamiento público directo¹⁰⁶. Mientras que el financiamiento privado será válido en las cuotas y aportes en dinero de sus afiliados, por lo que no podrán exceder de treinta Unidades Impositivas Tributarias al año. Las aportaciones para tal fin, podrán ser procedentes de una misma persona natural o jurídica y no podrán exceder, individualmente, las sesenta unidades impositivas tributarias al año. Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros de contabilidad del partido político.

¹⁰³ Artículo 339 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹⁰⁴ Artículo 407 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales.

¹⁰⁵ a) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; b) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Senador, y c) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Diputado. El artículo 409 indica que los candidatos deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes. Los Candidatos Independientes deberán reembolsar al Instituto el monto del financiamiento público no erogado.

¹⁰⁶ Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso. Dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, así como para sus gastos de funcionamiento ordinario. La transferencia de los fondos a cada partido político se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un cuarenta por ciento en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un sesenta por ciento en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso.

3.11.-Propaganda política: Cuadro XIII: Medios de comunicación.

País.	Compra de espacios en medios de comunicación.	Tiempo en medios de comunicación.
Bolivia	SI	La propaganda electoral no podrá rebasar más de cuatro páginas semanales por periódico de circulación nacional o departamental. Por otra parte, los medios audiovisuales de comunicación dedicarán un máximo de diez minutos diarios, en los cuales los canales y emisoras nacionales; adicionalmente los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, así como pueblos indígenas podrán usar un máximo de cinco minutos diarios en los medios o programas departamentales o locales. ¹⁰⁷ Los medios de comunicación deberán inscribirse en la Corte Nacional Electoral a través de su representante legal su programación, tiempos, horarios y tarifas correspondientes.
Chile	SI	Los canales de televisión deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral en los casos de elección de Presidente de la República, de diputados y senadores, únicamente de diputados o de plebiscitos nacionales. Al conjunto de las candidaturas independientes corresponderá, asimismo, un tiempo equivalente al del partido político que hubiere obtenido menos sufragios en la última elección, el que se distribuirá entre ellas por iguales partes.
México	PROHIBIDO	El INE establece las pautas para la asignación de los mensajes y de los programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral,
Perú	SI	En cada estación de radio y televisión la franja electoral será difundida: 1.-10 minutos diarios entre los treinta y quince días anteriores al acto electoral. 2.- 20 minutos diarios entre los catorce días y seis días anteriores al acto electoral. 3.- 30 minutos diarios entre los cinco y dos días anteriores al acto electoral.

Fuente: Elaboración propia con datos de las leyes secundarias de cada país.

¹⁰⁷ En caso de comprobarse el incumplimiento del tiempo y espacios determinados, la Corte Nacional Electoral sancionará al medio de comunicación social, equivalente a una multa monto de la tarifa por el tiempo y espacio utilizado en exceso.

En Bolivia la propaganda electoral comenzará sesenta días antes del día de las elecciones, los medios estatales de comunicación social otorgarán de manera gratuita y permanente, por tiempo igual y dentro de los mismos horarios, espacios de propaganda a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas o alianzas y sus candidatos. El orden en el que se presente será sorteado, y en caso de que algún medio de comunicación estatal no respetara lo anterior mencionado, la Corte Electoral lo sancionará bajo la pena de destitución del funcionario responsable.

Es derecho exclusivo de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas o alianzas, la contratación de tiempos y espacios en prensa, radio y televisión, destinados a solicitar el voto. Los medios de comunicación social están obligados a inscribir en la Corte Nacional Electoral a través de su representante legal, su programación, tiempos y horarios, así como las tarifas correspondientes, que regirán durante el tiempo de la propaganda electoral. Estas tarifas, no podrán ser de ninguna manera superiores a las tarifas promedio comerciales cobradas en el primer semestre del año anterior a la elección, y deberán ser inscritas en la Corte Nacional Electoral y en las Cortes Departamentales Electorales correspondientes, por lo menos ciento ochenta días antes de la fecha de la elección nacional¹⁰⁸.

En Chile la propaganda electoral se efectuará desde el trigésimo y hasta el tercer día anterior al de la elección ambos días inclusive. A diferencia de Bolivia, Chile prohíbe la propaganda electoral en cinematógrafos y salas de exhibición de videos y la que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles, con

¹⁰⁸ La Corte Nacional Electoral publicará quince días después de emitida la convocatoria a elecciones, la lista de los medios de comunicación social habilitados para difundir propaganda electoral. Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas o alianzas que contraten propaganda electoral en medios de comunicación no autorizados serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto de la tarifa promedio inscrita en la Corte Nacional Electoral por el tiempo y espacios utilizados.

la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

Al igual que en Bolivia, los candidatos en Chile pueden contratar tiempo en prensa escrita y radioemisoras.¹⁰⁹

En México, el Instituto Nacional Electoral será el único encargado de la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizando a los candidatos independientes el uso de sus prerrogativas al acceso a medios de comunicación, estableciendo las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales¹¹⁰.

Al igual que Chile, los candidatos independientes accederán a la radio y televisión como si se tratara de un partido de nuevo registro, solamente que en la legislatura mexicana se establece de forma explícita el porcentaje de distribución. A diferencia de Chile y Bolivia, en México está prohibida la compra de espacios en medios de comunicación.

A diferencia que en Chile, Bolivia y México, en Perú hay un horario establecido para la difusión de los mensajes electorales, en donde exclusivamente será de 19:00 a 22:00 horas; la repartición de los espacios en medios de comunicación aumentan de acuerdo a la aproximación de las elecciones; por lo que se distribuirán diez minutos diarios entre los treinta y quince días anteriores al acto electoral, se aumentará diez minutos más diarios entre los catorce días y seis días anteriores al acto electoral. Por último, se establecen treinta minutos diarios entre los cinco y dos días anteriores al acto electoral.

¹⁰⁹ No podrán discriminar en el cobro de las tarifas entre las distintas candidaturas o proposiciones, según se trate de elecciones o plebiscitos.

¹¹⁰ Además, atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

Como ya observamos, en Bolivia y Chile permiten la compra de espacios en medios de comunicación, en Perú también se permite la contratación de publicidad política, esta deberá hacerse de forma igualitaria entre los partidos políticos, movimientos regionales y organizaciones política, las tarifas no podrán ser superiores a las tarifas promedio efectivamente cobradas por la difusión de publicidad comercial,¹¹¹ sin embargo, cuando se trate de elecciones generales, estos actores políticos estarán impedidos para contratar publicidad por un tiempo mayor de cinco minutos diarios en cada estación de radio y televisión. Hay que destacar que la publicidad sólo podrá ser contratada por el Tesorero del movimiento regional u organización política.

3.12.- Los pueblos indígenas en Bolivia, Chile, México y Perú.

Es importante destacar la participación de los ciudadanos indígenas de cada país aquí comparados presentan diferencias relevantes, cada Estado garantiza de manera diversa que la población con identidad étnica sean tomados en cuenta, y establecen diferentes métodos para que sean consultados en relación a las acciones legislativas o administrativas que tuvieran impacto sobre sus derechos.

Por ello, y con base en lo desarrollado en este capítulo, es preciso elaborar una comparación de la densidad de población indígena en Bolivia, Chile, México y Perú, para conocer la relevancia de este sector de la población en relación con la promoción de los derechos electorales, entendidos como las principales actividades relacionadas con la geografía electoral; en particular la existencia de la distritación para los grupos étnicos, de igual manera investigar si la legislación establece alguna disposición en donde se garantice cuota indígena en la

¹¹¹ Dichas tarifas deben ser hechas públicas informando a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, dos días después de la convocatoria a elecciones.

composición del Congreso de cada país aquí comparado. Por último se identificará si la participación de estos grupos étnicos realizan sus actividades políticas-electorales son independientemente de los partidos políticos.

De acuerdo al censo de población de 2012, publicado por el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia, el 31%¹¹² de la población se identifica con alguno de los 36 pueblos indígenas reconocidos, el caso de este país es destacable, ya que en la Constitución Política establece la existencia de siete escaños especiales para representantes indígenas o campesinos en la Cámara de Diputados. A pesar de las normas incluyentes plasmadas en la ley magna, en las elecciones generales de 2014 se eligieron a los 130 miembros de la Cámara de Diputados, de los cuales los escaños 'especiales' son representados por dos partidos políticos: seis por Movimiento Socialista (MAS), y uno por Unidad Demócrata.

De igual manera, en Chile se ejecutó el censo de población en 2012, sin embargo:

*“(...) después del anuncio de los resultados preliminares, surgieron dudas sobre la metodología utilizada por el INE en el censo. Casi 10% de la población nacional fue excluida del censo debido a inconsistencias en el proceso de imputación de moradores a viviendas no censadas. Después de una evaluación independiente, el 27 de Marzo de 2014 el gobierno chileno anuló los resultados del Censo 2012.”*¹¹³

Por lo que los datos que corresponden a la población indígena de Chile se basan en la información arrojada en el censo de 2002, en donde el 4.6% de los

¹¹² Dato recabado del periódico *La Razón Digital*, del 31 de julio de 2013, (en línea). Dirección URL: http://www.la-razon.com/index.php?url=/sociedad/Censo-bolivianos-pertenecer-pueblo-indigena_0_1879612128.html (consulta: 1 de mayo de 2015)

¹¹³ Ratzlaff Adam y Morrison Judith, *Contando la población indígena de Chile*, Banco Interamericano. División de Género y Diversidad, diciembre de 2014, (en línea). Dirección URL: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=39334376> (consulta: 2 de mayo de 2015)

habitantes se identifica con alguno de los ocho pueblos originarios¹¹⁴ reconocidos por la nación.

De acuerdo a la revisión de la carta magna, así como de sus leyes secundarias, Chile aún sigue excluyendo de las instancias de participación política en instituciones electivas estatales a la población perteneciente a un grupo étnico, en donde estos no cuentan con representación política en ninguna de las Cámaras del Congreso.

En el caso de México, el censo de 2010 registró a 15 millones 700 mil habitantes que se identifican con algún grupo étnico, lo que equivale al 14.9% de la población total, en nuestro país están reconocidos 62 pueblos indígenas.

La reforma constitucional en materia indígena publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991 incorpora un elemento nodal en la formación del concepto de las comunidades indígenas, entendidas como: “ (...) aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.¹¹⁵

En el año 2000 y después de una serie de acuerdos entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Gobierno Federal, se crearon distritos electorales para pueblos indígenas, en 2001 se reformaría la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se delimitó los distritos uninominales, tomando en cuenta la ubicación de los pueblos originarios, sin embargo, “esta

¹¹⁴ De acuerdo a las estadísticas sobre Pueblos Indígenas de Chile del Instituto Nacional de Estadística los pueblos originarios son: 1) Alacalufe (kawaskar); 2) Atacameño; 3) Aymara; 4) Colla; 5) Mapuche; 6) Quechua; 7) Rapanui; y, 8) Yámana (yagán), (en línea). Dirección URL: http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/etnias/pdf/estadisticas_indigenas_2002_11_09_09.pdf (consulta: 2 de mayo de 2015)

¹¹⁵ González Galván Jorge Alberto, *La reforma constitucional en materia indígena*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 7, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.,F., 2011, (en línea). Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/7/cl/cl9.htm#N13> (consulta: 3 de mayo de 2016)

reforma fue llevada a cabo por primera vez en las elecciones de 2004, creándose 28 distritos electorales correspondientes a zonas con población indígena significativa.”¹¹⁶

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Información, cerca del 40%¹¹⁷ de la población peruana se identifica con algún grupo étnico, existiendo 55 pueblos indígenas reconocidos. De acuerdo a la Ley de Elecciones Regionales de 2002, se estableció que “la lista de titulares al Consejo Regional debía contar con al menos 15% de representantes de comunidades nativa y pueblos originarios en las regiones donde hubieran”.¹¹⁸

En 2005 se reformó la constitución, incorporando “el mandato de establecer porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de ‘comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios’ en los Consejos Regionales y Consejos Municipales”¹¹⁹.

En las elecciones Regionales y Municipales de 2002 y 2010 se utilizó esta cuota indígena/nativa en las 13 regiones y 34 provincias en donde habita población perteneciente a un grupo étnico.

Por último, debido a la reforma que se realizó a la Ley de Elecciones Regionales, donde se modificó una circunscripción, por lo que se elevó el número de consejeros a elegir en dicha región; así que, en las elecciones de 2014 el Jurado

¹¹⁶ Recomendaciones del ministerio de cultura sobre los mecanismos de participación electoral de los pueblos indígenas u originarios para su implementación efectiva, San Borja, Perú del 16 de diciembre de 2015, documento elaborado por Mauricio Zavaleta Siri y Juan Carlos González, Página 3, (en línea). Dirección URL: http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/participacion_electoral_indigena.pdf?platform=hootsuite (consulta: 15 de mayo de 2016)

¹¹⁷ Fowks Jacqueline, *Los pueblos indígenas de Perú apenas cuentan con representación política*, en el Diario El país, del 8 de abril de 2016, (en línea). Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/04/01/america/1459466433_618341.html?id_exte_rno_rsoc=FB_CC (consulta: 9 de abril de 2016)

¹¹⁸ *Ibíd.*, página 4.

¹¹⁹ *Ibíd.*, página 4.

Nacional de Elecciones (JNE) decidió ampliar a 18 regiones y 92 provincias¹²⁰, las cuales cuentan con presencia de comunidades indígenas, y por lo tanto se aplicó la cuota nativa para obtener una mayor representatividad de este grupo de población.

Sin embargo, Mauricio Zavaleta y Carlos González mencionan:

“(...) Sin duda, importantes cambios se han dado en la ‘clase política’ local en las últimas dos décadas, especialmente en las provincias de la sierra, pero estas transformación (sic) se encuentran lejos de ser homogéneas. En la amazonía los ciudadanos indígenas muestran importantes trabas para acceder a los cargos de representación, incluso a nivel provincial, a pesar de la implementación de de la cuota nativa por cuatro elecciones consecutivas.

En este aspecto los partidos políticos tienen una importante responsabilidad. Estos tienen la potestad de componer sus listas de acuerdo a sus estatutos y en conformidad con los procesos de democracia interna considerados en la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. En tal sentido, parte fundamental del cambio hacia un incremento en los niveles de participación electoral de los pueblos indígenas --en el marco normativo actual-- depende de la incorporación de criterios de interculturalidad en sus organizaciones y la construcción de vínculos estables con las federaciones indígenas.”¹²¹

¹²⁰ Con datos de las recomendaciones del ministerio de cultura sobre los mecanismos de participación electoral de los pueblos indígenas u originarios para su implementación efectiva, San Borja, Perú del 16 de diciembre de 2015, documento elaborado por Mauricio Zavaleta Siri y Juan Carlos González, Página 3, (en línea). Dirección URL: http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/participacion_electoral_indigena.pdf?platform=hootsuite (consulta: 15 de mayo de 2016)

¹²¹ Recomendaciones del ministerio de cultura sobre los mecanismos de participación electoral de los pueblos indígenas u originarios para su implementación efectiva, San Borja, Perú del 16 de

Por lo que hemos podido observar, Bolivia y México han reconocido los espacios de autogobierno de los grupos étnicos, ya sea de acuerdo a sus usos y costumbres o en procesos electorales que garanticen la representación de la población indígena; por último Perú estableció desde hace más de una década la cuota nativa que es aplicada en las listas electorales en los niveles subnacionales de gobierno.

3.13.- Sistema de partidos políticos.

El sistema de partidos políticos “es el conjunto de interacciones que resulta de la competencia entre los partidos.¹²² Sartori clasifica los sistemas de partidos políticos de acuerdo a la existencia o no de la competencia electoral, el primero de estos son los sistemas competitivos, que de aquí deriva:

- 1) *Partido dominante: quiere decir que el partido gobernante mantiene una larga permanencia sin embargo, existe la posibilidad de que pierda.*
- 2) *Bipartidismo: en donde dos partidos se alternan los puestos de elección popular, sin que un tercero tenga posibilidad de ganar.*
- 3) *Pluripartidismo: más de dos partidos comparten los puestos de elección popular y generalmente se requiere de coaliciones para gobernar.*

diciembre de 2015, documento elaborado por Mauricio Zavaleta Siri y Juan Carlos González, Página 3, (en línea). Dirección URL: http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/participacion_electoral_indigena.pdf?platform=hootsuite (consulta: 15 de mayo de 2016)

¹²² Sartori Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos. Marco para un análisis, Volúmen 1, Madrid, Alianza Editorial, 1987, página 69.

- 4) *Pluralismo moderado: existen coaliciones, la existencia de por lo menos tres partidos relevantes y que generalmente ninguno de ellos obtiene mayoría absoluta, gobiernos débiles, mecanismo bipolar entre las coaliciones alternantes, la no existencia de partidos antisistema, la diferencia de ideología entre los partidos es pequeña.*

- 5) *Atomización: no habrá posibilidad de coaliciones gubernamentales por la calidad de partidos que existen y porque ninguno puede tener el respaldo suficiente para gobernar.*¹²³

La segunda clasificación que realiza Sartori es la de los sistemas no competitivos:

- 1) *Partido único: En donde están prohibidos partidos diferentes al partido gobernante;*
- 2) *Partido hegemónico: en donde se permite la existencia de partidos distintos al gobernante, pero su presencia es testimonial, es decir, no tiene posibilidades de derrocar al partido dominante.*¹²⁴

3.13.1.- Fraccionalización y polarización.

Uno de los principales elementos que conforman el sistema de partidos políticos es la fraccionalización y polarización; el primero se refiere expresamente a “la cantidad de fuerzas electorales prevaecientes en los comicios o en el Congreso”¹²⁵, por ende, la existencia de una fuerza política dominante, equivaldrá

¹²³ Parafraseando la explicación que da el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Manual de Sistemas Electorales y de Partidos, México, Distrito Federal junio de 2010, página 34.

¹²⁴ Parafraseando la explicación que da el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Manual de Sistemas Electorales y de Partidos, México, Distrito Federal junio de 2010, página 35.

¹²⁵ *Ibidem*, página 38.

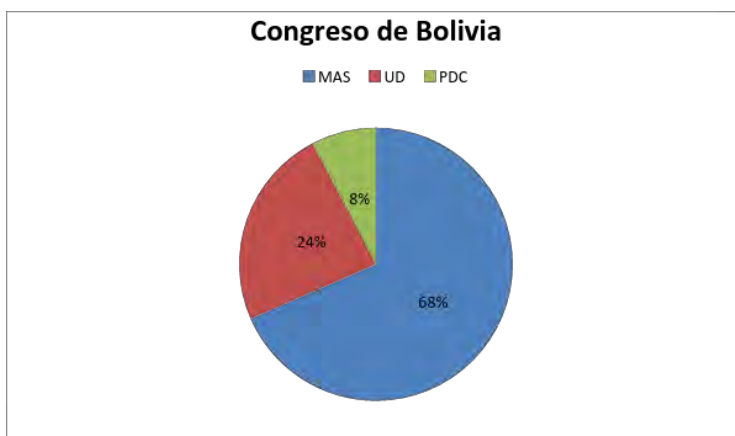
a una fraccionalización baja, mientras que si no existiera una fuerza política dominante, entonces, la fraccionalización será alta.

Por otra parte, la polarización “determina un valor numérico para medir la distancia entre las fuerzas electorales (partidos o coaliciones) de un país en un momento determinado, tomando en cuenta la cantidad de votos o escaños obtenidos por cada una de dichas fuerzas”¹²⁶, por lo que, si una sola fuerza electoral obtiene la mayoría de los votos o escaños, la polarización será baja; y si no existe alguna fuerza que obtenga la mayoría de los votos o escaños, la polarización será alta. La polarización se expresa en porcentajes así que cuando un porcentaje mayor significará más votos o escaños, mientras que un porcentaje menor, se interpretará que hubo menos votos o escaños.

De acuerdo a lo anterior, en este apartado se estudiarán los Congresos de los países elegidos, analizando la clasificación de acuerdo a la existencia o no de competencia electoral en torno a su última elección nacional, además de la participación de los partidos políticos de los diversos países a comparar aquí

3.14.- Integración del Congreso.

a) Bolivia 2014.



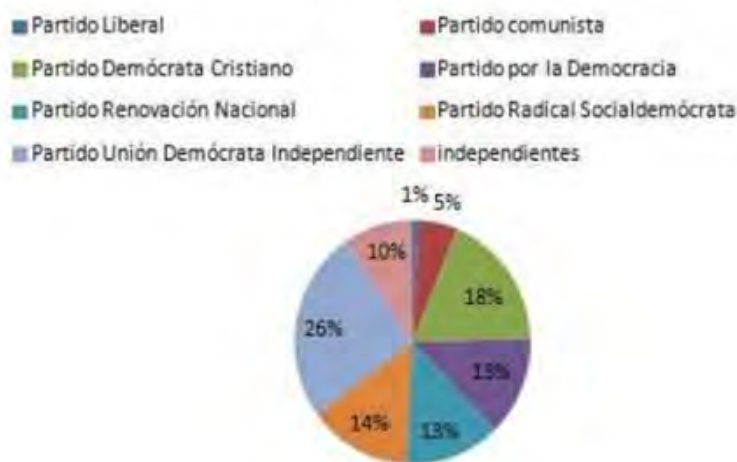
Fuente: Elaboración propia con base en los datos arrojados por el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia.

¹²⁶ Ibidem, página 38-39.

En Bolivia encontramos un sistema integrado por tres partidos políticos, Movimiento Socialista (MAS), Unidad Demócrata (UD) y Partido Demócrata Cristiano (PDC), siendo el primero el partido dominante, al contar con mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, MAS tiene 89 de los escaños de 130, UD cuenta con 31 y PDC con 10, por lo que en el gobierno de Evo Morales (de misma filiación partidaria) cuenta con el Congreso totalmente de su parte. Además, que de los siete distritos uninominales “especiales”¹²⁷ de los Pueblos Indígenas, seis son representados por MAS y sólo uno por UD. Como pudimos observar en la anterior gráfica de pastel, MAS es una fuerza política dominante, por lo que existe una fraccionalización y polarización baja.

b) Chile 2013.

Congreso de Chile

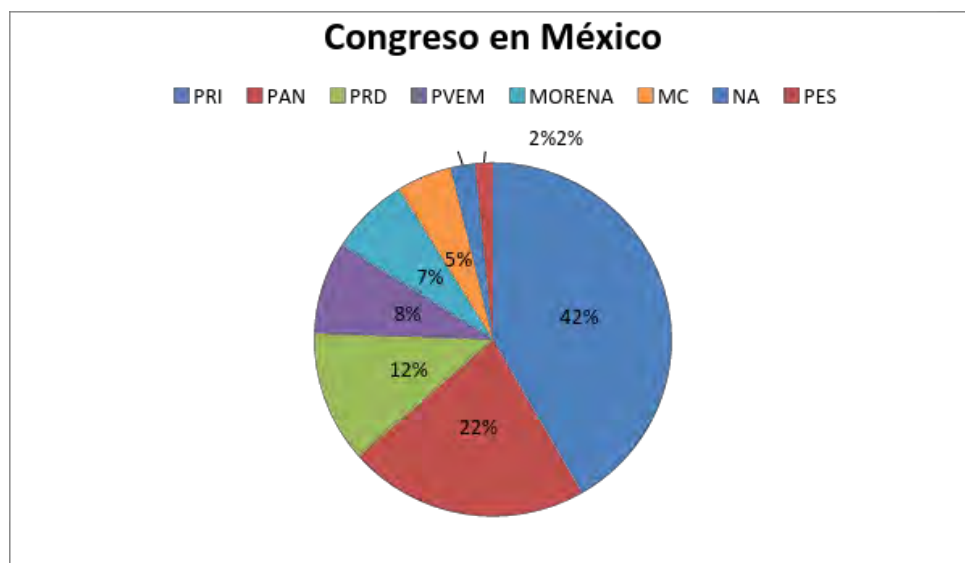


Fuente: Elaboración propia con base en los datos arrojados por el Servicio Electoral de Chile.

¹²⁷ Los votantes de las siete circunscripciones especiales de pueblos indígenas tendrán la opción de apoyar al candidato de la circunscripción indígena o, en su caso, por el postulante a uninominal en las elecciones del 12 de octubre. Para ello estarán disponibles en los recintos electorales dos tipos de papeletas, informó el vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Ramiro Paredes: “Lo que se hace es instalar una mesa para los pueblos indígenas y presentamos dos papeletas de sufragio: una donde estén los candidatos a Presidente y Vicepresidente, con los aspirantes a diputados uninominales, y otra papeleta similar, en la franja de arriba, con postulantes a la Presidencia y Vicepresidencia, y con los candidatos a una diputación indígena en la franja de abajo”, explicó.

En 1988 surgió el conglomerado opositor al régimen militar de Augusto Pinochet, denominado *Concertación de partidos por la democracia*, integrada por 15 partidos políticos¹²⁸, que desde 1990 hasta 2010 habían sido coalición gobernante en Chile, posteriormente en 2013, la concertación junto con otros partidos de oposición crearon el pacto electoral *Nueva Mayoría*¹²⁹ para las elecciones presidencial, parlamentarias y de consejeros regionales de 2013, por lo que Chile es un caso clásico de pluralismo moderado, en donde hay gobiernos de coalición, siendo esta la fuerza dominante en el congreso existe una fraccionalización y polarización baja.

c) México 2015.



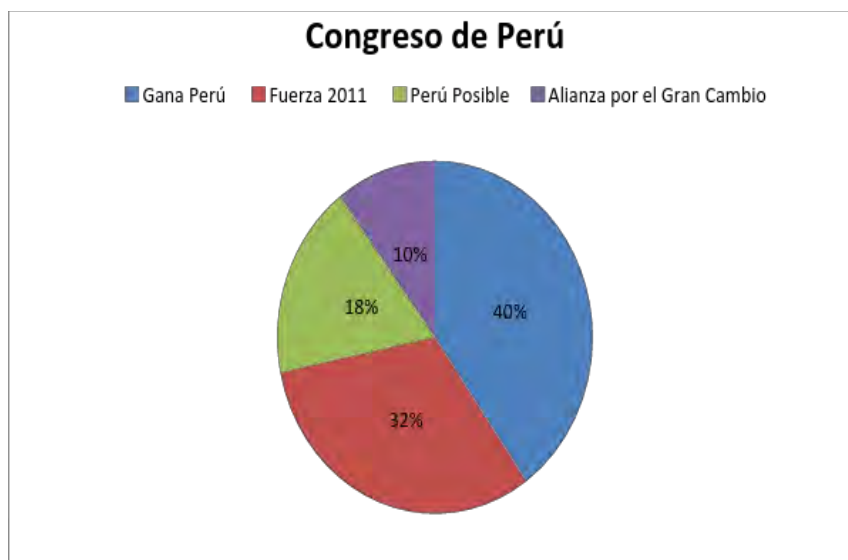
Fuente: Elaboración propia con base en los datos arrojados por el Instituto Nacional Electoral.

¹²⁸ La Concertación de partidos por la democracia se integraba por: el Partido Demócrata Cristiano, Partido Socialista, Movimiento de Acción Popular Unitaria Obrero Campesino, Movimiento de Acción Popular Unitario, Partido Radical, Partido Radical, Izquierda Cristiana, Socialdemocracia, Partido Socialista, Partido Democrático Nacional, Partido Humanista, Unión Socialista Popular y Unión Liberal Republicana, Partido Socialista, y el Partido Socialista Histórico.

¹²⁹ Nueva Mayoría se integra por: el Partido Socialista de Chile (PS), el Partido Demócrata Cristiano de Chile (PDC), el Partido por la Democracia (PPD), el Partido Radical Socialdemócrata (PRSD), el Partido Comunista de Chile (PCCh), la Izquierda Ciudadana (IC), el Movimiento Amplio Social (MAS) e independientes de centroizquierda

En la LXIII Legislatura, la repartición de escaños se realizó entre ocho partidos políticos, siendo el Partido Revolucionario Institucional (PRI) quien cuenta con 208 escaños de los 500 que se repartieron en las elecciones de junio pasado, en segundo lugar está el Partido Acción Nacional (PAN) con 109 escaños; en tercer lugar está el Partido Revolucionario Democrático (PRD) con 60 escaños; cuarto lugar el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 42 escaños; Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) con 36; Movimiento Ciudadano (MC) con 25; Nueva Alianza (NA) con 11; Partido Encuentro Social (PES) con 8; y Candidatos Independientes 1 escaño. Como pudimos observar en México más de dos partidos comparten los puestos de elección popular, por lo que generalmente se requieren de coaliciones para gobernar, por lo que es un claro ejemplo de pluralismo moderado. Al no haber un partido que obtuviera el 50% de los escaños, y no tener una fuerza dominante la fraccionalización y polarización son altas.

d) Perú 2011.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos arrojados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales de Perú.

Gana Perú es una alianza formada entre el Partido Comunista Peruano, el Partido Socialista de Perú, el Partido Socialista Revolucionario, los movimientos políticos Voz Socialista y Lima para Todos, obtuvieron 47 escaños de los 130 a repartir; Fuerza 2011 obtuvo 37 escaños, es un partido formado por fujimoristas, ya que la líder de este es la hija de Alberto Fujimori¹³⁰; Perú Posible¹³¹ obtuvo 21 escaños; la Alianza por el Gran Cambio obtuvo 12 escaños; Alianza Solidaridad Nacional obtuvo 9 escaños; finalmente, el Partido Aprísta Peruano obtuvo 4 escaños. Dentro de la clasificación que hace Sartori, podríamos decir que Perú es un país con sistema competitivo de pluralismo moderado, ya que, existen más de dos partidos comparten los puestos de elección popular y generalmente se requieren de coaliciones para gobernar. Como anteriormente pudimos observar, no existe una fuerza política dominante en el país, por lo que la fraccionalización y polarización son altas.

En la primera parte de este capítulo se estudió los sistemas electorales existentes en los países escogidos para esta comparación, sin embargo, surgieron dudas en torno a la regulación del sistema electoral peruano, por lo que es imposible pasar desapercibida la situación de este país. Así que, recurrimos a la Constitución de 1993, en donde la denominación 'partido político' carece de énfasis al aparecer como "organizaciones políticas", ya que dentro de esta designación podemos encontrar los movimientos y alianzas. Después de la caída del fujimorismo, la Ley de Partidos 28094 dotó de reconocimiento a los partidos políticos, financiamiento y acceso a medios de comunicación. A principios del 2000, el gobierno de Alejandro Toledo llevó a cabo una política de descentralización con el que se creó un nivel intermedio, es decir, el gobierno regional, mediante el cual "se intentó responder a

¹³⁰ Keiko Fujimori se postuló a la Presidencia de la República en las elecciones generales del Perú en 2011, obteniendo el segundo lugar.

¹³¹ En las elecciones generales del Perú de 2011 conformó la Alianza Electoral Perú Posible (junto a Acción Popular y Somos Perú), presentando la candidatura de Alejandro Toledo a la Presidencia de la República.

las demandas de la periferia por una nueva distribución del poder político centralizado durante el fujimorismo”¹³².

En las elecciones celebradas en 2002, los partidos nacionales no tuvieron mayores complicaciones para obtener escaños, sin embargo, en la siguiente elección, en 2006 los partidos políticos perdieron cerca de la mitad de los gobiernos regionales, así como las provincias que habían ganado en las elecciones pasadas, esto responde a un fenómeno que hasta nuestros días permanece en dicha nación, “los movimientos regionales ocuparon el lugar de los partidos, al ganar mayoritariamente las elecciones subnacionales.”¹³³

A partir de este fenómeno el politólogo peruano Mauricio Zavaleta, señala que existe una democracia sin partidos, afirmando que:

*(...) las organizaciones electorales que solemos llamar “partidos” en el Perú son vehículos personales, creados por y para los candidatos individuales sin razón de existir más allá de la carrera electoral de su líder. La militancia partidaria desapareció, y la gran mayoría de los políticos que empezaron sus carreras después de 1990 son independientes que saltan de una agrupación política a otra, cambiando de camiseta en cada elección. Muchos han pertenecido a cuatro, cinco y hasta seis o siete partidos. Son tráfugas permanentes.*¹³⁴

A lo que se refiere Zavaleta, es que en Perú existe una ausencia de partidos funcionales, por lo que los políticos buscan la manera de sobrevivir en las elecciones, ya que han creado normas y procedimientos informales, donde las coaliciones independientes fungen un papel importante en dicho país, estas

¹³² Parafraseando a Mauricio Zavaleta en *Coaliciones independientes. Las reglas no escritas de la política electoral*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2014, Página 20.

¹³³ Zavaleta Mauricio, *Coaliciones de Independientes. Las reglas no escritas de de la política electoral*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima 2014, Página 23.

¹³⁴ *Ibíd*em, página 36.

“coaliciones” se integran solamente en tiempos electorales y posteriormente se desintegran hasta las nuevas elecciones.

Al revisar el sistema electoral peruano, recordemos que la ley exige que el ciudadano que desee acceder a un cargo de elección popular para el Congreso deberá formar parte de algún partido político nacional, ya que de otra manera no se podrá efectuar alguna candidatura por medio de organizaciones políticas ni movimientos regionales¹³⁵, porque su alcance es meramente local. Sin embargo, Zavaleta¹³⁶ señala que las coaliciones independientes “ejercen un monopolio sobre las candidaturas al parlamento, lo que ha originado un mercado en el cual los partidos negocian los cupos (candidaturas) de los cuales disponen y los políticos locales obtienen nominaciones sin ser militantes de estos.”¹³⁷

Las ‘coaliciones independientes’ se encuentran articuladas mediante acuerdos informales en dos principales niveles: “la nominación de los candidatos y el abastecimiento de recursos administrativos, por lo que la nominación dentro de las coaliciones son en realidad negociaciones directas entre los precandidatos.”¹³⁸ Rozas menciona: “la posesión de recursos propios es determinante para ingresar en la competencia electoral y construir una trayectoria política exitosa.”¹³⁹

¹³⁵ Mauricio Zavaleta menciona en su libro *Coaliciones independientes. Las reglas no escritas de la política electoral* que: “los políticos perciben que una alianza entre candidatos locales (alcaldes) y regionales (presidentes regionales) resulta con mayores beneficios que una difusa asociación con un liderazgo nacional, ya que permite realizar campañas mínimamente coordinadas y compartir gastos, además de beneficiarse de la reputación que tenga el candidato regional. En la actualidad, antes que la adhesión a un liderazgo nacional, los políticos locales buscan ser identificados con un líder regional, ya que la concurrencia de las elecciones regionales y locales brinda mayores ventajas para realizar campañas electorales y maximizar las oportunidades de triunfo.”

¹³⁶ De acuerdo a una serie de entrevistas que realizó Mauricio Zavaleta en la región de Puno, el precio de ser incluido como candidato durante la elección de 2011 osciló entre 20.000 y 40.000 soles, monto que varía por partidos y número del candidato en la lista parlamentaria; mientras que en Lima Metropolitana el costo ascendía a entre 30.000 y 40.000 dólares.

¹³⁷ *Ibíd.*, página 34.

¹³⁸ Rozas Lucía, *Trayectorias de postulación y carreras políticas en el Perú: un estudio comparado de Puno y La Libertad*. Tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú, en Zavaleta Mauricio, *Coaliciones de Independientes. Las reglas no escritas de la política electoral*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima 2014, Página 50.

¹³⁹ *Op cit*, página 39.

Los operadores políticos¹⁴⁰ juegan un papel importante en la configuración del entendimiento de este sistema sin partidos, ya que son personas que dotan con su experiencia la campaña electoral de candidato que lo contrata, las principales funciones de estos serán movilizar a los electores para que asistan a las actividades públicas de los candidatos y en especial, diseñar las estrategias de desprestigio contra los adversarios más relevantes.

Otro de los fenómenos más destacables del Perú son los llamados outsiders, sin embargo, ¿qué es un outsider? estos se pueden presentar en elecciones presidenciales, municipales o capitales importantes, únicamente uniéndose a un partido político con registro vigente, es conocido como “el personaje que incursiona en la política, partiendo de un prestigio acumulado fuera de ella.”¹⁴¹ El primer outsider fue Ricardo Abel Belmont en 1989 (quien era presentador de televisión), fue Alcalde de Lima Metropolitana, el escritor Mario Vargas Llosa, quien compitió por la presidencia contra Alberto Fujimori, (también outsider) este último vencedor en las elecciones de 1990, Alejandro Toledo, quien en 2001 ocupó la Presidencia de la República, y el caso más reciente, el de Ollanta Humala, actual presidente del Perú, quien siendo militar en acción, junto a su hermano encabezó el levantamiento de Locumba (Tacna)¹⁴², contra el régimen de Alberto Fujimori. Hay que destacar que el outsider es un novato en la política, sin embargo no todos los debutantes políticos son outsider, para que sean catalogados como tal, deben emerger por fuera del “sistema”, como lo hicieron en

¹⁴⁰ Mauricio Zavaleta menciona en *Coaliciones de independientes. Las reglas no escritas de la política electoral*: “esta clase de operadores ingresaron a la política local a inicios de los años noventa a raíz de la desintegración de los partidos, en su mayoría antiguos militantes partidarios o activistas estudiantiles que permanecen realizando actividades políticas dentro de las universidades públicas”.

¹⁴¹ Meléndez Carlos, en el diario Perú 21 del 16 de diciembre de 2015, (en línea). Dirección URL: <http://peru21.pe/opinion/todos-son-outsiders-2195694> (consulta: 10 enero de 2016).

¹⁴² La intención de este levantamiento, fue para exigir la renuncia del presidente Alberto Fujimori, quien había sido reelegido por segunda vez en unas elecciones consideradas “ilegítimas”, por lo que este acontecimiento marcó el inicio de la carrera política de Humala.

su momento Fujimori y Toledo; además de lo anterior, el personaje que quiera fungir como tal, debe comprender que sólo se es outsider por una vez.

a) Barreras legales o umbrales.

Se le llama a los límites que establece la legislación electoral de cada Estado, impuesta a los partidos políticos como método de control para que puedan participar en la asignación de escaños legislativos. Mientras que los umbrales legales corresponden a la cantidad de votos determinados, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación plantea que existen dos familias de barreras legales que se agrupan de la siguiente manera:

- 1) “Umbrales altos: cuando la legislación demanda 5% o más de votos para participar en la asignación.
- 2) Umbrales bajos, cuando la legislación demanda menos de 5% de votos para participar en la asignación.”¹⁴³

Por otra parte, además de la barrera legal, existe otro modelo de umbral: 1) real o efectivo, el cual corresponde a “una medida estadística, por la que se obtiene mediante el porcentaje el costo real de un escaño, es decir, la relación matemática que existe entre el número de escaños y el cien por ciento de votos.”¹⁴⁴

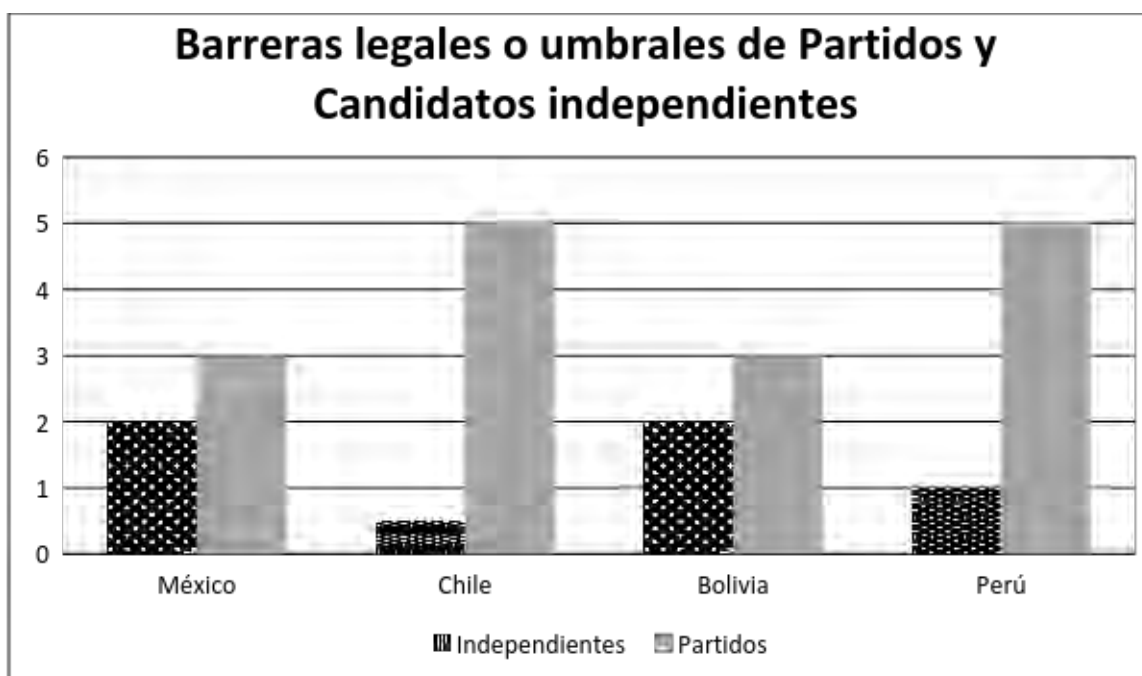
3.15.- Tipo de umbral en Bolivia, Chile, México y Perú.

En el Código Electoral de Bolivia exige el 3% del total de votos válidos emitidos nacionalmente a los partidos políticos para poder acceder a la repartición de

¹⁴³ Manual de sistemas electorales y partidos políticos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,(en línea). Dirección URL: http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_sistemas.pdf (consulta: 16 de junio de 2016)

¹⁴⁴ Ibídem, página 24.

escaños, mientras que a las Agrupaciones Ciudadanas, así como para los Pueblos Indígenas deberán recabar el 2% de apoyo ciudadano, podríamos llegar a pensar que estamos comparando *peras con manzanas*, sin embargo, este porcentaje lo podemos traducir en la vigencia que obtienen los partidos políticos al alcanzar el umbral requerido, mientras que las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas recolectan el porcentaje establecido para ser vigentes en las elecciones, por lo que a continuación presentamos la siguiente gráfica que muestra la diferencia que existe entre los porcentajes establecidos para los partidos políticos y a las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a los porcentajes establecidos en la legislación de Bolivia, Chile, México y Perú.

Dicho lo anterior, podemos observar que en Bolivia y Perú no se aceptan candidaturas fuera de una organización política constituida; resulta que en Bolivia no existe una diferencia tan amplia, corresponde solamente al 1%; mientras que el caso peruano establece un umbral alto para los partidos políticos nacionales, en comparación con el solicitado para los movimientos regionales u organizaciones políticas, cumpliendo con el porcentaje que ha establecido la Comisión Europea

para la Democracia por el Derecho de buenas prácticas en materia electoral, donde sugieren que la cantidad de firmas de apoyo requeridas para una candidatura no debe superar el 1% del padrón¹⁴⁵.

Tanto en Chile como en Perú, el umbral que requieren los partidos políticos resulta ser el más alto en comparación con Bolivia y México, estableciendo un 5% de los sufragios en las elecciones, por otro lado, la legislación chilena es el país que ha fijado el porcentaje por debajo de lo regular en los países que hemos escogido para nuestra comparación, al constituir el 0.5% para que los candidatos independientes puedan lograr su registro para contender en las elecciones, la diferencia entre el porcentaje asignado para los partidos políticos y los candidatos independientes dista de un 4.5%, por lo que la figura independiente es una realidad establecida y admitida en aquella nación; mientras que la normatividad peruana especifica que para la constitución de un movimiento regional u organización política deberá recabar el 1% de apoyo ciudadano para poder participar en las elecciones.

El caso chileno es ejemplar, ya que en México, con la reforma político electoral de febrero de 2014, el umbral para la vigencia del registro de los partidos políticos se elevó a 3%¹⁴⁶, sin embargo, el porcentaje de apoyo ciudadano que es solicitado para el registro de una candidatura independiente apenas dista del 1% que un partido político nacional debe alcanzar en las elecciones, por lo que no resulta justo para los interesados en participar en las elecciones por la vía independiente, ya que un partido político tiene una estructura partidaria que respalda a sus

¹⁴⁵ Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, Código de buenas prácticas en materia electoral: Directrices e informe explicativo, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011.

¹⁴⁶ El cuarto párrafo, en el numeral I, del artículo 41 constitucional menciona: Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para las elecciones del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, les será cancelado el registro.

candidatos, mientras que los candidatos sin partido deben recabar este apoyo por su cuenta, o en el caso de tener suficientes recursos financieros puede contratar una empresa de outsourcing, como lo hizo Guillermo Cienfuegos, *Lagrimita*, ex aspirante a la alcaldía de Guadalajara, Jalisco, en las elecciones de junio pasado, sin embargo, no todos los aspirantes a una candidatura sin partido tienen recursos suficientes para pagar una empresa de esta naturaleza.



Fuente: Elaboración propia de acuerdo al porcentaje establecido en la legislación de Bolivia, Chile, México y Perú.

En la experiencia internacional, hablando de países de América Latina que permiten en su normatividad la participación de candidatos sin partido, no existe un juicio concluyente que compruebe que las candidaturas independientes hayan contribuido a la representación política y a canalizar los intereses de la ciudadanía.

A lo largo de este capítulo pudimos observar que tanto en México como en Chile la figura de las candidaturas independientes están reguladas bajo su normatividad, por lo que a continuación se presentan las similitudes y diferencias en cuanto a su legislación.

	Diferencias.	Similitudes.
Confianza en instituciones.		Los ciudadanos de ambos países presentan baja confianza en los partidos políticos. ¹⁴⁷
Tipo de candidatura independiente.		Tanto México como Chile aceptan la modalidad de candidatura independiente por la vía individual.
Porcentaje de apoyo ciudadano.	En Chile el porcentaje que debe reunir el aspirante a una candidatura independiente para diputado será del 0.5% de los votos en el distrito electoral; mientras que en México se exige el 2% del apoyo ciudadano.	
Nómina de patrocinadores.		En México y en Chile la nómina de patrocinadores deberá contener los apellidos y nombres completos; el número de cédula nacional de identidad y la firma del elector o su impresión dactiloscópica, si fuera el caso que no pudiera firmar.

¹⁴⁷ Véase en página 45.

Financiamiento		En los dos se otorga financiamiento público para las actividades electorales.
Medios de comunicación.	En Chile está permitida la compra de espacios en medios de comunicación para uso de propaganda política.	
Militancia partidaria.	En Chile el interesado en postularse para una candidatura independiente deberá demostrar fehacientemente que no pertenece a un partido político, por lo menos en los últimos dos meses antes de la elección. En México el interesado en postularse por la vía independiente y que pertenezca a un partido político deberá cancelar su militancia en antes del mes de agosto del año previo a la elección;	
Alianza política.	En Chile los candidatos independientes pueden realizar un pacto electoral con algún partido político, mientras que en México está prohibido;	
Requisitos adicionales.	<p>a) Para el registro de una candidatura independiente en México se requiere la constitución de una persona moral en una asociación civil, así como los datos de una cuenta bancaria a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado.</p> <p>b) En Chile, los interesados en aspirar a una candidatura de esta naturaleza deberán demostrar la acreditación de sus estudios.</p>	

Conclusiones.

El objetivo principal de esta investigación fue establecer un concepto de candidato independiente que permitiera guiar este trabajo, por lo que se llegó a la conclusión de que las candidaturas independientes se entienden como la participación, en el sistema electoral de un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político. Representando una importante opción que permite un puente entre la ciudadanía y las cuestiones de gobierno. Con esta figura, se busca que el ciudadano tenga la opción de convertirse en gobernante, rompiendo así con el monopolio de los partidos.

Como objetivo secundario se planteó describir y analizar la figura de candidatura independiente en Bolivia, Chile, México y Perú, por lo que es preciso realizar un tipo ideal, el cual es una abstracción que permite definir un fenómeno o proceso para establecer comparaciones o grados, este es un instrumento conceptual usado por Max Weber y Talcott Parsons en las teorías de acción social para el análisis social/político, a continuación podemos desarrollar un tipo ideal de candidatura independiente:

- a) No tener experiencia partidaria;
- b) Apoyo ciudadano del 1%;
- c) Que el financiamiento público sea equitativo entre partidos políticos y candidatos independientes;
- d) Tiempo en medios de comunicación sea equivalente al de los partidos políticos;
- e) No coaligarse con partidos políticos para presentar candidatos a cargos de elección popular;

f) Perder la personalidad jurídica una vez terminados los comicios¹⁴⁸.

De acuerdo al punto anterior, se elaborará una tipología comparativa entre Bolivia, Chile, México y Perú, que nos oriente a conocer el tipo de candidatura independiente que coexiste en dichos países. Sin embargo, es importante explicar las categorías que se utilizaron: el nivel puro corresponderá a las candidaturas independientes que cumplan con todas las características que contiene el tipo ideal, la categoría semi impura se utilizará en la candidatura que presente algunos de los puntos mencionados en el tipo ideal, por último el nivel impuro será aquella candidatura que no presente ninguna de las características del tipo ideal.

Es importante mencionar que la rigidez y flexibilidad únicamente se establece de acuerdo al porcentaje de apoyo ciudadano que el interesado deberá recabar, por ejemplo: el caso mexicano es rígido al manejar un porcentaje mayor al indicado en el tipo ideal. Por contrario, la flexibilidad coincidirá con el porcentaje establecido.

Por último, los casos progresivos corresponderán a los países que regulan en su normatividad a las candidaturas independientes, mientras que los casos regresivos indicarán los países que no incluyan en su normatividad a estos actores, por el contrario, utilizan mecanismos más complejos para la postulación de candidatos.

	Flexible /Impuro	Semilimpuro/ Flexible	Semilimpuro/ Rígido	Rígido /Puro
Progresivo	Bolivia	Chile	México	
Regresivo	Perú			

Fuente: Elaboración propia con base a las leyes secundarias de cada país.

Nota: No se estableció las categorías: flexible/rígido, rígido/impuro, ya que ninguno de los países expuestos pertenece a estos.

¹⁴⁸ Ya que como se pudo visualizar, en Bolivia las agrupaciones ciudadanas conservan su personalidad jurídica una vez terminados los comicios electorales.

En la normatividad boliviana no se establece como tal la figura de candidato independiente, más bien permite la participación de agrupaciones ciudadanas y de pueblos indígenas, sin embargo, los primeros se asemejan más a un partido político, al obtener su registro permanente, así como tener toda una estructura detrás de estas, por lo que no se puede agrupar al concepto que se maneja en este trabajo, los segundos probablemente representan la figura de candidato independiente, al no tener filiación con algún partido político, además de la prohibición de alianzas de pueblos indígenas con partidos políticos, por lo que Bolivia se localiza en un tipo de candidatura 'flexible/impura', flexible porque establece condiciones de equidad correspondiente al porcentaje de apoyo ciudadano para lograr el registro de una candidatura entre partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, e impura porque en su legislación no se reconoce como tal la figura de candidato independiente. Es progresivo ya que incluye de manera eficaz la representatividad de los pueblos indígenas, al establecer escaños especiales para los pueblos originarios.

En la legislación de Chile sí se reconoce la figura de candidatura independiente, por lo que el tipo al que corresponde es flexible/semi impuro, al establecer el 1% de apoyo ciudadano que el interesado en postularse por la vía independiente debe recabar es 'flexible' y progresivo, porque permite el adecuado acceso a una candidatura de esta naturaleza, sin embargo, es semi impuro ya que permite la alianza con partidos políticos para presentar candidatos a cargos de elección popular.

A diferencia de Chile, México figura en el tipo de candidatura rígida/semi impura, al establecer el 2% de apoyo ciudadano que un candidato independiente debe recabar para registrarse como tal, es catalogada como 'impura' ya que el financiamiento público, así como el tiempo en medios de comunicación no resultan igualitarios al de los partidos políticos. Y es progresivo ya que permite el acceso de estos actores a participar en los comicios, sin embargo, es necesario

hacer algunos ajustes a la legislación para que no exista restricciones que entorpezca el desempeño de estos.

En el caso de Perú, el tipo de candidatura independiente al que corresponde es flexible/impura, al establecer el 1% para el registro de los movimientos regionales es `flexible`, sin embargo, es impura ya que es nula la existencia de candidaturas independientes, más bien es un sistema en donde los partidos políticos no juegan un papel destacado en la política nacional, sino que son los candidatos que en su mayoría no pertenecientes a la política, sino a otro ambiente, como lo es del espectáculo y empresarial captan la atención de los electores participando en las comicios, de acuerdo a Mauricio Zavaleta: estos personajes negocian su candidatura con los partidos políticos nacionales a cambio de financiar su propia candidatura, así como dotar de prestigio la lista que encabezarán. Es regresivo, ya que los movimientos regionales son “meramente partidos regionales, que obtienen su registro y no lo pierden posteriormente a las elecciones, no hay una estructura organizacional, ni una ideología y mucho menos militancia, sino que son coaliciones que pactan para participar en las elecciones. y después de estas disolverse.”¹⁴⁹

Además, este estudio estuvo centrado en responder a las siguientes preguntas de investigación:

1.- ¿Cuáles son los obstáculos a los que se enfrentaron los candidatos que compitieron en las elecciones de 2015 en México? al legalizarse la figura de las candidaturas independientes, por una parte algunos supusimos que estos nuevos actores en nuestro sistema político iban a llamar tanto la atención que los votos nulos iban a disminuir, sin embargo con los resultados mostrados con anterioridad, podemos notar que los votos que se otorgaron a los candidatos sin partido fueron

¹⁴⁹ Zavaleta Mauricio, *Coaliciones de independientes. Las reglas no escritas de la política electoral*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima 2014, página 145.

igual o menor en comparación con los votos nulos. Esto supondría que no hay sólo una crisis de legitimidad en los partidos, sino en el sistema electoral en su conjunto, así como un profundo descrédito de la política.

Los candidatos independientes si bien ya se enfrentaban a diversos obstáculos como el financiamiento, las grandes estructuras de los partidos políticos, el tiempo para recabar el apoyo ciudadano, enfrentan también el tema del voto nulo, por lo que este último se convierte en uno más de los obstáculos para los candidatos sin partido, de manera que, los interesados en obtener un cargo de elección popular deberán ingeniar una estrategia para poder llegar al electorado, persuadirlos y lograr su voto.

2.- ¿Cuántos candidatos independientes lograron participar en la contienda electoral y cuántos compitieron por un cargo de elección popular? De 133 candidatos registrados, 122 obtuvieron por debajo del 20% de votos, mientras que 6 lograron rebasar el 20% de la votación, solo dos candidatos (Pedro Kumamoto y Alberto Méndez) obtuvieron más del 30% de la votación, finalmente Jaime Rodríguez, Manuel Clouthier Carrillo y César Valdés obtuvieron más del 40% de la votación. Por lo que podríamos decir que a los primeros se les otorgó la posibilidad de participar en los comicios, de ejercer su derecho a ser votado, mientras que los once candidatos restantes compitieron realmente para un cargo de elección popular.

3.- ¿Cuál fue la reacción de la clase política mexicana al tener dentro de la competencia electoral a nuevos actores? las reformas denominadas *Leyes Antindependientes*, donde los partidos políticos cierran el paso a las candidaturas independientes imponiendo *candados* para el registro de estos.

4.- ¿Tendremos políticos profesionales disfrazados de candidatos independientes en México? Si, ya la mayoría de los aspirantes que lograron su registro pertenecen a la élite política, el caso más claro es el de Jaime Rodríguez Calderón, *El Bronco*, que en agosto de 2012 dejó de militar en el Partido Revolucionario Institucional, para acceder a una candidatura de esta naturaleza, lo que deja claro que éstas sólo fueron un opción más para políticos desplazados por los partidos y no para ciudadanos sin intereses partidistas

5.- ¿Qué tan viable es ser candidato independiente en Bolivia, Chile, México y Perú? a pesar de que la normatividad tan restringida en nuestro país, podemos decir que las candidaturas independientes son una opción política viable y real. En Chile y México se ha otorgado más opciones a la ciudadanía, estableciendo una vía paralela a la estructura partidista para el acceso a cargos de elección popular.

En el caso mexicano podemos destacar que en las elecciones de junio de 2015, las candidaturas independientes lograron triunfos importantes en todos los cargos de elección popular; por otro lado, el 10% de la Cámara de Diputados de Chile está integrada por candidatos independientes.

En Bolivia y Perú es nula la viabilidad de esta figura, debido a su inexistencia en su normatividad.

6.- ¿Qué tan flexible es la legislación mexicana en comparación con la de Bolivia, Chile y Perú en materia de candidatos independientes? Chile es un país que establece porcentajes correctos para lograr el registro de los interesados en inscribir una candidatura independiente, mientras que en el caso mexicano localizamos que la legislación obedece y los integra como un partido político más, ya que al exigir el excesivo¹⁵⁰ 2% de apoyo ciudadano que debe recabar en un

¹⁵⁰ Me refiero al término excesivo porque el interesado deberá obtener ese porcentaje para poder acceder al registro como candidato independiente, mientras que el porcentaje que un partido político debe alcanzar para conservar su registro es de 3%, sin embargo el candidato independiente lo deberá hacer por su propia cuenta y por sus medios.

lapso de tiempo, la prohibición en compra de espacios de medios de comunicación; mientras que a los partidos políticos nacionales se les permite hacer alianzas entre ellos, ¿por qué a los candidatos independientes se les tiene prohibido?, más bien, lo que sucede en nuestro país, es que en realidad sólo se le dotó de personalidad jurídica a esta figura para cristalizar la dimensión del derecho humano a ser votado, sin embargo, aún hay mucho por trabajar en la regulación mexicana. Mientras que en Bolivia y en Perú no existe una ley que regule las candidaturas independientes.

Hallazgos.

1) A lo largo del capítulo tercero se observó que de cuatro países comparados, únicamente Bolivia incluye realmente a los Pueblos Indígenas en la competencia electoral, al establecer y regular en su Constitución, así como en sus Leyes Secundarias los distritos “especiales”, que juegan un papel importante para la representación de dichos pueblos, además de la igualdad de requisitos para presentar una candidatura en comparación con otras organizaciones políticas existentes en dicho país.

México es un país con altos índices de discriminación, a pesar de que en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconozca a los Pueblos Indígenas, y el respeto a sus usos y costumbres de diversas entidades de la República Mexicana con población indígena, no hay una política articulada realmente de inclusión como en Bolivia, en la que los ciudadanos pertenecientes a un grupo étnico puedan participar en las elecciones por un curul en la Cámara de Diputados. Realmente veo muy lejana la posibilidad de que en nuestro país exista una representatividad equitativa de grupos indígenas en el Congreso algún día.

En Chile el porcentaje de la población que se identifica con algún grupo étnico es casi nulo en comparación con Bolivia, Chile y México, por lo que desafortunadamente no existen mecanismos electorales de acción afirmativa que busque la inclusión de los grupos históricamente marginados.

En el Perú, en donde existe un importante porcentaje de los ciudadanos que pertenecen a un pueblo indígena, y que antes de 1980 estaban impedidos para votar y ser votados, demuestra que ha habido cambios positivos en la articulación de la política de inclusión de este sector de la población, implementándose la cuota nativa.

2) Esta comparación sirvió para conocer los métodos de regulación de las candidaturas independientes en Bolivia, Chile, México y Perú, lo que permitió descartar los casos de Bolivia y Perú como países que permiten este tipo de candidatura en su legislación. Sin embargo, de Bolivia destaca los escaños especiales para los pueblos indígenas, así como la total equidad en los requisitos para lograr el registro ya sea de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas. Lo que permite comparar en ese tema el caso mexicano, y por ende la propuesta de seguir el caso boliviano, ya que no es suficiente respetar usos y costumbres en México, sino que se debe reformar la Constitución y hacer más efectiva la representación de los pueblos indígenas en el Congreso.

De Perú, se aprendió que la política regional es mucho más importante que la nacional, además de un mecanismo bastante interesante para postular candidatos, en donde los partidos políticos no son el protagonista.

3) A lo largo de esta investigación se pudo comprobar que no existe las candidaturas independientes en Bolivia ni en Perú, por lo que es importante señalar que las publicaciones de la Cámara de Diputados¹⁵¹, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵² y el Instituto Federal Electoral¹⁵³, tienen información errónea respecto a este tema, y por ende los trabajos de corte académico¹⁵⁴ resultan equivocados al replicar esta información.

¹⁵¹ Gamboa Montejano Claudia, *Candidaturas independientes, estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas de derecho comparado y opiniones especializada*, Cámara de Diputados, México D.,F, abril de 2011.

¹⁵² Olmos Hernández Mariana, *La Importancia de las candidaturas independientes*, 12 cuaderno de divulgación de la justicia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2012.

¹⁵³ De la Peza José Luis, *Candidaturas independientes*, en Nohlen Dieter, Zovatto Daniel, Orozco Jesús y Thompson José (compiladores), Tratado de derecho electoral comparado en América Latina, 2° edición, Fondo de Cultura Económica, Instituto Federal Electoral México 2007.

¹⁵⁴ Pacheco Quevedo Sergio Aarón, *Candidaturas independientes y América Latina. Estudio comparado e histórico*, Tesina de licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública (opción ciencia política) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2016, (en línea). Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2016/mayo/306043608/Index.html> (consulta: 1 de junio de 2016)

Propuestas aplicables al caso mexicano.

1.- Uno de los principales retos para los legisladores mexicanos será volver a valorar las candidaturas independientes, por lo que deberán configurar mejor los requisitos para participar como candidato independiente, ya que como pudimos observar en el segundo capítulo de este trabajo los porcentajes establecidos para aspirar a una candidatura de esta naturaleza en algunos estados de la República rebasan el porcentaje que se necesita para la conformación de un partido político.

2.- Un tema de suma importancia en las candidaturas independientes en México es el de la fiscalización, se deberá poner más atención y reformar al respecto para que el financiamiento privado no prevalezca sobre el público, ya que se debe tener más control del origen y destino de cada recurso utilizado en la campaña electoral.

3.- Después de la primera experiencia en el proceso electoral de 2015 y en comparación con el caso chileno, podemos concluir que el porcentaje de apoyo ciudadano para aspirar a una candidatura independiente se debe reducir a la mitad, cumpliendo con el porcentaje sugerido por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho.

4.-Actualmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que si el interesado en postularse como candidato independiente pertenece a un partido político deberá cancelar su militancia antes del mes de agosto del año previo a la elección federal, sin embargo, la propuesta de legislación de Aguascalientes al respecto, es más certera ya que será hasta

Y Cáceres Parra Otto René, *Candidaturas independientes en México. Historia, importancia y viabilidad de un sistema de candidaturas independientes en México. Estudio comparativo casos Chile-Perú*, tesis de maestría en Estudios Políticos y Sociales, agosto de 2014, México, Distrito Federal, (en línea). Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2014/agosto/099558635/Index.html> (consulta: 23 de mayo de 2016)

después de seis años de haber renunciado a su militancia que el interesado podrá aspirar a una candidatura de esta naturaleza, esta sería una medida restrictiva hacia los políticos profesionales que recurren a este tipo de candidaturas al no ser propuestos por sus partidos.

5.- Eliminar el requisito de la copia fotostática de la credencial de elector de los ciudadanos que decidan apoyar a una candidatura sin partido.

6.- La legislación mexicana debe atender el tema de representatividad de los pueblos indígenas, ya que hasta ahora sólo se reconocen y se regulan mediante usos y costumbres, sin embargo, se tienen que crear mecanismos positivos como escaños especiales o cuota indígena (como en Bolivia y Perú) en donde habitantes de los pueblos originarios tengan acceso a ocupar un cargo de elección popular para que se pueda visualizar la diversidad de nuestro país.

Bibliografía utilizada:

Aragón Reyes, M., 1988: Legislación electoral comparada y garantías jurídicas del proceso electoral , en IIDH/Capel (eds.), Elecciones y democracia en América Latina, San José.

Barrios, H., 1995: Las elecciones en los procesos de transición y consolidación democrática en América Latina durante los años 80 y 90 , en D. Nohlen (comp.), Democracia y neocrítica en América Latina. En defensa de la transición, Vervuert, Francfort/Madrid.

Basadre, J., 1980: Elecciones y centralismo en el Perú (apuntes para un esquema histórico) , Lima.

Bensa Morales, J., 2002: El sistema electoral subnacional en Perú y Chile entre 1980 y 2002 , Elecciones, 1, noviembre, ONPE, Lima.

Blais, A. y S. Dion, 1990: Electoral Systems and the Consolidation of New Democracies , en D. Éthien (comp.), Democratic Transitions and Consolidation in Southern Europe, Latin America and Southeast Asia , MacMillan, Londres

Bobbio, N., 1986: El futuro de la democracia , México. Borja, R., 1998: Enciclopedia de la política, FCE, México.

Cançado Trindade, A. A., 2000: El derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI, Chile.

Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Derecho Electoral, UNAM, Editorial Porrúa, México 2002.

Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo II, Letra C. UNAM, Editorial Porrúa, México 2006.

Fernández Baeza, M., 1988: Sistemas electorales y procesos de transición a la democracia en América Latina , en IIDH/Capel (ed.), Elecciones y democracia en América Latina, Memoria del Primer Curso Anual Interamericano de Elecciones, San José.

García Tovar, T., 1995: Candidaturas comunes e independientes , en Memoria del foro para discutir la agenda de la reforma político electoral , IFE, México

Hernández Olmos Mariana, La importancia de las candidaturas independientes , Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2012.

Lijphart Arend, Las democracias contemporáneas , segunda edición, Editorial Ariel S.A, Barcelona 1991.

Nohlen, Dieter et al. (compiladores), Tratado de derecho electoral comparado en América Latina, Fondo de Cultura Económica, México 2000.

Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados , segunda reimpresión de la primera impresión en español, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Sartori Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos. Marco para un análisis, Volúmen 1, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

Sartori Giovanni, Lógica y método en las ciencias sociales , Fondo de Cultura Económica, México, D.,F, 2010.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Manual de Sistemas

Electoral y de Partidos, México, Distrito Federal junio de 2010.

Zavaleta Mauricio, Coaliciones de Independientes. Las reglas no escritas de la política electoral , Instituto de Estudios Peruanos, Lima 2014.

Hemerografía.

Borón, A., 1971: La evolución del régimen electoral y sus efectos en la representación de los intereses populares: el caso de Chile , Revista Latinoamericana de Ciencia Política, vol. II.

Cantú, Jesús, Reforma Insuficiente y sesgada, Revista Proceso, Núm. 1729, 20 de diciembre de 2009, México.

Carmona Tinoco, Jorge Ulises, El caso Jorge Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Vol. IX, 2009.

Corcuera, Santiago, El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Revista Este País, tendencias y opiniones, Número 227, Marzo de 2010.

Enríquez Ominami, Marco, Las candidaturas autónomas y la renovación política, en Revista Este País, tendencias y opiniones, Núm. 227, Marzo de 2010.

Legislación y Jurisprudencia:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Ley General de Partidos Políticos.
4. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
5. García Orozco, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 18121988. 3ª edición. Adeo Editores, S.A. México. 1978.
6. Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
7. Constitución Política del Estado de Yucatán.
8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
9. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
10. Ley Electoral de Quintana Roo.
11. Ley Electoral de Zacatecas.
12. Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
13. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política. DOF: 09/08/2012.
14. Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de Diciembre de 1948.
15. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y ratificado por nuestro país el 23 de marzo de 1981
16. García Orozco, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 18121988. 3ª edición. Adeo Editores, S.A. México. 1978.
17. Constitución Política del Estado de Bolivia.
18. Constitución Política del Estado de Chile.
19. Constitución Política del Estado de Perú.
20. Ley del Régimen Electoral,
21. Ley 20840
22. Ley Orgánica de Elecciones Número 26859

23.Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

24.Ley de Partidos Políticos de Chile.

25.Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Fuentes electrónicas:

Colín Drucker, René. “Más sobre las candidaturas independientes”. Diario la Jornada fecha 9 de marzo de 2010. Versión electrónica. Dirección en Internet:<http://www.jornada.unam.mx/2010/03/09/index.php?section=opinion&artice=021a2polCandidatos independientes>, sitio Web de Ace proyecto,

Meléndez Carlos, en el diario Perú 21 del 16 de diciembre de 2015, información disponible en: <http://peru21.pe/opinion/todossonoutsiders2195694>

Red de conocimientos electorales. Disponible en: http://aceproject.org/epices/CDTable?question=PC008&set_language=es

Leal Ramírez, Uriel, Candidaturas independientes I, en: La Jornada Guerrero, 19 de febrero de 2010. Documento disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2010/02/19/index.php?section=opinion&article=002a1soc>

Recomendaciones del ministerio de cultura sobre los mecanismos de participación electoral de los pueblos indígenas u originarios para su implementación efectiva, San Borja, Perú del 16 de diciembre de 2015, documento elaborado por Mauricio

Zavaleta Siri y Juan Carlos González, Página 3, documento disponible en: [http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/participacion_electoral_indigena.pdf?platform=hootsuite]

Vargas Aguilar, José Luis, Perspectivas del Derecho Electoral. Las candidaturas independientes y su marco normativo en el Estado de Yucatán. Documento disponible en: <http://www.derecho.uady.mx/tohil/rev24/independientes.pdf>

Vázquez Gaspar, Beatriz, Panorama general de las candidaturas independientes, Contorno Centro de Prospectiva y Debate, 2 de julio de 2009. Documento disponible en:http://www.contorno.org.mx/pdfs_reporte/julio09/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf

Zamitiz Gamboa Héctor, *Los efectos políticos del voto nulo en las elecciones de 2009: un experimento de movimiento ciudadano en democracia*, Revista Estudios Políticos, número 19, novena época, enero-abril, 2010, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad

de Ciencias Políticas y Sociales, México, Distrito Federal, Pág. 20, (en línea) Dirección URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/23844>

Zavaleta, Ruth, Candidaturas Independientes, fortalecerían democracia, en: Entorno Político, septiembre de 2010, Revista electrónica. Disponible en: http://www.veritasmultimedios.com/sitios/ep/index.php?option=com_content&view

=article&id=241:ruthzavaletacandidaturasindependientesfortalecerianlademocracia&catid=66&Itemid=200

Zerecero, Alejandra, Candidaturas presidenciales independientes en la legislación comparada, en Revista Este País, tendencias y opiniones, Núm. 227, Marzo de 2010.

Tesis:

Cáceres Parra Otto René, *Candidaturas independientes en México. Historia, importancia y viabilidad de un sistema de candidaturas independientes en México. Estudio comparativo casos Chile-Perú*, agosto de 2014, México, Distrito Federal, (en línea). Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2014/agosto/099558635/Index.html> (consulta: 1 de diciembre de 2014)

Tesina:

Pacheco Quevedo Sergio Aarón, *Candidaturas independientes y América Latina. Estudio comparado e histórico*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2016,(en línea). Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2016/mayo/306043608/Index.html> (consulta: 1 de junio de 2016)